

sin nuc.
10825 - 2009



- EN LO PRINCIPAL** : Querrela criminal.
- PRIMER OTROSÍ** : Acompaña documentos.
- SEGUNDO OTROSÍ** : Solicita diligencias.
- TERCER OTROSÍ** : Solicitud que indica.
- CUARTO OTROSÍ** : Acredita personería.
- QUINTO OTROSÍ** : Patrocinio y Poder.



S. J. L. DE GARANTÍA

GUILLERMO SWETT LAZCANO, abogado, domiciliado en calle Miraflores N° 178 piso 21, Santiago, en representación, según acreditaré, de la firma “**DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA**”, ambos con domicilio en calle Jorge Washington N° 411, comuna de Ñuñoa, Santiago, a V.S. respetuosamente digo:

En la representación que invoco, y conforme a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes del Código Procesal Penal, vengo en deducir querrela criminal en contra de don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ignoro profesión, Alcalde de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, domiciliado en avenida Las Condes N° 14.891, comuna de Lo Barnechea, Santiago, como autor del delito de prevaricación que sanciona el artículo 228 del Código Penal, y en contra de todos aquellos que resulten responsables, en calidad de autores, cómplices y/o encubridores del delito en que se funda esta querrela, que se ha configurado en la especie del modo que relatamos a continuación:

I.- LOS HECHOS

De la relación de mi mandante con la I. Municipalidad de Lo Barnechea

Mediante escritura pública de fecha 13 de abril de 2006, otorgada en la notaría de Lo Barnechea de don Armando Ulloa Contreras, la I. Municipalidad de Lo Barnechea adjudicó por suma alzada a mi representada,



"DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA", que compareció a dicho instrumento aceptando la adjudicación, la mantención de las áreas verdes de la comuna en la forma y condiciones que se expresaron en el Número Uno de dicho instrumento y en las Bases Administrativas, Técnicas, Anexos, Aclaraciones a las Consultas y demás antecedentes solicitados en la licitación que precedió a ese acto administrativo, que se incorporaron a este contrato conforme a lo dispuesto en el Número Cuatro de la escritura pública ya individualizada.

Conforme a lo señalado en el Número Dos de la mencionada escritura pública de adjudicación, en relación con lo dispuesto en el Punto 2.3.2 de las Bases Administrativas, mi mandante debió otorgar a la I. Municipalidad de Lo Barnechea, y mantener vigentes, 12 boletas bancarias de garantía de fiel cumplimiento del contrato, tomadas por diversos montos y en distintos bancos, que sumaban al 9 de julio pasado, cuando fueron ilegalmente cobradas por ese municipio, la cantidad total de **\$491.535.431** (cuatrocientos noventa y un millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos).

De las infracciones al contrato

Las Bases Administrativas del contrato señalado, en su N° 10, sobre la "Fiscalización del servicio, descuentos y multas", establecen en su letra a) un sistema de evaluación periódica de los servicios que prestaría ordinariamente mi representada en las áreas verdes tradicionales; en su letra b) consagran idéntica evaluación, pero esta vez respecto de los servicios en las áreas de protección natural (quebradas); en la letra c) de este número fijan un sistema de "fiscalización y multas de actividades no periódicas"; y por último, en la letra d), enumera otras multas para sancionar actos determinados.

Respecto de las áreas de mantención periódica a que se refieren las letras a) y b) del N° 10 de las Bases Administrativas, la evaluación que ahí se consagra tendría incidencia directa en el precio a pagar a mi



mandante al final de cada mes, correspondiéndole recibir el pago del total convenido en el evento de tener la calificación máxima en la respectiva evaluación, en tanto que se le descontaría un determinado porcentaje de dicho precio pactado si esa calificación era menor a dicho máximo, fijándose al efecto descuentos porcentuales determinados según los distintos resultados de tales evaluaciones. En otras palabras, tales descuentos no constituyen una multa, sino un ajuste de precio en base a evaluación del trabajo, y por eso mismo es que esta Sección, ya en su título, distingue expresamente entre “descuentos” y “multas”.

En cambio, las actividades no periódicas que señalan dichas Bases en su punto 10 letra c), no están, por su naturaleza, sujetas a un sistema de evaluación permanente, sino que se originan de dos modos diversos: i) pueden ser dispuestas por el Inspector Técnico mediante anotación en el Libro de Obras otorgando un plazo para su ejecución, devengándose una multa de 1 (una) Unidad Tributaria Mensual por cada día de atraso en su cumplimiento; o, ii) tratándose de actividades que deben ser programadas (como fertilización, cambio de flores, etc.) se fijaría día y hora para efectuar los trabajos, y el incumplimiento de estos planes originaría una multa diaria de 0,5% del valor mensual del contrato en lo que se refiere al área verde afectada hasta el tercer día de atraso, la que aumentaría a un porcentaje diario de un 2.5% de ese valor a contar del cuarto día de atraso.

De las causales de resolución anticipada del contrato

El capítulo 3 de las Bases Administrativas de este contrato, dispone que la Municipalidad podría ponerle término sólo por 5 (cinco) causales:

1.- Incumplimiento reiterado (4 veces) dentro del período de 6 (seis) meses de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas y



Técnicas del presente contrato, previo informe fundado de la Dirección de Aseo y Ornato. (Debe tenerse presente que las obligaciones incumplidas de que trata este numeral son diversas a aquellas sancionadas contractualmente con multa, pues ellas se rigen por un tratamiento especial consagrado en el número siguiente).

2.- Cuando el total de las multas, por cualquier concepto, supere el 10% del valor neto mensual del contrato, por dos meses continuos o discontinuos en un periodo de 12 meses continuos. (Nunca se le ha aplicado a mi parte multas por ese monto en tales períodos).

3.- Por ausencia significativa (40% o más) del personal durante 48 horas continuas.

4.- Presentación de información falsa a través de cualquier medio y/o adulteración del Libro de Obras.

5.- No renovación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato.

De la notificación de la resolución anticipada del contrato.

La sección 3.2. de las Bases Administrativas de este contrato prescribe que "la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea pondrá término al contrato mediante decreto alcaldicio, **notificado personalmente o por carta certificada** despachada al domicilio fijado por la empresa en el Anexo N° 5, dando origen a los siguientes efectos ..." (subrayado nuestro), el primero de los cuales es hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato a beneficio municipal, como evaluación anticipada de los perjuicios, con el derecho a reclamar una indemnización mayor en caso que los perjuicios fueren superiores.

De la Resolución anticipada de este contrato decretada por el querellado.

Transcurridos ya más de tres años de ejecución de este contrato, cuyo plazo expira el día 19 de marzo de 2010, el Sr. Administrador



Municipal de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, don **HÉCTOR FEELEY DIAZ**, procedió, “por orden del Alcalde”, don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS**, a dictar el Decreto N° 2.529 de fecha 3 de julio de 2009, que puso término anticipado al contrato antes mencionado, “por incumplimiento reiterado dentro del período de seis meses de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratante; esto es, de pleno derecho, por haber infringido la cláusula contenida en el punto 3 N° 1 de las Bases Administrativas”. En verdad, el Decreto debió decir en esta parte, para guardar las formas, que el término anticipado se decretaba por haberse configurado –y no incumplido. La causal de la Sección 3.1. de las Bases Administrativas, esto es, “Incumplimiento reiterado (4 veces) dentro del período de 6 (seis) meses de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas y Técnicas del presente contrato, previo informe fundado de la Dirección de Aseo y Ornato”, sin embargo esta causal jamás se cumplió.

En el N° 2 de este Decreto N° 2.529, se instruyó al “Departamento de Tesorería Municipal hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere la cláusula contenida en el numerando 3.2., acápite 1, de las Bases Administrativas.”

En el N° 3 del Decreto se dispuso que la I. Municipalidad, a través del Secretario Municipal, notificara al Sr. Demetrio Concha Dezerega, representante legal de la empresa por la que comparezco, domiciliado en Jorge Washington N° 411, comuna de Ñuñoa, del presente Decreto.

Dicho Decreto, sin embargo, fue “notificado” a mi mandante mediante acta de fecha 6 de julio de 2009, suscrita por el Sr. Secretario Abogado Municipal (S) de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, en la que indica que, a las 17.00 hrs. de ese día, habría notificado a don Demetrio Concha Dezerega, representante legal de la empresa Diseño Paisajista Limitada, en el domicilio de Jorge Washington N° 411, Ñuñoa, entregando copia íntegra del



Decreto N° 2529 de 3 de julio de 2009 a: "sin moradores aparentes, oficina ocupada"; nadie firmó esa acta.

En otras palabras, el Sr. Secretario Municipal notificó este Decreto a mi mandante simplemente dejando una copia del mismo en la reja que separa el inmueble de la vereda. Esto es, una especie de notificación por cédula.

De lo anterior se deduce que el mencionado Decreto Municipal N° 2.529 de fecha 3 de julio de 2009 no fue notificado en conformidad al contrato que une a las partes y que no ha sido notificado conforme al mismo hasta esta fecha.

Conductas típicas en la que se funda esta querrela,

1) Falta de fundamentos de la decisión recurrida

El Decreto N° 2529 de 3 de julio de 2009 de la I. Municipalidad de Lo Barnechea puso término anticipado al contrato que la vinculaba con mi mandante fundado en haberse verificado la causal de terminación anticipada establecida en la Sección 3.1. de las Bases Administrativas del contrato, que, como antes vimos, se refiere al "Incumplimiento reiterado (4 veces) dentro del período de 6 (seis) meses de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas y Técnicas del presente contrato, previo informe fundado de la Dirección de Aseo y Ornato", sin embargo, dicho Decreto, pese a la extraordinaria gravedad de la decisión que contiene, que enfrenta a mi representada a una contingencia económica de enorme trascendencia al haberle hecho efectivas boletas de garantía por un monto de **\$491.535.431** (cuatrocientos noventa y un millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos), **no señala cuáles serían precisamente las infracciones en que mi mandante habría incurrido y que servirían de sustento al acto administrativo impugnado,** de forma tal que dicho Decreto carece



completamente de sustentos materiales que lo legitimen y, en razón de esa misma inexplicable omisión, impide a mi parte impugnarlo por otras vías cuestionando la concurrencia de esas supuestas infracciones, en las que mi mandante no ha incurrido.

2.- Infracción al procedimiento de terminación anticipada del contrato establecido en las Bases Administrativas que forman parte del mismo.

La ya citada sección 3.1 de las Bases Administrativas del contrato de que se trata dispone que para resolver anticipadamente este contrato en conformidad con lo señalado en esa misma sección **se requiere previamente un informe fundado** de la Dirección de Aseo y Ornato de esa I. Municipalidad, a la que, entonces, le corresponde determinar, **previa y fundadamente**, si se han verificado o no los cuatro incumplimientos de obligaciones contractuales necesarios para resolver anticipadamente el contrato.

En la especie, sin embargo, el procedimiento seguido por la I. Municipalidad de Lo Barnechea no respetó aquello, pues la Dirección de Aseo y Ornato no se pronunció "**previamente**" al respecto, sino que fue el Director Jurídico de ese municipio quién, sin contar con el informe señalado, remitió al Sr. Administrador Municipal el Informe N° 323 de 19 de junio de 2009 en el que le señala **—sin el informe previo de la Dirección de Aseo y Ornato— que se habría configurado una causal que faculta la resolución anticipada del contrato** en conformidad a lo dispuesto en el punto 3.1. de las Bases Administrativas, amparándose solamente en 6 multas, que suman en total \$1.580.975 (un millón quinientos ochenta mil novecientos setenta y cinco pesos). Inmediatamente recibido este informe, el Sr. Administrador Municipal, mediante Memo N° 226 de 23 de junio de 2009, solicitó al Director de Aseo y Ornato de la comuna **no el informe que exigen las Bases Administrativas**, sino que, en atención al informe del Director Jurídico, **diera cumplimiento al**



“proceder administrativo”, algo así como que emitiera un informe no para actuar con su mérito, sino para dar apariencia de legalidad formal a una resolución ya adoptada. Luego, con fecha 2 de julio de 2009, el Director de Aseo y Ornato envió al Sr. Administrador Municipal un informe sobre mi mandante, concluyendo textualmente al final del mismo, página 3, que **“la empresa soluciona estos inconvenientes en fechas posteriores en el mes de junio”**, con lo que no sólo no entrega elementos que permitan fundar la resolución anticipada del contrato ni indica que este pueda ser resuelto anticipadamente, sino que indica que en el mes de junio, anterior al mes en que se resolvió este contrato, mi mandante no presentaba problemas en el cumplimiento del contrato.

De este modo, la I. Municipalidad de Lo Barnechea no sólo ha dictado un Decreto infundado, poniendo fin al contrato que la vinculaba con mi mandante sosteniendo que se habría configurado para ello una causal de resolución anticipada que -aparte de citar genéricamente- no expresa cómo se habría satisfecho en la práctica, sino que, peor aún, no existe en la realidad ningún hecho que permitiera poner término anticipado a este contrato, pese a lo cual la Municipalidad, el Sr. Alcalde ha resuelto anticipadamente de modo absolutamente inconstitucional, ilegal y arbitrario, violando con ello garantías constitucionales de mi mandante como el derecho de propiedad que tiene sobre ese contrato y sobre los derechos que de él emanan y el derecho de propiedad que tiene sobre su patrimonio y sobre los recursos económicos que dicho decreto alcaldicio le ha comprometido y arrebatado ilegítimamente al proceder al cobro de las boletas de garantía de este contrato, ascendentes a **\$491.535.431** (cuatrocientos noventa y un millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos), que fueron pagadas por los diversos bancos a dicho municipio y que ahora mi mandante debe restituir a tales entidades financieras, siendo esta una obligación actualmente exigible que mantiene a mi



representada al borde de una solicitud de quiebra que pueda presentar cualquiera de los bancos acreedores de estas nuevas obligaciones, **poniendo en inminente riesgo no sólo la supervivencia de la empresa que represento, sino la fuente de trabajo de los más de 1.300 trabajadores que ella mantiene contratados.**

3) Por si los hechos anteriores no revistieran suficiente gravedad, sucede que el Sr. Alcalde querellado ejecutó el referido Decreto municipal N° 2529 de 3 de julio de 2009 de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, que puso término anticipado al contrato que la vinculaba con mi mandante, **SIN NOTIFICARLO PREVIAMENTE A MI PARTE, ESTO ES, SIN QUE EL MENCIONADO DECRETO SE HUBIERE PERFECCIONADO PREVIAMENTE.**

Lo anterior es enormemente grave, toda vez que el mencionado vicio fue informado al Sr. Alcalde querellado antes de que dispusiera dar cumplimiento a este decreto, y, pese a ello, determinó que se ejecutara al margen de la legalidad vigente.

En efecto, ya vimos que el acta de fecha 6 de julio de 2009, suscrita por el Sr. Secretario Abogado Municipal (S) de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, que da cuenta de una supuesta notificación de ese Decreto a mi representada careció y carece de todo efecto legal pues se aparta de las formas de notificación que especialmente prescribe el contrato que se trató de resolver, y que no son otras que las contenidas en la sección 3.2. de las Bases Administrativas de este contrato, que prescriben que "la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea pondrá término al contrato mediante Decreto alcaldicio, **notificado personalmente o por carta certificada** despachada al domicilio fijado por la empresa en el Anexo N° 5, dando origen a los siguientes efectos ..." (destacado nuestro). En cambio, el acta de notificación antes mencionada da cuenta, reitero, de una notificación por cédula, a la que el contrato no asigna valor alguno, por lo que el citado Decreto N° 2529 de 3 de julio de 2009 de la I.



Municipalidad de Lo Barnechea no ha sido válidamente notificado a mi parte hasta la fecha y, consecuentemente, no ha podido producir efecto alguno.

Mi parte, enterada por información proporcionada por los bancos de que la Municipalidad de Lo Barnechea pretendía hacer efectivas las boletas de garantía que aseguraban el fiel cumplimiento del contrato, hizo llegar al Sr. Alcalde, el día 8 de julio de 2009, una carta firmada por el suscrito, en que le representó el vicio que afectaba la notificación del tantas veces nombrado Decreto y la imposibilidad legal de proceder, en esas circunstancias, al cobro de tales boletas de garantía.

Sin embargo, pese a estar plenamente informado de lo anterior, el Sr. Alcalde recurrido instruyó al día siguiente, 9 de julio de 2009, con pleno conocimiento y en contra de la ley del contrato, cobrar tales boletas de garantía, lo que se efectuó ese mismo día, ocasión en la que la I. Municipalidad de Lo Barnechea percibió, a consecuencias de este ilegítimo proceder, la suma total de **\$491.535.431** (cuatrocientos noventa y un millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos), que ahora mi mandante debe restituir a los Bancos respectivos, sin que, por supuesto, tenga los fondos para ello.

Lo anterior, como es evidente, supone haber dictado una resolución manifiestamente contraria a derecho en negocio administrativo.

II.- EL DERECHO

Tipo penal de prevaricación

El artículo 228 del Código Penal, inserto en el Libro II, Título V, Párrafo 4 de ese Código, que sanciona el delito de prevaricación, prescribe que **"El que, desempeñando un empleo público no perteneciente al orden judicial, dictare a sabiendas providencia o resolución manifiestamente injusta en negocio contencioso-administrativo o meramente**



administrativo, incurrirá en las penas de suspensión del empleo en su grado medio y multa de once a quince unidades tributarias mensuales.

Si la resolución o providencia manifiestamente injusta la diere por negligencia o ignorancia inexcusables, las penas serán suspensión en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”

Para desentrañar la real filosofía de esta norma, resulta útil acudir al artículo 404 del Código Penal Español, que sanciona **“A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo”**, pues con su enorme similitud, sino equivalencia, con nuestro tipo penal nacional, nos permite invocar a los autores españoles que han profundizado en la elaboración teórica este delito para concluir, como lo hace el Profesor Francisco Muñoz Conde (Derecho Penal, Parte Especial, XIV Edición, Edit. Tirant lo Blanch, 2002, págs. 935 y ss.), que se trata de un delito especialmente elaborado en los últimos años **“a partir de una concepción democrática del poder, en el que este pasa a ser controlado judicialmente en sus desviaciones y excesos, llegándose incluso a la exigencia de una responsabilidad penal cuando en el ejercicio de ese poder se produce una aplicación torcida del derecho, que es, en definitiva, el núcleo de la prevaricación. La desviación del poder y la corrupción política y administrativa no sólo no son consustanciales a la democracia, sino incompatibles con ella y con un control democrático de los actos administrativos. Los principios de igualdad de oportunidades, de participación ciudadana en el control del poder y, sobre todo en lo que a la prevaricación afecta, de imparcialidad y corrección en la actuación administrativa, son básicos en el Estado de Derecho. Cuando no sólo no se respetan, sino que además se infringen gravemente es cuando se recurre al medio sancionatorio más contundente de cuantos dispone el ordenamiento jurídico, el Derecho penal”**.



El artículo 260 del Código Penal, también inserto en Libro II, Título V, Párrafo 4 de ese Código, dispone que **"Para los efectos de este Título y del Párrafo IV del Título III, se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular"**. (subrayados nuestros).

El querrellado don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS**, Alcalde de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, ostenta, entonces, la calidad de empleado público para los efectos del delito denunciado.

Del análisis del tipo penal del artículo 228 del Código Penal, transcrito sublite, puede concluirse que la citada figura presenta dos formas de comisión: una, dolosa, que es la que derechamente imputamos en esta querrela, que se produce cuando la providencia o resolución se dicta **"a sabiendas"** de su improcedencia, como ha ocurrido en la especie, y una forma culposa, que tiene lugar cuando tales actos obedecen a "negligencia o ignorancia inexcusable", la cual se tipificaría necesariamente en el evento de no estimarse dolosa la conducta denunciada, habida consideración de que resulta inaceptable e injustificable que un funcionario municipal del rango del querrellado no conozca uno de los principios más elementales de nuestro ordenamiento jurídico, como es que los actos administrativos que afectan los derechos de terceros sólo pueden ejecutarse una vez que han sido notificados en conformidad a la ley a aquellos ciudadanos en contra de quienes se dicten, de forma de permitirles ejercer en contra de dichos actos todos los recursos legales y administrativos que procedieren, lo que fue flagrantemente violado en la especie, al haber pretendido la I. Municipalidad de Lo Barnechea simular un



procedimiento de terminación del contrato de que se trata que no respetó las normas legales y contractuales a que debió atenerse para ello y haber luego ejecutado una resolución o decreto no notificado legalmente, teniendo pleno conocimiento de ese vicio.

La conducta típica de este tipo penal es la dictación de una "providencia" o "resolución" manifiestamente injusta en "negocio meramente administrativo", debiendo entenderse el término "**providencia**", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Código Civil y en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, XIX Edición, como "**adoptar una determinación**", en tanto que la palabra "**resolución**", de acuerdo a los mismos fundamentos, ha de ser entendida como una "**providencia o auto de una autoridad administrativa**", siendo un "auto" el "acto o hecho" que se imputa al sujeto activo. En la especie, no dudamos que ha de calificarse como "resolución" o "providencia" tanto el Decreto municipal N° 2529 de 3 de julio de 2009 de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, que puso término anticipado al contrato que la vinculaba con mi mandante al margen de las normas jurídicas que debieron cumplirse previamente para ello, como la "**determinación**" del querellado de proceder a ejecutar ese decreto y cobrar las boletas de garantía sin haberlo notificado antes legalmente y con plena conciencia de la ausencia de esa notificación. Actos que, además de constituir una conducta penalmente sancionable, revelan una inadmisibles y arrogante injusticia y arbitrariedad en la que incurrió el Sr. Alcalde querellado, quién, sustituyendo el derecho por su sola voluntad, y con pleno conocimiento de lo ilegítimo de su actuar, que mi mandante le había representado previamente por escrito, persistió en su ilegítima decisión de ejecutar un Decreto no notificado y de arrastrar a mi parte a la quiebra.

En lo relativo al "negocio meramente administrativo", a que se refiere este tipo penal, debemos comprenderlo como "cualquier ocupación,



quehacer o trabajo” en que se realicen funciones propias y características de la Administración Pública o de las Municipalidades por parte de un agente que tenga la calidad de funcionario de ellas.

Y, por último, en lo que dice relación con la calificación de “manifiestamente injusta” de la providencia o resolución de que se trata, ha de tenerse presente que se trata de un concepto objetivo de lo “injusto”, que por lo mismo es “manifiesto”, de forma que el no depende del criterio subjetivo o de la particular interpretación que pueda hacer el funcionario, sino del sólo y simple cumplimiento de la ley en el ejercicio de su actividad, de modo que su actuar resulte injustificable en el plano teórico, lo cual resulta suficientemente descrito en el análisis del tipo penal de prevaricación que antes efectuamos.

POR TANTO,

en mérito de lo expuesto, normas citadas, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Código de Procedimiento Penal,

SIRVASE VS. tener por interpuesta querrela criminal en contra del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ya individualizado, como autor del delito de prevaricación que sanciona el artículo 228 del Código Penal; y en contra de todos aquellos que resulten responsables, en calidad de autores, cómplices y/o encubridores de su comisión; acogerla a tramitación; y remitir los antecedentes al Ministerio Público para que dicha entidad investigue y, previa formalización de la investigación en contra de quiénes resulten responsables y luego de efectuarse el respectivo juicio oral, se condene a los mismos al máximo de las penas señaladas en la ley, con costas, sin perjuicio de sus responsabilidades civiles, que haremos efectivas en la oportunidad procesal pertinente, sin perjuicio de anunciar la demanda en este acto para los efectos de interrumpir la prescripción de tales acciones.



PRIMER OTROSI: Sírvase S.S. tener por acompañados los siguientes documentos:

- ✓ 1.- Copia de la escritura pública de fecha 13 de abril de 2009 otorgada ante el Notario Público Sr. Armando Ulloa Contreras, en que consta la personería de don **GERARD EDUARDO BOZZO DE LA FUENTE**, para representar a **DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA.**
- ✓ 2.- Copia de la escritura pública de fecha 13 de agosto de 2009 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, que acredita la representación que invoco.
- ✓ 3.- Copia de la escritura pública de fecha 13 de abril de 2006, otorgada en la notaría de Lo Barnechea de don Armando Ulloa Contreras, por la que la I. Municipalidad de Lo Barnechea adjudicó a mi representada el contrato de mantención áreas verdes de la comuna.
- ✓ 4.- Copia de las Bases Administrativas del Contrato.
- ✓ 5.- Copia de las Bases Técnicas del Contrato.
- ✓ 6.- Copia del Decreto Municipal N° 2529 de 3 de julio de 2009 que puso término anticipado al contrato.
- ✓ 7.- Acta de notificación del Decreto acompañado en el número anterior.
- ✓ 8.- Copia del Informe N° 323 de 19 de junio de 2009 del Sr. Director Jurídico de la I. Municipalidad de Lo Barnechea dirigido al Sr. Administrador Municipal.
- ✓ 9.- Copia del Memo N° 226 de fecha 23 de junio de 2009 del Sr. Administrador Municipal al Sr. Director de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Lo Barnechea.
- ✓ 10.- Informe N° 15 de 2 de julio de 2009 del Sr. Director de Aseo y Ornato al Sr. Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Lo Barnechea.
- ✓ 11.- Copia de la carta de fecha 8 de julio de 2009 (por error la carta señala fecha 9 de julio, pero fue recibida en esa I. Municipalidad con fecha 9 de julio de 2009) dirigida por el suscrito, en representación de Diseño Paisajista Limitada al



Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Lo Barnechea en la que se le representó la falta de validez de la notificación del Decreto N° 2529 de 3 de julio de 2009 y la improcedencia de cobrar las boletas de garantía bancarias. La copia acompañada se encuentra timbrada como recibida por la I. Municipalidad de Lo Barnechea con fecha 8 de julio de 2009.

12.- Copia de la misma carta indicada en el número anterior entregada a la Dirección Jurídica de esa I. Municipalidad con fecha 8 de julio de 2008.

13.- Oficio N° 87 de 13 de julio de 2009 del sr. Director Jurídico de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, acusando recibo de la carta señalada en los puntos 11 y 12 precedentes.

14.- Copia del Libro de Remuneraciones del mes de mayo de 2009 en que consta que en la firma Diseño Paisajista Limitada trabajan más de 1.300 personas.

15.- Copia de las boletas de garantía bancaria cobradas por la I. Municipalidad de Lo Barnechea el día 9 de julio de 2009.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a VS. se sirva disponer que la Fiscalía Local del Ministerio Público que practique las siguientes diligencias:

1.-- Se despache orden de investigar a la Policía de Investigaciones de Chile solicitando que efectúe las siguientes diligencias:

- determine la forma en que fue notificada mi representada del Decreto N° 2.529 de 3 de julio de 2009 de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea.

- incaute toda la documentación que obre en la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea en relación al contrato que consta en escritura pública de fecha 13 de abril de 2006, otorgada en la notaría de Lo Barnechea de don Armando Ulloa Contreras, por el que la I. Municipalidad de Lo Barnechea adjudicó a mi representada, "DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA" la mantención de las áreas verdes de la comuna. Tal diligencia es relevante para determinar la participación de terceros en el delito motivo de esta querrela.



3.- Se oficie a cada uno de los bancos libradores de las boletas de garantía acompañadas al N° 15 del primer otrosí de esta querrela, a fin de que indiquen la fecha y el modo en que la I. Municipalidad de Lo Barnechea las hizo efectivas y acompañen los oficios o las cartas que con tal objeto les hubiere dirigido esa I. Municipalidad.

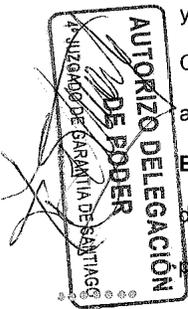
4.- Se cite a prestar declaración al querellado.

TERCER OTROSÍ: Sírvase S.S. ordenar al Ministerio Público que, de conformidad al artículo 182 del Código Procesal Penal, acceda a que mi parte examine los registros y demás antecedentes de la investigación criminal que desarrollará esa entidad, confiriéndonos copia de ellos.

CUARTO OTROSÍ: Ruego a V.S. se sirva tener presente que mi personería para representar a la firma "Diseño Paisajista Limitada" consta en la escritura pública de fecha 13 de agosto de 2009 otorgada ante el Notario Público de Santiago Sr. Humberto Quezada Moreno, acompañada al N° 2 del primer otrosí de este escrito.

QUINTO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que asumo mi propio patrocinio en estos autos, y, sin perjuicio de ello, designo también abogados patrocinantes y confiero poder, con todas las facultades de ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, que doy por expresamente reproducidas, a los abogados Sres. **CLAUDIO ARELLANO PARKER, CARLOS DONOSO BENEDETTI y SERGIO ESPINOZA MORRAL**, todos con patente municipal al día y con domicilio en calle Miraflores N° 178 piso 21 de Santiago, quienes podremos actuar conjunta o separadamente, señalando para los efectos de las notificaciones los correos electrónicos gswett@careyallende.com;

carellano@careyallende.com; cdonosos@careyallende.com; y sespinoza@careyallende.com y, para cualquier otro efecto, el fono 4852085.



Sergio Espinoza Morral
Carlos Donoso Benediti
Claudio Arellano Parker
Guillermo Swett Lozano
Acimondolo

AUTORIZACION AL DORSO

Firmo ante mí don Guillermo de San Judas Tadeo Swett Lazcano, C.I.4.774.135-1.
Santiago, 19 de Agosto del 2009.car



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text: "ROBERTO OVEADA", "NOTARIO", "PÚBLICO", "Nº 26", and "SANTIAGO".



HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 **MFC/OT:31024.-**

2

3

4

MANDATO JUDICIAL

5

“DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA”

6

A

7

SWETT LAZCANO, GUILLERMO Y OTROS

8

9

10

11

12

13 En Santiago de Chile, a trece de Agosto del año dos mil nueve, ante
14 mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público,
15 Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle
16 Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso,
17 comparece: don **GERARD EDUARDO BOZZO DE LA FUENTE**, chileno,
18 casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número ocho millones
19 cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y ocho guión
20 nueve, en representación, según se acreditará, de la sociedad
21 **DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA**, Rol Unico Tributario número ochenta
22 y seis millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos guión ochenta
23 del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos
24 en calle Jorge Washington número cuatrocientos once, comuna de
25 Ñuñoa, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su
26 identidad con la cédula antes citada y expone: Que por el presente
27 instrumento, y en la representación que invoca, viene en conferir
28 mandato judicial a los abogados señores **GUILLERMO SWETT**
29 **LAZCANO**, cédula nacional de identidad número cuatro millones
30 setecientos setenta y cuatro mil ciento treinta y cinco guión uno,



1 **CLAUDIO ARELLANO PARKER**, cédula nacional de identidad número
2 siete millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y
3 tres guión siete, y **CARLOS DONOSO BENEDETTI**, cédula nacional de
4 identidad número siete millones setenta y seis mil quinientos sesenta y
5 tres guión dos, todos con domicilio en calle Miraflores número ciento
6 setenta y ocho piso veintiuno, Santiago, a fin de que los mandatarios,
7 actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, según lo
8 estimen adecuado, puedan representar a **DISEÑO PAISAJISTA**
9 **LIMITADA** deduciendo una querrela criminal en contra de don **LUIS**
10 **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ignoro profesión, Alcalde de la I.
11 Municipalidad de Lo Barnechea, domiciliado en avenida Las Condes
12 número catorce mil ochocientos noventa y uno, comuna de Lo
13 Barnechea, Santiago, como autor del delito de prevaricación que
14 sanciona el artículo doscientos veintiocho del Código Penal, y en
15 contra de todos aquellos que resulten responsables, en calidad de
16 autores, cómplices y/o encubridores de aquel delito, vinculado con la
17 terminación anticipada y cobro indebido de las garantías accesorias al
18 contrato celebrado por la mandante y la Ilustre Municipalidad de Lo
19 Barnechea mediante escritura pública de fecha trece de abril de dos
20 mil seis, otorgada en la notaría de Lo Barnechea de don Armando
21 Ulloa Contreras. En el ejercicio de su mandato los mandatarios estarán
22 investidos de todas las facultades de ambos incisos del artículo
23 séptimo del Código de Procedimiento Civil, especialmente las de
24 desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la
25 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
26 términos legales, transigir, comprometer y percibir, con la única
27 limitación de no poder ser emplazados a juicio por su mandante.
28 Asimismo, los mandatarios podrán delegar en todo o parte este poder
29 y reasumirlo cuantas veces estimen pertinente. La personería del
30 compareciente consta en escritura pública de fecha trece de abril de

1
NOTARIA
ARMANDO ULLOA C.
CHILE

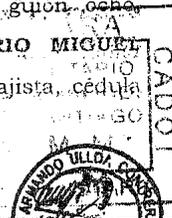
REPERTORIO N° 383 - 2006.

lbo

ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
CON
DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de Abril del año dos mil seis, ante mí, **ARMANDO ULLOA CONTRERAS**, Abogado, Notario Público Titular de Santiago, con oficio en Lo Barnechea, Avenida La Dehesa número mil cuatrocientos cincuenta, Local cinco, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, Corporación de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos guión ocho, representada según se acreditará, por doña **MARÍA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve guión ocho, ambas con domicilio en Avenida Las Condes número catorce mil ochocientos noventa y uno, comuna de Lo Barnechea de esta ciudad y por la otra la Empresa **DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA**, Rol único tributario número ochenta y seis millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos guión ocho, representada como se acreditará por don **DEMETRIO MIGUEL CONCHA DEZEREGA**, chileno, casado, diseñador paisajista, cédula



nacional de identidad número cinco millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y tres guión cinco, ambos domiciliados en Jorge Washington número cuatrocientos once, comuna de Ñuñoa, ciudad Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus respectivas cédulas, y expresan: Que vienen en solicitar se reduzca a escritura pública los siguientes documentos: **DECRETO SECCIÓN PRIMERA NÚMERO SEISCIENTOS TRES DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL SEIS**, que es del siguiente tenor: "LO BARNECHEA. COMUNA FAMILIA. DIRECCION DE ASEO Y ORNATO. DEPTO. PARQUES Y JARDINES. DECRETO SECCION PRIMERA NÚMERO SEISCIENTOS TRES/DOS MIL SEIS. LO BARNECHEA, VEINTE MARZO DOS MIL SEIS.VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Sección Primera número ciento sesenta y tres de fecha dieciocho de Enero de dos mil seis, que llamó a propuesta pública para la mantención de áreas verdes públicas y áreas de preservación natural de la comuna de Lo Barnechea; Sesión Extraordinaria número ciento veintiocho del Concejo Municipal, de fecha diecisiete de Enero de dos mil seis, Decreto Sección Primera número cuatrocientos treinta y ocho de quince de Febrero de dos mil seis, que modifica la fecha de apertura económica de acuerdo a las Bases Administrativas y Bases Técnicas, anexos y listados de áreas verdes; el aviso publicado en el portal www.chilecompra.cl el día diecinueve de Enero de dos mil seis; el Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha veintidós de Febrero de dos mil seis, suscrita por el Director de Administración y Finanzas, el Contralor Interno, el Director de Aseo y Ornato y actuando como Ministro de Fe el Secretario Abogado Municipal; el Informe de Evaluación de Ofertas presentado a la Alcaldía por el Comité Integrado de Proyectos - C.I.P.; el Informe número cincuenta y siete de la Dirección Jurídica de fecha uno de Marzo de dos mil seis; Acuerdo número dos mil

**NOTARIA
ARMANDO ULLOA C.
CHILE**

cincuenta y dos de Sesión Ordinaria número quinientos cinco de fecha catorce de Marzo de dos mil seis; el Informe de Imputación número trescientos cuarenta y dos y la Obligación Presupuestaria número mil trescientos cinco de fecha dieciséis de Marzo de dos mil seis, lo dispuesto en la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el artículo cuarto, letras b), c), l) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos cincuenta y seis y sesenta y tres letra i) de la misma Ley, **DECRETO ADJUDICASE** a la empresa Diseño Paisajista Limitada, R.U.T. número ochenta y seis millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos guión ocho, representada por el Señor Demetrio Concha Dezerega, domiciliado en Jorge Washington número cuatrocientos once comuna de Ñuñoa, la contratación del Servicio para la Mantención de Áreas Verdes Públicas y Áreas de Preservación Natural de la comuna de Lo Barnechea, por un periodo de cuatro años, a partir del veinte de Marzo del dos mil seis hasta el diecinueve de Marzo del año dos mil diez. La superficie inicial con que cuenta el sector de áreas verdes tradicionales es de setecientos treinta y tres mil ciento treinta y ocho metros cuadrados, y áreas de preservación natural de ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y nueve metros cuadrados. **UNO)** El contrato es a suma alzada pagándose a la empresa el valor de ciento cincuenta y cuatro coma cuarenta y nueve pesos el metro cuadrado de mantención mensual con I.V.A. incluido de Áreas Verde Tradicionales y un valor de ochenta y uno coma sesenta y siete pesos el metro cuadrado de mantención mensual con IVA incluido de Áreas de Preservación Natural, a pagar a Diseño Paisajista Limitada a partir del veinte de Marzo, del presente año, por la nueva superficie a mantener, este valor será reajustado cada seis meses según I.P.C. **DOS)** El



contratista deberá reemplazar la Garantía de Seriedad de la Oferta por una Boleta Bancaria o Vale Vista para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, a la orden de la Municipalidad de Lo Barnechea, expresada en UF, equivalente a tres mensualidades, es decir trescientos setenta y tres millones ochocientos tres mil setecientos ochenta y nueve pesos.- Este documento deberá ser entregado en La Dirección de Aseo y Ornato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto de adjudicación. Esta garantía tendrá una vigencia que cubra todo el contrato, hasta sesenta días finalizado éste. **TRES)** El contrato podrá ampliarse en la medida que sea requerido, de los metros cuadrados contratados inicialmente y eventualmente podrá además disminuirse si la Municipalidad lo requiera. En caso de ampliación, la Municipalidad exigirá las garantías correspondientes en los términos expresados en las Bases Administrativas, con las multas correspondientes si no se cumplieran los plazos en ella establecidos. **CUATRO)** En todo lo demás no considerado en el presente Decreto, regirán las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones a las consultas y demás antecedentes solicitados en la licitación, que se entiende forman parte integrante del presente Decreto. **CINCO)** La Dirección Jurídica reducirá a escritura pública el presente Decreto, el acta de notificación del mismo y el documento de garantía indicado en el punto número dos del presente documento. Esta escritura se considerará como contrato de prestación de servicio para todos los efectos legales. Dicha escritura será suscrita por el representante de la Municipalidad de Lo Barnechea y por el representante de la empresa Diseño Paisajista Limitada. Todos los gastos que demanden el otorgamiento de esta escritura serán de cargo exclusivo del adjudicatario. **SEIS)** Impútese los gastos derivados de esta propuesta a los fondos municipales correspondientes al ítem número ciento veintiuno punto veintidós punto veinte punto cero cero

**NOTARIA
ARMANDO ULLOA C.
CHILE**

cuatro cero cero "Convenio Mantención Parques y Jardines", del presupuesto municipal vigente. **SIETE)** El presente Decreto se notificará por el Secretario Abogado Municipal personalmente al representante legal de la empresa Diseño Paisajista Limitada, Señor Demetrio Concha Dezerega. **OCHO)** Infórmese al Concejo Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo octavo de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE (FDO.). MARTA EHLERS BUSTAMANTE - ALCALDESA. JOSÉ DOMINGO SAGÚÉS LÓPEZ - SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes. Saluda atentamente a Ud., JOSE DOMINGO SAGUES LOPEZ. SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL. Hay firma ilegible y timbre que dice "Municipalidad de Lo Barnechea, Secretario Municipal". Conforme.- **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS,** que es del siguiente tenor: "MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA. SECRETARIA MUNICIPAL. NOTIFICACION DE DECRETOS. LO BARNECHEA, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, EN MI OFICINA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL, AVENIDA LAS CONDES número catorce mil ochocientos noventa y uno, NOTIFIQUE PERSONALMENTE A DON Demetrio Concha Dezerega, Cédula Identidad número cinco millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres guión cinco, DOMICILIADO EN Jorge Washington cuatrocientos once, Ñuñoa. EN REPRESENTACIÓN de Diseño Paisajista Limitada. DOMICILIADA EN No hay.- EL DECRETO SECCION PRIMERA NÚMERO SEISCIENTOS TRES DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL SEIS.- LE ENTREGUE COPIA INTEGRAL DE ÉL Y FIRMO. Hay firmas ilegibles NOTIFICADO y SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL. TERCERA COPIA DIRECCIÓN JURÍDICA". Conforme.- **BOLETA DE GARANTÍA NÚMERO CERO**



UNO DOS CINCO SEIS CUATRO CINCO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, DEL BANCO BCI POR LA SUMA DE VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE COMA TRES MIL TRESCIENTOS DOS UNIDADES DE FOMENTO, que es del siguiente tenor: "BCI. Banco de Crédito e Inversiones. N° cero uno dos cinco seis cuatro cinco.- U.F. veinte mil ochocientos sesenta y siete coma tres mil trescientos dos.- NO DEPOSITABLE. Ochenta y seis millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos guión ocho. BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE REAJUSTABLE EN UNIDADES DE FOMENTO. Oficina Central. Lugar Santiago. Fecha cuatro de Abril de dos mil seis. El Banco de Crédito e Inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA, la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE coma tres mil trescientos dos/diez mil U.F.- Cantidad que equivale a esta fecha a TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE pesos, moneda legal pagadera a la vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de pago efectivo, suma que ha sido depositada en esta Oficina por DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA, para GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Plazo de validez hasta el veinte de Marzo del dos mil siete. PAGADERA SOLO EN LA OFICINA EMISORA. Banco de Crédito e Inversiones. Hay dos firmas ilegibles y timbres que dicen: Christian Milos Meza, doscientos once, Banco Crédito Inversiones; y Hernán Vivanco Salinas, doscientos nueve, Banco Crédito Inversiones". Conforme. **PERSONERÍAS:** Por Decreto Alcaldicio Sección Primera número mil ciento setenta y dos de fecha veintiocho de septiembre del dos mil uno, que contiene el reglamento de delegación de facultades y asignación de funciones alcaldicias, se autorizó al Director Jurídico de esta Corporación para representar a la Alcaldesa, en la suscripción de toda clase de actos y contratos, en que sea parte o tenga interés la Municipalidad. La calidad de Director

**NOTARIA
ARMANDO ULLOA C.
CHILE**

Jurídico (S) de doña María Claudia Alemparte Rodríguez, consta en Decreto Alcaldicio Sección Primera número mil cuatrocientos diecinueve de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. La personería de don Demetrio Concha Dezerega para representar a la Sociedad Diseño Paisajista Limitada, consta de escritura pública de fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante Notario Público de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas y en el Certificado otorgado con fecha siete de febrero de dos mil seis, por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa petición.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes y el Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.-

p.p. **MARÍA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ. C.I. 8.769.699**
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

p.p. **DEMETRIO MIGUEL CONCHA DEZEREGA. C.I. 5.866.583-1**
DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA.

NOTARIO

COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL DOY FE
24 ABR 2006
LO BARNECHEA

CERTIFICO que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista y devuelto al interesado.
18 OCT 2006



NOTARIA
PUBLICA
SANTIAGO
M. M.
CADOT

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO



REPERTORIO N° 23.435-09 ✓

OT 505.641 ✓

V.V.B./hi

MANDATO ✓

DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA ✓

A

GERARD EDUARDO BOZZO DE LA FUENTE ✓

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de junio dos mil nueve, ante mí, ULISES ABURTO SPITZER, Notario Público Suplente de don RAUL IVAN PERRY PEFAUR, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, de la comuna de Santiago, comparece: DEMETRIO MIGUEL CONCHA DEZEREGA, chileno, casado, diseñador paisajista, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres guión cinco, quien actúa por sí y en representación, según se acreditará, de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA", del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y seis millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos guión ocho, ambos domiciliados en calle Jorge Washington número cuatrocientos once de la comuna

de Nuñoa, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y exponen: **ARTÍCULO PRIMERO. ANTECEDENTES LEGALES DE DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA.** Por escritura pública de cinco de mayo de mil novecientos ochenta, otorgada ante el Notario Publico de Santiago, don Maximiliano Concha Rivas, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada **"DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA"**, cuyo extracto se inscribió a fojas seis mil novecientos cuarenta y uno número tres mil doscientos noventa y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de cinco de junio del mismo año. **ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL.** Don **DEMETRIO MIGUEL CONCHA DEZerega** es el administrador y representante legal de **"DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA"** y, por tal causa, le corresponde su representación, todo de acuerdo con las facultades que se señalan en la escritura de constitución de la sociedad ya mencionada, dentro de las cuales está la facultad de conferir mandatos generales o especiales. **ARTÍCULO TERCERO. MANDATO GENERAL ESPECIAL.** Por el presente acto, don **DEMETRIO MIGUEL CONCHA DEZEREGA** actuando a nombre y en representación de **"DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA"** viene en designar como mandatario de la sociedad y otorgar poder especial amplio a favor de don Gerard Eduardo Bozzo De La Fuente, ingeniero, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y ocho guión nueve, para representar a la sociedad ante toda clase de organismos y autoridades,

sean éstas de la administración central del Estado, Gobiernos Regionales, Municipales, Serviu y, en general ante toda clase de entidades públicas y/o privados y/o toda clase de autoridades, sean éstas públicas o privadas, fiscales o semi - fiscales, municipales, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos; como asimismo, ante toda entidad bancaria, financiera, de factoring y/o de crédito, sean públicas o privadas, con el objeto proceder a la reestructuración financiera y legal de la compañía, estando al efecto, premunido de las más amplias facultades que en derecho se requieran y sin enumeración sea taxativa sino que meramente indicativa, el mandatario podrá: **Uno)** Celebrar toda clase de actos y contratos que se requieran con el objeto de modificar, complementar, rectificar, ceder, novar y/o poner término anticipado a cualquier contratos de obra, construcción y/o mantención que esté ejecutando y/o por ejecutar la mandante, ante cualesquiera de las entidades y/o autoridades ya señaladas, estando expresamente facultado para transigir y avenir, sea en forma judicial y/o extrajudicial; como asimismo, podrá fijar todas y cada una de las cláusulas sean de la esencia, meramente accidentales y/o de la naturaleza de todos los actos y/o contratos que deba otorgar, en virtud, de este mandato y para su debido cumplimiento;

Dos) Ceder, preñar y/o entregar en garantía cualesquiera de los contratos de obra y construcción que, actualmente se encuentre ejecutando y/o por ejecutar la mandante, especialmente, podrá ceder todo

o parte de los derechos, acciones y pretensiones que tenga, en virtud, de los mismos, pudiendo inclusive ceder el derecho a cobrar y percibir, todo cuanto se adeudare a la mandante por causa de tales contratos, estando expresamente facultada para otorgar mandatos de cobro irrevocables en los términos previstos en el Artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, siempre y cuando, tales operaciones, actos y contratos se encuentren destinados a lograr la reestructuración de los pasivos de la compañía; **Tres)** Cobrar y percibir, todo cuanto se adeudare a la sociedad, ceder créditos y aceptar cesiones de ellos, estando facultado para otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales y/o finiquitos, con la especial limitación, de no poder percibir el pago en efectivo, sino que mediante cheque y/o vale vista a nombre de la mandante, salvo que, el derecho a cobrar y percibir se hubiere cedido en los términos previstos en este instrumento; **Cuatro)** Entregar y/o retirar valores o documentos de crédito y otros documentos que contengan la obligación de entregar bienes o dineros; **Cinco)** Fijar las formas de pago, intereses, condiciones de toda especie; contratar, desahuciar empleados, fijándole sus condiciones de trabajo, remuneraciones y demás obligaciones, honorarios y estipendios; **Seis)** El poder se entenderá vigente respecto de bancos e instituciones financieras en que la sociedad mantenga cuenta corriente bancaria, por mientras no se comunique a la respectiva institución su expiración, modificación o sustitución; **Siete)** Cobrar y percibir judicial o

RAÚL IVÁN PEÑA PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

extrajudicialmente, el valor de las facturas, cheques, letras de cambio, pagarés y/o cualesquiera otros títulos de créditos y/o demás documentos bancarios y/o mercantiles que se adeuden o adeudaren a la mandante, ya sea que hubieren sido extendidos a la orden, al portador y/o en forma nominativa. En el cumplimiento del encargo, la mandataria estará premunida de las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin importar la calidad del deudor, ya sea que se trate de una persona natural y/o jurídica, de derecho público o privado, municipalidades, entes de administración autónoma, fiscal o semifiscal, estando expresamente obligada a depositar tanto el importe como tales documentos bancarios y/o títulos de crédito, en la o las cuentas corrientes y/o bancarias y de cheques que le instruya la mandante; Ocho) Asimismo, asumirá su representación judicial para que, en su nombre y representación, actúe en todo juicio, gestión o actuación judicial, de cualquiera especie, en que el mandante tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que el mandatario inicie, sea como demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; Representar al mandante en

todos los juicios o gestiones judiciales en que éste tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo tributarios y de cobranza judicial; así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras revoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. El mandatario también tendrá las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar, a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN. El mandatario podrá delegar todo o parte de estas facultades en quien lo estime pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. PERSONERÍA. La personería de don **DEMETRIO MIGUEL CONCHA DEZERECA** para actuar a nombre y en representación de "**DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA**", consta en escritura pública de fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta, otorgada ante el notario de Santiago, don Maximiliano Concha Rivas, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y a

RAÚL IVÁN FERDINÁNDEZ
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF 236 - SANTIAGO

expresa petición de éstos. En comprobante y previa
lectura firma el compareciente.- Se da copia.-
Anotado en el libro de repertorio bajo el numero veintitres
mil cuatrocientos treinta y cinco.- DOY FE. *PF*



[Handwritten signature]

~~DEMETRIO MIGUEL CONCHA DEZERECA~~

C.I. N° ~~8.866583-5~~



HUELLA DACTILAR

pp. DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA

[Large handwritten signature]

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO, 24 JUN 2009

[Handwritten signature]



R



LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASIRO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA PARA LA MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA

BASES ADMINISTRATIVAS

1.- GENERALIDADES.

1.1.- Definiciones.

Para la correcta aplicación de las presentes Bases Administrativas se entiende por:

1. Licitación: Conjunto complejo de actos administrativos que se inicia con el llamado a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos llamados Bases Administrativas y Técnicas y que concluyen con el Decreto Alcaldicio o resolución en su caso, que adjudica la propuesta a un oferente, rechaza todas las ofertas o, la declara desierta por no haberse presentado interesados.
2. Licitación Pública: Es aquella que se realiza con publicidad y a la cual pueden presentarse cualquier persona natural o jurídica, que cumplan con los requisitos preestablecidos en el llamado y en las Bases.
3. Licitante: Es el ente público, en este caso, la Municipalidad.
4. Licitador, Proponente u Oferente: Toda persona natural o jurídica que, cumpliendo o no con los requisitos preestablecidos, se presenta a una licitación.
5. Bases de Licitación: Todas aquellas disposiciones, antecedentes o documentos que integran el llamado a licitación.
6. Bases Administrativas Generales: Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos que regulan las relaciones entre el municipio, los licitantes, proponentes y adjudicatarios.
7. Especificaciones Técnicas: Conjunto de características que deberán cumplir el objeto del llamado a licitación.
8. Inspección Técnica: Es la fiscalización del cumplimiento de un contrato, efectuado por la Municipalidad.
9. Garantías: Es toda caución que se constituye para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proceso de licitación y contratos respectivos.



10. Aclaraciones: Es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las Bases de licitación, emitido de oficio o a petición de algún participante antes de la apertura de la propuesta, con el objeto de complementar y aclarar dichas Bases, y que debe ser comunicado por escrito a todos aquellos que hubieren adquirido Bases.
11. Propuesta: Es la oferta entregada por el licitador ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases y especificaciones de la licitación.
12. Propuesta a Suma Alzada: Es la oferta entregada en que las cubicaciones de las obras u objeto licitado se entienden inamovibles. El precio será fijo y deberá considerar todos los gastos que irroge el cumplimiento del contrato. Las Bases de licitación podrán autorizar expresamente algún sistema de reajuste.
13. Adjudicación: Es el acto administrativo mediante el cual la Municipalidad determina, acepta y asigna la propuesta más ventajosa, en los términos señalados en las Bases.
14. Adjudicatario: Es aquella persona natural o jurídica a la cual se le acepta y asigna la propuesta.
15. Contratista: Es la persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, se obliga a ejecutar el objeto del contrato.
16. Aumento o disminución del objeto licitado: Es la modificación de las cantidades de estudios, servicios, obras o bienes, previstas en el proyecto aprobado por la Municipalidad.

1.2 Ámbito de aplicación de Bases:

La presente propuesta pública consulta la mantención por un periodo que va desde el día 18 de Marzo de 2006 hasta el 31 de Marzo de 2010, de las áreas verdes ubicadas en la comuna de Lo Barnechea individualizadas en el Anexo N°1-Sector 1 y Anexo N°1-Sector 2, de esta Bases Administrativas.

La presente licitación consta de dos sectores de mantención, cada sector considera áreas verdes tradicionales y áreas verdes de preservación natural.

Los participantes podrán presentar ofertas por los sectores en forma individual (oferta económica por el Sector 1 y/o oferta económica por el Sector 2) y por el total de la superficie (la suma de la superficie de los dos sectores). El municipio podrá adjudicar la licitación en forma separada, es decir diferentes contratistas a cada sector, o toda la superficie a un solo oferente.

Se solicita además ofertas de valores de precios unitarios (Anexo N°7) por la eventual construcción de áreas verdes nuevas o modificación de áreas verdes existentes.





LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

1.3 Normativa aplicable y primacía:

Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, las Consultas a estas y sus Aclaraciones, Anexos y la respectiva Oferta Económica del contratista adjudicado, formarán parte integrante del contrato que la Municipalidad de Lo Barnechea celebre con el contratista adjudicado para la mantención de las áreas verdes. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier inconveniente que surja producto del desarrollo de las labores contratadas, el orden de prelación será el siguiente:

a) Contrato, b) Decreto de Adjudicación, c) Aclaraciones, d) Bases Técnicas, e) Bases Administrativas, f) Oferta del contratista.

1.4 Los participantes:

Podrán participar en esta propuesta pública, todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente inscritos en el registro de proveedores del sistema de compras y contrataciones públicas, creado por la Ley N° 19.886 "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", que acrediten experiencia en el rubro y cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la presente propuesta.

Los oferentes que no tengan la infraestructura, capacidad económica y experiencia comprobada, quedarán fuera de Bases y su oferta económica no será considerada para los efectos de la adjudicación de la misma.

2.- DEL CONTRATO

2.1 Tipo de contrato y forma de pago.

El contrato de mantención será a suma alzada, pagándose el precio convenido, por mes vencido, sin considerar anticipos.

El pago se efectuará dentro de los diez primeros días corridos de cada mes calendario, previa entrega de la factura correspondiente, visada por el Director de Aseo y Ornato y el Inspector Técnico de Servicio del Departamento de Parque y Jardines como respaldo técnico, adjuntándose a ella las boletas de consumo de agua canceladas de todas las áreas verdes en mantención, el listado de nombres de todos los jardineros que se encuentran trabajando en las diferentes plazas en mantención, listado del personal de la cuadrilla de cortadores de pasto, albañil, eléctrico, choferes de camiones, capataz y supervisor.

A los antecedentes ya descritos y en forma mensual, la factura deberá ser acompañada con el certificado de la Inspección del Trabajo en el cual se acredite no tener deudas previsionales con su personal.

Las ofertas deberán presentarse con el impuesto al valor agregado (IVA) incluido. Este impuesto se calculará en un 19% y se modificará su valor cada vez que la Ley así lo determine.





LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/igp

2.2 Renjustes:

El valor de mantención se reajustará semestralmente según la variación que experimente el IPC (Índice de Precios al Consumidor), calculado sobre el índice del mes inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del contrato y el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se inicie un nuevo periodo de seis meses.

2.3 Garantías:

2.3.1 Garantía de Seriedad de la Oferta.

La propuesta oferta deberá ser acompañada por una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista por \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), documento a la orden de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Esta Garantía tendrá una vigencia de 90 (noventa) días corridos, a contar de la fecha de presentación de la propuesta.

La Garantía será restituida una vez que se haya adjudicado la propuesta y suscrito el contrato respectivo.

Si el proponente favorecido no suscribiera el correspondiente contrato dentro del plazo que se señala en las Bases, la Municipalidad podrá hacer efectiva al renunciante, la Garantía de la seriedad de la propuesta.

2.3.2 Garantía de Fiel Cumplimiento.

El fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, deberá garantizarse con una suma igual a tres mensualidades de la mantención, en su equivalente en U.F. al valor que esta tenga a la fecha del Decreto Alcaldicio de Adjudicación de la propuesta. Esta Garantía deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, a la orden de la Municipalidad de Lo Barnechea.

La documentación antes señalada, deberá entregarse en la Dirección de Aseo y Ornato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación de la propuesta.

El incumplimiento por parte del oferente adjudicado a lo señalado anteriormente, implicará dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo ser adjudicada a otro participante.

Esta Garantía deberá estar vigente durante todo el período que dure el contrato, más dos meses posteriores al término de éste. El contratista podrá optar por una Garantía de 12 meses de vigencia, teniendo la obligación de renovarla a lo menos 30 días antes del término de su vigencia. El no cumplimiento de esta obligación facultará al municipio para hacer efectiva esta Garantía, poniendo término anticipado del contrato.



2.4 Ampliación del contrato:

El contrato podrá ser ampliado de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad tomando como dato base el precio por m² de mantención fijado para cada tipo de área verde.

En caso de ampliación se exigirá la garantía correspondiente, la cual deberá cumplir con las mismas condiciones de la garantía del contrato original.

La ampliación del contrato será oficializada por intermedio del decreto respectivo y avisada al contratista para su notificación a través de carta certificada y tendrá 5 (cinco) días hábiles para apersonarse a la Secretaría Municipal para ser notificado personalmente de la ampliación. A partir de la fecha de notificación el contratista tendrá 5 (cinco) días hábiles para ingresar a la municipalidad la boleta o vale vista correspondiente a la ampliación en los términos señalados en el punto 2.3.2 de estas Bases.

Cada ampliación que ocurra durante la vigencia del contrato, deberá considerar la incorporación de los jardineros, herramientas e insumos en general, en proporción a la superficie ampliada y en relación a la oferta original del contrato.

3.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá ponerle término en forma anticipada al contrato, por las siguientes causas:

*(Incumplido?)
"resolución a
de, un día
del J.P.?"*

1. Por incumplimiento reiterado (4 veces) dentro del periodo de 6 (seis) meses de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas y Técnicas del presente contrato, previo informe fundado de la Dirección de Asco y Ornato.
2. Cuando el total de multas, por cualquier concepto, supere el 10% del valor neto mensual del contrato, por dos meses continuos o discontinuos en un periodo de 12 meses continuos.
3. Por ausencia significativa (40% o más) del personal durante 48 horas continuas.
4. Presentación de información falsa a través de cualquier medio y/o adulteración del Libro de Obras.
5. La no renovación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

*Señal en
un día*

*los 8 jardines
no han sido
de, el día
para el
revisar el
reporte*

3.2 Efectos del incumplimiento del contrato:

La Municipalidad de Lo Barnechea pondrá término anticipado al contrato mediante Decreto Alcaldicio, notificado personalmente o por carta certificada despachada al domicilio fijado por la empresa en el Anexo N°5, dando origen a los siguientes efectos:





LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

1. Se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a beneficio municipal como evaluación anticipada de los perjuicios, con el derecho a reclamar una indemnización mayor en caso que los perjuicios sean superiores.
2. La Municipalidad contratará el servicio de mantención con otra empresa durante el tiempo que medie entre dicho término y la adjudicación del nuevo llamado a propuesta.
3. La empresa queda inhabilitada para participar en futuras propuestas públicas que este municipio llame por un periodo de cinco años.

4.- ENTREGA DE ÁREAS VERDES AL CONTRATISTA

La Inspección Técnica Municipal efectuará la visita a terreno en conjunto con el nuevo contratista, con el fin de levantar un Acta de Entrega de Áreas Verdes, quedando en esta Acta registrada cualquier observación que surja producto de la visita. Las boletas de consumo de agua provenientes de los diferentes arranques que abastecen las áreas verdes, serán enrolados en las diferentes empresas de agua a nombre y dirección del nuevo contratista.

5.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Los documentos que más adelante se señalan, forman parte integrante de las presentes Bases:

1. Bases Técnicas.
2. Decreto de Llamado a Propuesta.
3. Listado de las áreas verdes a mantener, Anexo N°1/S1 y Anexo N°1/S2.
4. Cuadro Resumen Propuesta Económica, Anexo N°2/S1; Anexo N°2/S2 y Anexo N°2/ S1+S2.
5. Cuadro de dotación de Personal, Anexo N°3 Sector 1; Anexo N°3 Sector 2 y Anexo N° 3 Sector Global.
6. Cuadro de Vehículos, Maquinarias y Herramientas ofertados, Anexo N°4 Sector 1; Anexo N°4 Sector 2 y Anexo N°4 Sector Global.
7. Identificación del Proponente, Anexo N°5.
8. Declaración de conocimiento y aceptación de las bases y antecedentes de la presente licitación y conocimiento en terreno del estado de las plazas a mantener, Anexo N°6.
9. Cuadro de Oferta de Valores Unitarios, Anexo N°7.
10. Listado de áreas verdes con posibilidad de cambio de mobiliario, Anexo N°8.
11. Las presentes Bases Administrativas.





LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

6.- APERTURA Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los participantes deberán publicar sus ofertas económicas en www.chilecompra.cl. Aquellas ofertas que no se hallan publicado correctamente en el medio electrónico antes señalado, no serán consideradas. Sin perjuicio de lo señalado, las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en el decreto que llama a licitación, en la Sala de Concejo Municipal, ubicada en Avda. Las Condes N°14.891, segundo piso, ante una comisión integrada por el Director de Administración y Finanzas, el Contralor Interno, el Director de Aseo y Ornato y el Secretario Abogado Municipal quien actuará como ministro de fe. No se admitirán ofertas que sean presentadas fuera de la hora señalada en el decreto de llamado a propuesta.

Los oferentes deberán presentar la documentación en sobres cerrados, dirigidos a el Alcalde, claramente caratulados con el nombre de la propuesta y el nombre de la empresa participante, de acuerdo al siguiente desglose:

- Sobre N°1.- Debe decir: "DOCUMENTOS ANEXOS". Independiente a la cantidad de sectores a los que se postule, este sobre es único.
- Sobre N°2.- Debe decir: "PROPUESTA TÉCNICA", indicándose además a que sector corresponde (Ej: "*Propuesta Técnica Sector 1*", "*Propuesta Técnica Sector 2*" y/o "*Propuesta Técnica Global*"). Se deberá presentar un sobre por cada sector a los que se postule.
- Sobre N°3.- Debe decir: "PROPUESTA ECONÓMICA", indicándose además a que sector corresponde (Ej: "*Propuesta Económica Sector 1*", "*Propuesta Económica Sector 2*" y/o "*Propuesta Económica Global*"). Se deberá presentar un sobre por cada sector a los que se postule. Estos sobres deben contener el Anexo N°2, con la información allí solicitada.

Se abrirá en primer lugar el sobre N°1 "DOCUMENTOS ANEXOS". Si el sobre N°1 no estuviere conforme, se devolverá al oferente los sobres N°2 "PROPUESTA TÉCNICA" y sobres N°3 "PROPUESTA ECONÓMICA" sin abrir, conservando la Municipalidad el total del contenido del sobre "DOCUMENTOS ANEXOS" a objeto de dejar constancia de la oferta mal presentada.

A continuación se abrirán los sobres N°2 "PROPUESTA TÉCNICA". En este caso se revisará el contenido de cada sobre correspondiente a los sectores que se esté postulando. De no haber conformidad con los documentos solicitados en uno o más de los sobres "PROPUESTA TÉCNICA", no se abrirá el o los sobres N°3 "PROPUESTA ECONÓMICA" correspondientes a los sobres objetados (Ej: si se rechaza el contenido del sobre "Propuesta Técnica" del sector 1, no se abre el sobre correspondiente a su oferta económica), dejando constancia de este hecho en el Acta de Apertura. Solo en el caso que el oferente quede totalmente fuera de bases (sin opción a participar en ninguna de las tres alternativas de esta licitación), la Garantía de Seriedad de la Propuesta será devuelta en el mismo acto y la Municipalidad dejará fotocopia de la misma para constancia.

En la apertura de la propuesta se verificará la existencia de los antecedentes solicitados y posteriormente la Municipalidad comprobará el contenido de uno de ellos.





LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASFO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

Se levantará un Acta de Apertura en presencia de los asistentes en la cual quedará registrado el nombre de cada proponente, cumplimiento de entrega de la totalidad de los documentos solicitados por cada uno de ellos, oferta económica de cada proponente (valor por metro cuadrado) y observaciones si las hubiere.

6.1 Contenido de los sobres:

6.1.1 El sobre N°1 "DOCUMENTOS ANEXOS" deberá contener:

- a) Boleta Bancaria o Vale Vista para garantizar la Seriedad de la Oferta, por un monto y vigencia señalados en el punto 2.3.1 de las presentes Bases.
- b) Identificación del proponente, Anexo N°5. En caso que sea persona jurídica, deberá acompañar los documentos que acrediten su existencia legal, es decir escritura de constitución de la sociedad, publicación del extracto en el Diario Oficial, inscripción del mismo en el Registro de Comercio y Certificado de vigencia de no más de 30 días de antigüedad a la fecha de la apertura. En caso que la Sociedad haya tenido modificaciones, se deberá acompañar la documentación indicada anteriormente.
- c) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación del estado de las áreas verdes y que conoce y acepta las Bases y sus aclaraciones en todas sus partes, firmado por el oferente, Anexo N°6.
- d) Aclaraciones firmadas por el oferente, si las hubiere.
- e) Certificado vigente del Ministerio de Salud, Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, Unidad de Higiene ambiental que autoriza a la empresa a aplicar pesticidas (original o fotocopia autorizada ante Notario)
- f) Certificado Bancario que acredite el patrimonio del oferente, con vigencia de no más de 30 días, contados desde la fecha de apertura de la presente licitación.
- g) Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener deudas previsionales con su personal, con no más de 30 días de antigüedad desde la fecha de apertura de la presente licitación.
- h) 3 certificados (como mínimo) de instituciones públicas o privadas distintas al oferente que acrediten, cada certificado, haber mantenido a lo menos 250.000 m² durante los últimos 5 años (2001 al 2005). Estos certificados deberán señalar claramente la superficie mantenida, fecha de inicio y término del o de los contratos.
- i) Cuadro de Precios Unitarios, Anexo N°7.





LO BARNECHEA
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/Ag

6.1.2 El sobre N°2 "PROPUESTA TÉCNICA" deberá contener:

- a) Cuadro de Dotación de Personal. Anexo N°3. En este cuadro se debe indicar la cantidad ofertada de los siguientes cargos: Jefe de Servicio, Capataz, Personal de Especialidades (albañil, gasfiter, fumigadores, chofer, cortadores de pasto, electricistas, otros) y Jardineros. Además se debe señalar el título profesional del personal destinado a este contrato y también la remuneración líquida mensual que recibirá el personal antes señalado.
- b) Cuadro de herramientas, maquinaria y vehículos. Anexo N°4.

El contenido de la información antes solicitada deberá ser expresada por sector, en forma esquemática, precisa y clara.

6.1.3 El sobre N°3 "PROPUESTA ECONÓMICA" deberá contener:

- a) Cuadro Resumen Propuesta Económica en formularios que se adjuntan, firmado por el representante legal de la empresa, indicando valor mensual a cobrar. Anexo N°2.

7.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas por una Comisión compuesta por los integrantes de Comité Integrado de Proyectos más el Director de Aseo y Ornato. Dicha Comisión informará a la Alcaldía el orden de prelación de las ofertas.

Se evaluarán las propuestas según el siguiente criterio:

- | | | |
|----|-----------------------------|-----|
| a) | Oferta Económica | 70% |
| b) | Patrimonio | 15% |
| c) | Experiencia | 10% |
| d) | Cuadro de Precios Unitarios | 5% |

a) Oferta Económica (70 puntos)

Para la evaluación económica, al valor ofertado se le asignará un 70% de incidencia sobre el puntaje total.

Se considerará el valor total oferta mensual IVA incluido, sin decimales. La Comisión Evaluadora tendrá la facultad para aproximar al entero superior si la cifra con IVA incluido es igual o superior a 0.50, o al entero inferior si la cifra con IVA incluido es igual o inferior a 0.49.



El puntaje que le corresponda a la evaluación de la oferta económica, será en conformidad al resultado que arroje la siguiente fórmula:

$$\text{Ponderación} = \left[100 - \left[\left(\frac{Oa - M \text{ oferta}}{M \text{ oferta}} \right) \times 100 \right] \right] \times 0.70$$

Donde: Oa = Monto oferta analizada.
M oferta = Oferta más económica

b) Patrimonio (15 puntos)

El Patrimonio de las empresas participantes se evaluará tomando en cuenta la información que arrojen los Certificados Bancarios que acreditan el patrimonio de las empresas.

En este ítem, los puntos se obtendrán de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Ponderación} = \left[100 - \left[\left(\frac{M \text{ patrimonio} - Ce}{M \text{ patrimonio}} \right) \times 100 \right] \right] \times 0.15$$

Donde : M patrimonio = Mayor patrimonio.
Ce = Certificado que se está evaluando.



c) Experiencia (10 puntos)

El oferente que logre demostrar mayor experiencia, esto es la mayor cantidad de metros cuadrados bajo su responsabilidad, obtendrá la mejor evaluación.

El puntaje obtenido en este ítem, resultará de la aplicación de la siguiente fórmula :

$$\text{Ponderación} = \left[\frac{100 - [(M \text{ experiencia} - C_e) \times 100]}{M \text{ experiencia}} \right] \times 0.10$$

Donde : M experiencia = Mayor experiencia demostrada
 C_e = Certificados en evaluación

d) Cuadro de Valores de Precios Unitarios (5 puntos)

Para evaluar este ítem, la Comisión sumará todos los valores de precios unitarios considerándose que la mejor oferta es aquella que de cómo resultado el menor valor.

El puntaje se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Ponderación} = \left[\frac{100 - [(O_e - M \text{ oferta}) \times 100]}{M \text{ oferta}} \right] \times 0.05$$

Donde : O_e = Oferta en evaluación
 M oferta = Oferta de menor valor





LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

8.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se efectuara previo acuerdo del Concejo, por Decreto Alcaldicio que dispondrá la contratación que corresponda, reservándose la Municipalidad el derecho de adjudicarla a la oferta más conveniente a los intereses municipales, aún cuando no sea económicamente la más baja o no figure en el primer lugar de la evaluación, sin derecho a indemnización alguna a los oferentes no favorecidos.

El Decreto se notificará personalmente por el Secretario Municipal al proponente favorecido y mediante el portal www.chilecompra.cl a los no favorecidos.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin expresión de causa, ni derecho a indemnización y declarar desierta la licitación, haciendo devolución de las boletas de garantía de seriedad de las ofertas a los proponentes.

La Dirección Jurídica de la Municipalidad de Lo Barnechea reducirá a escritura pública el decreto de adjudicación de la propuesta, el acta de notificación de dicha propuesta y la inserción de los documentos de garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta escritura constituirá el contrato de presentación de servicio de mantención para todos los efectos legales y será suscrito por el Alcalde por parte de la Municipalidad y por el representante legal del contratista.

Los derechos y gastos notariales que se devenguen con ocasión del contrato, serán de cargo del contratista.

El plazo de reducción a escritura pública, será de 5 días hábiles desde la fecha de ingreso de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento en la Dirección de Aseo y Ornato, quién previa revisión la enviará a la Tesorería municipal para su custodia.

Si el oferente no suscribiera el contrato dentro del plazo señalado, quedará sin efecto la adjudicación de la propuesta, pudiendo la Municipalidad en este evento adjudicarle el contrato al oferente ubicado en el 2° o 3er lugar en el orden de selección establecido en el informe de evaluación, haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta constituida por el oferente seleccionado.

9.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Esta labor estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato a través de los Inspectores Técnicos del Departamento de Parques y Jardines.

a) Libro de Obras:

El Libro de Obras será el medio a través del cual la municipalidad registrará las observaciones de las áreas verdes contratadas y los aspectos de los ítems no periódicos.

Estos libros deberán ser guardados por el municipio, quien velará por su correcto cuidado. El Jefe de Servicio de la empresa deberá acercarse a la municipalidad para anotar en él las novedades como también enterarse de las instrucciones municipales.





LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASPO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

El contratista deberá escribir en el Libro de Obras cualquier evento que interfiera con el trabajo de mantención y que requiera que la municipalidad intervenga. El ITS recibirá la información a través de este libro y visará cada hoja como toma de conocimiento. Así mismo, el ITS anotará todos los trabajos específicos concernientes a los ítems no periódicos, sus plazos de ejecución, las observaciones técnicas a dichos trabajos y las recepciones conformes de dichos trabajos.

10.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO, DESCUENTOS Y MULTAS

Para efectos de la evaluación mensual del cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Bases, la inspección municipal calificará las labores en las áreas verdes en mantención, de acuerdo a los siguientes conceptos:

a) **Evaluación periódica de las áreas verdes tradicionales (no quebradas), de los sectores 1 y 2**

El Inspector Técnico procederá a calificar mensualmente las labores que se ejecuten en las áreas verdes en mantención con nota de 1 a 7, de acuerdo a la siguiente pauta de evaluación:

Pauta de evaluación periódica

6.0 a 7.0	Pago total
5.9 a 5.0	5% descuento del valor total del área verde
4.9 a 3.1	10% descuento del valor total del área verde
3.0 a 1.0	20% descuento del valor total del área verde

La pauta de evaluación antes señalada, se aplicará a los ítems que a continuación se indican, considerando que cada ítem tendrá diferente puntaje de incidencia en el total.

1.-	<u>Aseo</u> (Total del área verde, incluyendo soleras y cunetas)	25%
2.-	<u>Pasto</u> (Corte, orillado, estado sanitario)	30%
3.-	<u>Riego</u> (Riego total del área)	30%
4.-	<u>Dotación de personal estable</u>	15%

Los puntajes de cada ítem serán sumados y ponderados mensualmente. Los descuentos resultantes se harán efectivos al mes siguiente de ocurrida la infracción, cuando la calificación resulte inferior a 6.0.



b) Evaluación periódica de las áreas de protección natural (quebradas).

El Inspector Técnico procederá a calificar mensualmente las labores que se ejecuten en las áreas verdes en mantención con nota de 1 a 7, de acuerdo a la siguiente pauta de evaluación:

Pauta de evaluación periódica

6.0 a 7.0	Pago total
5.9 a 5.0	5% descuento del valor total del área verde
4.9 a 3.1	10% descuento del valor total del área verde
3.0 a 1.0	20% descuento del valor total del área verde

La pauta de evaluación antes señalada, se aplicara a los ítems que a continuación se indican, considerando que cada ítem tendrá diferente puntaje de incidencia en el total.

1.-	<u>Aseo</u> (Total del área verde, incluyendo soleras y cunetas)	30%
2.-	<u>Mantención de especies vegetales</u> (Corte, orillado, estado sanitario)	25%
3.-	<u>Mantención de Equipamiento</u>	25%
4.-	<u>Dotación de personal estable</u>	20%

Los puntajes de cada ítem serán sumados y ponderados mensualmente y los descuentos resultantes se harán efectivos al mes siguiente de ocurrida la infracción, cuando la calificación resulte inferior a 6.0.

c) Fiscalización y multas de actividades no periódica

Corresponden a todas las otras actividades de mantención no incluidas en el punto anterior. Estas actividades son ocasionales y dependiendo del tipo de labor la ITS puede solicitar su ejecución una, dos o más veces por temporada o por año. Las actividades no periódicas son:

- Pintura, mantención y reparación de equipamiento.
- Reposición de especies hurtadas o dañadas, incluida la resiembra.
- Fertilización.
- Desinfección.
- Reposición de macizos y/o pavimentos sueltos.
- Reparación de pavimentos duros.
- Cambio de flores de temporada.
- Mantención, reparación o reposición de juegos infantiles.





LO BARNECHEA
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASFO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

- Reparación, reposición y/o mantención de sistema de iluminación.
- Reparación, reposición y/o mantención de sistema de riego.
- Manejo de especies vegetales (podas, extracciones, tala, levantamiento de follaje, control de quintral, etc.).

Cuando la ITS determine la necesidad de efectuar una o más de las labores antes señaladas, lo solicitará por Libro de Obras otorgando plazo para su ejecución. De no dar cumplimiento al plazo señalado, se cursará una multa equivalente a **1 UTM por cada día de atraso**.

Con respecto a las actividades que requieran ser previamente programadas antes de su ejecución (Ej.: fertilización, fumigación, cambio de flores de temporada, etc.), la ITS solicitará que primero se envíe la programación con todo el detalle necesario – esto es: productos a utilizar, dosis, horas en que se efectuará el trabajo, días que se ocuparán en el trabajo, cuales y cuantas áreas verdes se trabajarán por día, etc. – pudiendo solicitar cambios en la programación enviada. Con el V°B° de la ITS, el contratista deberá dar cumplimiento a la programación acordada, el incumplimiento a las programaciones entregadas será sancionado con **0,5% del valor total mensual de las áreas verdes afectadas por cada día de atraso y hasta 3 días, a contar del 4º día la multa será de un 2,5% del valor total mensual por cada día de atraso y por cada área verde afectada**.

d) Otras multas

Además de las multas indicadas en los puntos precedentes, se contemplan multas inmediatas diarias por observaciones determinadas por el ITS, por los siguientes conceptos:

1. Personal sin uniforme o sin identificación de la empresa. Esta obligación se hará efectiva dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de inicio del contrato, **0,5 UTM diaria por cada funcionario**.
2. No presentar el listado con los nombres del personal que trabaja en el contrato cuando presente la factura mensual, listado que deberá estar permanentemente actualizado y en concordancia con la dotación propuesta, **2 UTM diaria**.
3. Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte de jardineros y trabajadores de la empresa, **5 UTM cada evento**.
4. La no presentación del Jefe de Servicio y Supervisores durante la jornada diaria y cuando sea requerido por el Departamento de Parques y Jardines, **5 UTM diaria**.
5. Vehículos asignados a este contrato sin identificación, **1 UTM diaria**, por cada vehículo.
6. Por tardar más de 24 horas en el reemplazo del camión que estuviere en panne, o por la razón que le impidiere efectuar su labor normal, **5 UTM diaria**, a partir de la hora de atraso.



7. No contar con carpa en el (los) camión(es) para evitar la caída de basura y despojos vegetales en la vía pública durante el transporte al vertedero, **5 UTM por cada evento.**
8. Incumplimiento en la dotación de personal ofertado, **5 UTM diarias por cada trabajador.** Esta multa se aplicará si la ausencia es superior al 2% del total del personal asignado al contrato.
9. Alterar o eliminar información del Libro de Obras, **5 UTM por cada evento.**
10. No renovar el Libro de Obras cuando este haya sido completado, **1 UTM diaria.**
11. Escurrimiento de agua producto de riego inadecuado, **1 UTM por cada evento.**
12. Cualquier acción u omisión que signifique incumplimiento al contrato y que no esté incluidas en los listados de multas precedentes, será sancionado con multa de hasta **5 UTM por cada evento.**

e) **Apelación a los descuentos y multas**

El contratista tendrá derecho a apelar por escrito las evaluaciones periódicas y las no periódicas ante el Director de Aseo y Ornato dentro de un plazo de tres días hábiles posterior a la notificación efectuada a través del Libro de Obras. Sin perjuicio de lo anterior, la decisión tomada por el Director de Aseo y Ornato será apelable por escrito al Alcalde dentro del tercer día hábil de notificado, quien resolverá en única instancia.

Los descuentos y multas se harán efectivas en la factura por el servicio del mes en el cual se incurrió en la o las faltas o en la facturación siguiente, excepto el último mes del contrato en que las multas será descontadas junto con la última cancelación.

11.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. El pago correspondiente al consumo de agua para riego en las áreas verdes, será de cargo del contratista. Si el área verde no cuenta con arranque de agua, el contratista deberá considerar el riego periódico con camión aljibe.

Con el fin de disminuir el costo que al municipio le significa cancelar el servicio de mantención de áreas verdes, se están haciendo las gestiones ante los organismos públicos y privados correspondientes, para lograr que las áreas verdes de nuestra comuna sean regadas con agua cruda (de pozo). El contratista debe tener presente que en la medida que se logre cambiar la calidad del agua de riego, el menor costo que signifique su consumo deberá ser traspasado a la facturación mensual que el municipio cancela por el servicio de mantención de las áreas verdes.

2. Dar cumplimiento a todo lo señalado en el contrato, incluyendo a todo lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y oferta económica del contratista.





LO BARNECHEA
Comuna Fanzola

DIRECCIÓN DE ASFO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/16a

3. Cualquier desperfecto, deterioro o destrucción de las obras incluidas en el servicio de mantenimiento contratado, causadas por el uso diario o por eventos de fuerza mayor, será de responsabilidad del contratista, quien deberá proceder a su reparación y/o reconstrucción inmediata.

El contratista debe considerar la reposición y/o reparación del mobiliario existente en las áreas verdes incluidas en esta licitación y en las áreas verdes que a futuro se agreguen producto de ampliaciones. No obstante lo anterior, el mobiliario de las áreas verdes señaladas en el Anexo N°8, se deberá reponer de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Los escaños de fierro y madera se reemplazan por bancos de hormigón hechos en terreno.
- b) Los juegos con estructura de fierro y piezas de pvc se reemplazan por un set completo de juegos de fierro del mismo tipo que los ofertados en el Anexo N°7 "Cuadro de Precios Unitarios".
- c) Las gradas de durmientes se reemplazan por gradas de hormigón.

El contratista deberá considerar estas inversiones dentro de sus costos teniendo presente que la inversión es solo por una vez en el transcurso del contrato y que los elementos reemplazados (escaños, durmientes y juegos de pvc) deben ser repuestos pero en el lugar y la oportunidad que lo indique la ITS.

4. En la áreas verdes denominadas áreas de preservación natural, se requiere que el contratista realice dos desratizaciones anuales en el período de otoño (Marzo – Abril) y primavera (Septiembre – Octubre).

Las desratizaciones deben ser realizadas por una empresa autorizada por el Seremi de Salud debiendo entregar al municipio el certificado correspondiente. Los trabajos se deben realizar según programa entregado y supervisado por el ITO del Departamento de Higiene Ambiental.

5. El contratista responderá ante la municipalidad no solo de sus propias acciones, sino también del hecho de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad y del hecho de las personas que hubiere contratado o subcontratado, directa o indirectamente, todo de conformidad a lo establecido en el Título XXXV del Libro del Código Civil.
6. El contratista deberá dar aviso de inmediato al ITS municipal cuando observe la intervención de terceros en el área verde a su cargo y este último deberá informarse si los trabajos tienen los permisos correspondientes y chequear las posibles intervenciones del área. La municipalidad exigirá la reparación de los bienes dañados, con la supervisión del contratista a cargo de la mantención, recibiéndose ambas partes conforme los trabajos efectuados.
7. La empresa contratista deberá mantener las áreas verdes, equipamiento, sistemas de riego e iluminación, fuentes de agua y equipos con personal capacitado e idoneo. Esto será expresamente exigido y fiscalizado por el ITS.



8. Los salarios, sueldos o emolumentos de cualquier naturaleza que se paguen a empleados y obreros, no podrán ser inferiores al salario señalado en el primer párrafo del punto N°4 de las Bases Técnicas adjuntas y serán de cargo exclusivo del contratista al igual que las imposiciones previsionales que corresponda.
9. El contratista deberá hacerse cargo del equipamiento nuevo e instalaciones de riego que se agreguen al área verde en mantención por parte de la municipalidad, rigiéndose para ello por los mismos términos del contrato de mantención y de acuerdo a los valores establecidos en la oferta.
10. El contratista deberá entregar a la municipalidad una nómina del personal que ha contratado para la mantención, la que estará permanentemente actualizada y en concordancia con la dotación de personal propuesta según "Cuadro de Dotación de Personal". Además, deberá cumplir con todas las exigencias relativas a los uniformes, infraestructura y del personal indicadas en las Bases.
11. El Jefe de Servicio y Supervisores de la empresa deberán ser ubicables en forma permanente. Deberán registrar sus nombres, direcciones y teléfonos en el Departamento de Parques y Jardines.
12. El contratista deberá considerar que en caso de emergencia la municipalidad solicitará el apoyo de su personal, Jefe de Servicio, Supervisores y maquinaria que esté asignada a este contrato. Se debe tener presente que las emergencias pueden ocurrir fuera del horario habitual de trabajo.
13. El contratista debe dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 16.744 de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
14. Todos los daños a particulares, a terceros o a bienes de utilidad pública que se deriven del cumplimiento de las labores propias del servicio o de trabajos específicos, ambos definidos en las Bases Técnicas y Administrativas, serán de cargo y costo del contratista.
15. El contratista será responsable del daño ambiental que tenga su causa en la infracción que haya incurrido éste o sus trabajadores como producto de la ejecución de sus labores, a las normas de calidad ambiental, a las normas sobre emisiones, a los planes de prevención o descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales establecidas en la Ley N°19.300, Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias, cuando corresponda.

12.- JERARQUIA DE DOCUMENTOS

Para los efectos de la presente propuesta, el orden de prelación de los documentos será el siguiente:

- a) El Contrato
- b) Las Aclaraciones
- c) Bases Técnicas
- d) Bases Administrativas
- e) La Oferta





LO BARNECHEA
Comuna Familia
DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGAArgo

13.- DOMICILIO

Para todos los aspectos de la presente licitación, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUE Y JARDINES



**LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA PARA LA MANTENCIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LA COMUNA
DE LO BARNECHEA**

BASES TÉCNICAS

I. ÁREAS VERDES TRADICIONALES

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas regirán la contratación de la mantención de las áreas verdes públicas ubicadas en los sectores 1 y 2 de la comuna de Lo Barnechea, denominadas áreas verdes tradicionales.

El contratista deberá tener presente que el municipio exigirá que todas las áreas verdes estén siempre en excelente estado de presentación general, ascadas, con el equipamiento en buen estado, especies vegetales sanas y bien formadas y zonas de circulación a plena capacidad de uso.

2.- TRABAJOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA MANTENCIÓN CONTRATADA.

2.1 Aseo de las Áreas Verdes.

En periodo de otoño e invierno, el aseo de las áreas verdes será la primera actividad a realizarse diariamente, la que deberá estar terminada antes de las 9:30 horas. En periodo de primavera y verano, el aseo se efectuará posterior al riego. Para ambos casos se deberá repetir el aseo solo en situaciones puntuales si fuere necesario.

El aseo se deberá efectuar en toda la superficie del área verde, incluyendo la vereda y la calzada junto a la solera. Deberá considerarse además el vaciado de los basureros de la plaza y lavado una vez al mes con agua y un desinfectante adecuado para este fin. Es también obligación del contratista la limpieza y vaciado diario de los papeleros ubicados en los refugios peatonales en aquellas áreas verdes que los tengan.

El aseo deberá considerar la limpieza de escaños, fuentes de agua, lagunas artificiales, luminarias, juegos infantiles, muretes, escaleras y todo tipo de equipamiento existente en las áreas verdes licitadas.

Todo el producto proveniente del aseo, deberá disponerse en bolsas o contenedores, debiendo retirarlo diariamente y conducirlo a los rellenos sanitarios autorizados o plantas de generación de compost. Los comprobantes de pago de disposición de estos residuos, deberán ser conservados por el contratista y entregados al ITS si éste los requiere en alguna oportunidad para su fiscalización.





LO BARNECHEA
Municipalidad
DIRECCIÓN DE ASBO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

2.2 Mantenimiento de las especies vegetales y el césped.

2.2.1 El Césped

El césped deberá estar siempre vigoroso y en buen estado fitosanitario. La frecuencia de corte estará directamente relacionada a la época del año. El césped deberá mantenerse a una altura no superior a los 5 cms. y no inferior a 2 cms. Esto implicará efectuar cortes 1 vez por semana en primavera y verano y cada dos semanas en otoño e invierno.

El orillado del pasto deberá efectuarse en forma simultánea al corte y se tendrá especial cuidado para no dañar la corteza de árboles y arbustos. Si hubiere daño por esta razón, el contratista tiene la obligación de reponer la(s) especie(s) afectada(s) por otra(s) de la misma especie y magnitud de desarrollo.

El producto del corte del pasto tiene que ser barrido en forma simultánea al corte, acopiado y retirado en bolsas el mismo día de efectuada esta labor. Finalmente deberá quedar debidamente barrido, sin restos de pasto, especialmente junto a circulaciones y calzadas.

En las labores de mantenimiento del pasto, el contratista deberá considerar además el eventual corte de raíces superficiales de los árboles que lo estén afectando y a solicitud expresa del ITS en el Libro de Obras.

Dependiendo de la especie predominante en el prado, el contratista deberá realizar "verticorte" y/o escarificación.

Resiembra.

Se considera en la presente licitación que el contratista deberá incluir en sus costos de mantención x m², la reposición de las zonas de pasto existente que se hayan deteriorado por diferentes causas, como tránsito excesivo, accidentes de tránsito, término de vida útil, heladas, mal manejo de riego o por fuerza mayor.

Para la resiembra se podrá utilizar semilla o pasto alfombra. En ambos casos deberá prevalecer la misma mezcla existente en el resto del área de pasto, siendo solo en caso debidamente justificado el cambio de las especies a utilizar, lo que será especificado en el Libro de Obras. Durante el período que dure el contrato, la empresa deberá continuar en forma rotativa con esta faena al producirse las causales ya indicadas.

2.2.2 Florales y cubresuelos

Las áreas de cubresuelos y florales deben ser mantenidas aseadas y totalmente libres de maleza, pasto y en perfecto estado fitosanitario, la tierra mullida hasta una profundidad de 20 cms., labor que deberá efectuarse una vez por semana. Deberá reponerse en forma permanente todas las especies que sean hurtadas, dañadas, secas o enfermas, por lo que el contratista deberá considerar un stock de las especies florales y cubresuelos.





LO BARNECHEA
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASBO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

Reposición de flores de temporada:

El contratista deberá renovar 2 veces en el año todas las flores correspondientes a cada temporada (primavera - verano, otoño - invierno), cada seis meses, de tal forma que siempre exista en terreno la flor adecuada para la época. Una vez plantada, no se deberá esperar a que la flor llegue a su inminente decadencia para recién comenzar el despeje e incorporar las nuevas plantas. No obstante lo anterior, es obligación del contratista mantener en forma permanente el macizo de florales con la suficiente cantidad de plantas por m².

El ITS, con la debida anticipación, solicitará al contratista el programa de reposición de especies florales, en este programa deberá quedar registrado las especies que se repondrán y los plazos de reposición. Las zonas de florales no podrán permanecer más de 48 horas sin flores. Si el contratista excede este plazo será multado de acuerdo a lo señalado en el punto 11, letra c) de las Bases Administrativas.

El número de plantas florales es de 20 unidades por m². La reposición deberá considerar plantas formadas, vigorosas y con algunos botones florales. No se aceptarán plantas con el 100% de sus flores abiertas, al menos el 50% del total deberán venir con sus flores en botón, situación que deberá ser corroborada por el ITS municipal.

2.2.3 Los Arbustos.

Los arbustos deberán ser podados en forma periódica, con el fin de vigorizar las yemas inferiores de los tallos para que emitan hojas desde la parte inferior de la planta. Deberá además considerar la eliminación de ramas secas, quebradas o enfermas y podas anuales de especies como rosas, crespones y otras especies caducas de similares características.

El contratista deberá considerar el reemplazo de arbustos hurtados o secos, quebrados o enfermos, todas las veces que esto ocurra y durante todo el transcurso del contrato.

La reposición deberá efectuarse con la misma especie y tiempo de desarrollo que la reemplazada, venir bien formada y sana. Si hubiere alguna indicación contraria a lo expresado en la reposición, ésta deberá provenir solo y exclusivamente del Departamento de Parques y Jardines, quedando la modificación debidamente registrada en el Libro de Obras.

2.2.4 Los Árboles.

Los árboles de las áreas verdes y de la vía pública que las rodean, deberán mantenerse sanos y bien formados. Para ello el contratista deberá eliminar cualquier foco de infección, sean parásitos o insectos, hongos o cualquier otro organismo patógeno que altere el buen desarrollo del árbol. Esta acción debe ser permanente en el transcurso del contrato.





LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASFO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/fga

La mantención debe considerar la eliminación permanente de "chupones", ramas secas, aquellas de mayor desarrollo que la estructura general del árbol, de modo que no descompense el peso de follaje y pueda significar la caída del árbol produciendo, a su vez, daños a personas o bienes.

Deberá efectuar podas de levantamiento de follaje en los casos que interrumpa la visibilidad vehicular, del peatón, de letreros viales o luminarias.

Deberá efectuarse un control permanente y cuidadoso del "quintral". Cualquier foco detectado, debe ser eliminado de inmediato, cortando las ramas infectadas 40 cms. más abajo del punto de inserción de las raíces del "quintral" en la corteza del árbol, y el residuo de esta operación deberá ser embolsado en forma inmediata. Si el "quintral" estuviere comprometiendo el tronco del árbol o la estructura principal del follaje, la acción futura deberá ser determinada en conjunto con el Departamento de Parques y Jardines, para una probable eliminación del árbol. El contratista tiene la obligación de dar inmediato aviso a la Inspección Técnica municipal cuando detecte "quintral" en los árboles, así como también en los casos de árboles con peligro de caída parcial o total, no esperando que algún hecho lamentable ocurra primero para reaccionar ante el peligro.

Cualquier corte que se realice en los árboles, en sus ramas estructurales, tronco o ramas en general que superen las 3" de diámetro, deberán ser selladas con pintura café que contenga un cicatrizante y funguicida.

Se deberá considerar también la extracción y reemplazo de árboles secos, gravemente enfermos o dañados por accidentes de tránsito, la eliminación de raíces superficiales que entorpezcan caminos, superficies de pasto, que obstruyan ductos de agua y alcantarillados, levanten veredas, solerillas u otro daño en el área verde y su área colindante hasta el borde de la solera de la calle. Esta actividad deberá ser coordinada con el Departamento de Parques y Jardines.

La reposición de árboles en los casos que se presenten, deberá ser con la misma especie, sana y bien formada, de una altura no inferior a los 2,2 metros en su parte aérea, de tronco único y erguido. Cada reposición deberá contar con el visto bueno del ITS y especificado en el Libro de Obras, como también en caso de cualquier cambio a la especie o especificación de reemplazo. Cada árbol a plantar deberá considerar un tutor de eucaliptus impregnado de 2,0 metros de altura libre y de 1.5" a 2.0" de diámetro con 2 amarras plásticas tipo parronal dispuestas en forma de ocho. Los tutores deberán ser repuestos por el contratista si estos fueran dañados o hurtados, de las mismas características. Queda estrictamente prohibido utilizar "coligues" en reemplazo de los tutores especificados.

Las tasas de los árboles deberán permanecer libres de malezas y limpias de basura. Es obligatorio también reponer con el mismo material y en pieza completa las tasas de solerillas, adoquines, ladrillos u otro material con el cual este hecha la tasa.





LO BARNECHEA
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

2.3 El Riego.

La correcta aplicación del riego es imprescindible para toda especie vegetal, cuidando de no regar en horas de pleno sol (de 11:30 a 19:00 horas), procurando que el agua no escurra para evitar erosión del terreno y pérdida del recurso.

En el período de primavera y verano, el riego será la primera actividad a realizarse diariamente.

En caso de sequía declarada o baja de presión en el suministro de agua, el contratista deberá tomar las medidas correspondientes, efectuando turnos especiales de riego con la participación de (los) camión(es) aljibe(s) cuando fuere necesario.

2.3.1 Riego con camión aljibe.

Para el riego de las áreas verdes que no cuentan con MAP, el contratista deberá disponer de a lo menos un camión aljibe cuyo estanque sea de una capacidad no inferior a 10.000 litros, con chofer y pitonero. Ese(los) camión(es) será(n) registrado(s) en el Departamento de Parque y Jardines y contar con todos los elementos necesarios para su mejor utilización (motobomba, mangueras de acople rápido, pitón, etc). El camión deberá además contar con una clara identificación de la empresa por ambos costados y el número telefónico de ésta.

Al hacer la programación para el uso del camión aljibe, se debe tener especial cuidado en no efectuar riegos durante las horas punta en calles de alto tránsito (de 7:00 a 9:00 y de 17:00 a 20:00). Esta programación debe ser conocida y visada por el ITS.

2.3.2 Riego de áreas verdes con MAP.

En aquellas áreas verdes en que el riego se realiza con manguera, la empresa deberá proveer la suficiente cantidad de manguera y personal para no exceder el horario de riego establecido, debiendo quedar toda el área correctamente regada.

Los sistemas de riego con que cuenta cada área verde deberán ser mantenidos en óptimas condiciones, tanto el sistema en general como cada una de sus partes (cañerías, válvulas, cámaras, llaves, etc.). Cualquier parte del sistema de riego dañado, hurtado o destruido, deberá ser reparado y/o reemplazado por el contratista, manteniendo la misma cantidad y calidad de los elementos preexistentes, sin costo para el municipio. Las cámaras del medidor de agua potable, arranques de agua, nichos de llaves de agua, tapas de guarda-medidores, deberán conservarse íntegros y limpios. En caso de hurto o falla del medidor de agua potable, la reposición o reparación se hará por cuenta del contratista, esto es, en su tramitación ante la compañía suministradora de agua potable correspondiente, así como su cancelación. En este evento y mientras se regularice la reposición o reparación del MAP, y en todos los casos en que se corte el agua por cualquier razón, el contratista deberá hacer uso del camión aljibe de manera de no interrumpir el riego en el área verde. Los nichos de los MAP deberán encontrarse permanentemente cerrados con su tapa con candado, mientras no se encuentre en funcionamiento. Si la tapa de los nichos no tuvieren el visor para la lectura del MAP, el contratista deberá efectuar el trámite correspondiente a la tapa.





LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

Los equipos hidroneumáticos, bombas hidráulicas, hidropack u otros similares que existan en las áreas verdes a mantener, deberán conservarse en óptimo estado, dándoles mantenencias preventivas oportunas y adecuadas para lograr así un funcionamiento eficaz de ellos. Será responsabilidad del contratista la reparación y reposición de estos equipos, así como también los tableros de comando, sistemas eléctricos, programadores, filtros, estanques de presión, estanques de acumulación y en general todas las partes y piezas de los sistemas de riego existentes en las áreas verdes. En los casos donde existan salas de máquinas, éstas deberán conservarse en óptimas condiciones, pintadas, aseadas e iluminadas.

Los estanques o lagunas de acumulación de agua para riego deberán ser desaguados, desinfectados y limpiados a lo menos una vez en un año calendario y se les dará una protección interior con Igoal u otro producto impermeabilizante adecuado para estos fines. De ser necesario se deberá aplicar herbicida en paredes y fondo.

Si producto de las fiscalizaciones del ITS se detecta la ausencia de un MAP, el ítem "Riego" será calificado con la nota más baja de la escala, siempre y cuando el contratista no haya dado oportuno aviso a la Inspección Técnica municipal de esta anomalía. La misma calificación obtendrá el ítem si el contratista no cancelare las facturas correspondientes al consumo de agua de una o varias áreas verdes.

En caso de corte del suministro de agua por la no cancelación de consumos correspondientes, el contratista tiene la obligación de regularizar esta situación en un plazo de 24 horas. De no ser así, el municipio queda facultado para poner término anticipado al contrato.

El contratista puede optar por efectuar el riego de algunas áreas verdes en horario nocturno. Lo anterior deberá ser debidamente programado con la Inspección Técnica municipal y esto no podrá perjudicar las otras labores de mantención de las áreas verdes involucradas, lo que puede significar el aumentar la dotación de personal.

2.4 Aplicación de Pesticidas.

Las especies deberán mantenerse permanentemente libre de toda clase de ataque de insectos, enfermedades, virus, hongos, parásitos, que afecten el desarrollo de cualquier especie vegetal, incluido el pasto.

El contratista deberá considerar la aplicación de pesticidas en todas las áreas verdes bajo su responsabilidad, con el fin de prevenir cualquier enfermedad. No obstante lo anterior, si la ITS lo considera necesario solicitará efectuar aplicaciones puntuales en las zonas donde se requiera controlar eventuales focos de enfermedades.

Cuando la ITS lo considere necesario, solicitará al contratista un programa de control de plagas y enfermedades en el cual se especificará, de la forma más concisa y clara, el nombre de los productos a utilizar para prevenir y atacar las enfermedades más comunes que se presentan en las distintas épocas del año, señalando dosis, forma de aplicación, cuantas aplicaciones y fecha de las aplicaciones.





LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/vga

Se deberá tener presente que el equipo asignado a esta faena no solo actuará dando cumplimiento a la programación de aplicaciones preventivas, sino que se solicitará su intervención en el momento que se presente un foco específico de ataque parasitario, viral, insectos, etc.

Cuando se presenten enfermedades que afecten al suelo, se deberán utilizar los pesticidas / funguicidas específicos para controlar el organismo patógeno causante del problema. Se exigirá el uso de productos de baja toxicidad y las aplicaciones se realizarán en horas que no haya público.

El personal que realice las labores de aplicación de pesticidas, deberá ser idóneo, capacitado y estar provisto del equipo de seguridad necesario como ropa impermeable, guantes, máscara, antiparras y botas. También deberá contar con el equipo de aplicación de estos productos tales como pulverizadoras manuales, pulverizadoras de espalda a motor o pulverizadoras de alta presión para aplicación de productos en árboles de gran altura.

La empresa contratista deberá contar con la autorización del Servicio Nacional de Salud o del organismo competente que certifique que la empresa cuenta con los requisitos necesarios para la manipulación y aplicación de este tipo de productos.

Como aspecto relevante a considerar en la presente propuesta en lo referente al control de plagas en las áreas verdes, es lo que tiene relación con el control de "quintral", "cabello de ángel" y avispa de la madera (*Tremex fuscicornis*), este último investigado y difundido su control por CONAF y SAG.

Previo a la aplicación de cualquier producto, se deberá dar aviso al Departamento de Parques y Jardines con 48 horas de antelación la ruta que utilizará el personal que efectuará la aplicación, para permitir el respectivo control por parte del ITS. Esta labores podrán ser solicitadas tanto de día como de noche, dependiendo del caso.

2.5 Aplicación de Herbicida.

En caso de extrema necesidad y debidamente programado con la Inspección Técnica municipal, se le solicitará al contratista la aplicación de herbicidas en áreas puntuales. Antes de cualquier aplicación el contratista debe informar por escrito el producto a utilizar, la dosis, el día y la hora en que se efectuará esta labor.

2.6 Aplicación de Fertilizantes.

El oferente deberá considerar la aplicación de fertilizantes en las áreas verdes licitadas. Para dar cumplimiento con lo anterior, debe presentar, cuando el ITS se lo solicite, un Programa de Fertilización, indicando las fechas de aplicación, productos a utilizar, dosis y formas de aplicación. En este programa se deberá disgregar los estratos vegetales, es decir árboles, arbustos, cubresuelos, florales y césped, debiendo tener cada uno su programación de fertilización individual.





LO BARNECHEA
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

Especial cuidado en la mantención para la presente propuesta se refiere a las zonas de césped. La gran mayoría de estos son relativamente nuevos y de gran calidad. En la fertilización del césped se deberá tener presente que la fertilización deberá considerar, para las diferentes épocas del año, la incorporación de urea, salitre potásico, nitrato de potasio, fosfato Diamónico, sulfato de hierro, entre otros, de tal forma de nutrirlos para mantenerlos en perfecto estado por muchos años más.

La ITS podrá solicitar aplicaciones cuando técnicamente lo considere necesario. Antes de proceder a incorporar los fertilizantes en las áreas verdes, el contratista deberá solicitar el V°B° de la ITS en lo que respecta a la calidad y dosificación de los productos. La ITS está facultada para aceptar o rechazar la programación presentada debiendo el contratista modificarla hasta la total conformidad de la ITS.

2.7 Mantención de Accesos, Caminos y Zonas de Estar.

Independiente al tipo de material con que estén contruidos (pavimentos duros o sueltos), los accesos, zonas de estar, senderos y caminos de maicillo deberán estar siempre libres de maleza, nivelados y efectuados los drenajes necesarios para evitar la acumulación de aguas lluvias y erosión.

Pavimentos duros: Estos pavimentos (pastelón, hormigón o asfalto, adoquín, baldosas) deberán mantenerse en perfectas condiciones de presentación, nivelados, sin fisuras y completos. Se deberá reemplazar aquellos tramos que hayan sufrido algún deterioro por pavimentos nuevos e integros, de acuerdo al tipo de pavimento preexistente. En las zonas de hormigón o asfalto que presenten deterioro, se deberá reponer el tramo completo y no se aceptarán parches.

En todos los casos en que el causante de los daños al pavimento sea el sistema radicular de uno o más árboles, el contratista deberá efectuar el corte de las raíces superficiales correspondiente para luego efectuar las reparaciones. Esta actividad no se programa, por lo que deberá ser realizada en forma inmediata toda vez que se detecte el caso en cuestión.

Pavimentos sueltos: Para este tipo de pavimentos (maicillo, gravilla, ripio, tierra de color, ladrillo molido, conchuela, otros) el contratista deberá considerar que la ITS exigirá incorporar material nuevo cuando lo considere necesario.

En lo concerniente a las zonas de maicillo, el aporte del material no podrá ser menor a 2 cms. de espesor. Previo a la incorporación del nuevo material, se procederá a nivelar el terreno y en el transcurso del mismo día deberá quedar esparcido, nivelado, regado y compactado.

La programación de reposición de pavimentos sueltos deberá ser presentada cuando la ITS lo solicite, debiendo considerarse que es posible solicitar aplicaciones adicionales de estos materiales cuando la situación así lo amerite.





LO BARNECHEA
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

2.8 Mobiliario de Áreas Verdes y Obras Civiles Existentes.

2.8.1 Mobiliario

Se entiende por mobiliario los bancos, escaños, bebederos, luminarias, monumentos, monolitos, letreros, basureros. Estos elementos deberán permanecer durante todo el contrato en perfectas condiciones estructurales, de funcionamiento, de terminación y de presentación, conservando el tipo y/o estilo.

Deberá mantenerse el color y los materiales originales y si existiere la necesidad fundada del cambio de alguno de estos aspectos, deberá ser comunicado por el Libro de Obras y con el VºBº del ITS en el mismo libro.

El contratista debe considerar en la mantención del equipamiento la aplicación de anticorrosivo, pintura y barniz, según sea el caso, lijando, rellenando, parchando o cambiando partes y piezas que así lo requieran, como actividad previa a barnices y pinturas.

Cuando sea necesario efectuar alguna reparación, además de lo señalado en los párrafos anteriores, se considerarán aspectos como los siguientes:

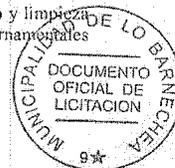
- Si algún elemento de fierro sufre un corte o perforación en cualquiera de sus partes, éste deberá ser reparado cambiando la pieza por otra de las mismas características y/o efectuar la reparación de la pieza dañada raspando la zona afectada, incorporando anticorrosivo y repintando. Este trabajo deberá ser coordinado y resuelto en conjunto con el ITS municipal.
- Si un elemento de madera o con elementos de madera sufre alguna rotura, se quiebre o se curve, la o las piezas deberán ser reemplazadas y no reparadas, con las mismas características de las originales. Cualquier cambio deberá ser notificado por escrito y contar con el VºBº del ITS municipal.

2.8.2 Obras Civiles.

Se entiende por obras civiles las jardineras, meceteros, muros, rejas, muro-asiento, muretes escaleras, gradas, cámaras, nichos, monolitos, esculturas, soferillas, bancos de cualquier tipo. Todo deterioro producido en estos elementos, deberá ser repuesto con los materiales originales conservando el diseño y poniendo especial cuidado en las terminaciones. Estas reparaciones deberán ser efectuadas por personal calificado y solicitar la recepción conforme del ITS del Departamento de Parques y Jardines en cada oportunidad.

2.8.3 Piletas y Fuentes de Agua

Se debe considerar la mantención en perfecto estado de funcionamiento y limpieza de los pisos y muretes de los espejos de agua, y mantención de piletas ornamentales o estructuras por donde aflora el chorro y/o escurre al agua.





LO BARNECHEA
Comuna Famiña
DIRECCIÓN DE ASO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/ign

Los recubrimientos de estos elementos (pinturas, piedras, baldosines, azulejos, otros) deberán mantenerse permanentemente limpios, bien colocados y nivelados, como también libres de grafiti.

Cualquier problema de abastecimiento de agua debe ser solucionado por el contratista, salvo situaciones de fuerza mayor que serán calificadas soberanamente por la Dirección de Asco y Ornato.

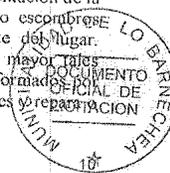
El contratista deberá considerar en sus costos la mantención de equipos especiales tales como bombas impulsoras, luces bajo el agua, motores, estanques de acumulación, filtros y empalmes de luz y agua. Considerar además el reemplazo de piezas que se dañen producto del uso. Se deberán mantener limpios los nichos donde se ubiquen estos equipos, como también su correcta presentación y orden.

La mantención incluye también las tuberías de agua desde el empalme a la bomba y desde esta última a la pileta o fuente. En caso de rotura se procederá a reemplazar el tramo afectado. Las tuberías de desagüe deberán mantenerse limpias para permitir el correcto paso de las aguas.

El contratista deberá velar permanentemente por la correcta impermeabilización de la fuentes y piletas, de tal forma de evitar la pérdida del recurso y escurrimientos inútiles. Si fuera necesario se deberá reparar e impermeabilizar todos aquellos lugares que filtren agua hacia el fondo y/o hacia los costados. En aquellas fuentes o piletas que cuenten con surtidores, éstos se deberán mantener siempre en perfecto estado de funcionamiento de tal modo que la forma y altura del chorro sean los adecuados al lugar donde se encuentran. Si se debe reparar o reemplazar algún elemento, ello se hará con materiales y equipos de la misma calidad de los existentes.

En el caso de los espejos de agua, se deberá renovar el agua cada 2 semanas. Previo a esto, deberá efectuarse un aseo profundo del fondo y costados de la fuente, para luego llenar a mitad de capacidad con agua fresca.

Deberá considerarse también la mantención de los tableros y empalmes existentes. Este ítem incluye la reparación de todas aquellas fallas que se produzcan, cambiando los elementos que sea necesario tales como automáticos, relojes controladores, foto celdas, piloto, cables, terminales etc. Si se producen fallas en los empalmes, será responsabilidad del contratista realizar el reclamo correspondiente a Chilectra y posteriormente verificar que su reparación se haga en forma rápida y oportuna. Considerar la mantención de todos los equipos de iluminación que se ubiquen bajo el agua, reemplazando cuando sea necesario las piezas que se dañen, así como los equipos exteriores cuyo haz de dirija a la pileta o el chorro. Se deberá cambiar todos los elementos que se encuentran deteriorados o en mal estado, tales como bases, portalámparas, ampolletas, etc. Los cambios deberán respetar el tipo, potencia, calidad y sistema preexistente. Limpieza periódica a todas las instalaciones de modo que permitan un óptimo funcionamiento y presentación de la iluminación. Todos los excedentes de los trabajos de reparación y/o escombros derivados de dichos trabajos, deberán ser retirados inmediatamente del lugar. Aquellas fallas producidas al sistema eléctrico por motivo de fuerza mayor tales como terremotos, inundaciones, accidentes de tránsito, deberán ser informados al contratista en forma inmediata al Departamento de Parques y Jardines para realizar la reposición de los elementos dañados o destruidos.





LO BARNECHEA
Municipalidad
DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

2.8.4 Monumentos, Monolitos y Estatuas.

Se conservarán en perfectas condiciones de estructura, estabilidad y limpieza. Si son objeto de pintura con consignas, graffiti o cualquier leyenda escrita, se deberá limpiar con algún producto especializado que diluya la pintura y devuelva el material rayado a su estado original. Queda prohibido "pintar" con la finalidad de ocultar el rayado o mancha.

2.8.5 Juegos Infantiles con Estructura de Madera.

El contratista deberá mantener los juegos infantiles en perfectas condiciones estructurales y de presentación, velando no solo por su aspecto sino por la seguridad de los niños que los usan.

Los columpios deberán permanecer siempre en su lugar y contar permanentemente con sus cadenas en buen estado.

Mensualmente deberán ser revisados efectuando aprieta de pernos, clavos, reparar las cadenas de columpios, cuerdas, cambiar los palos o tablas rotas, incorporar o reemplazar los elementos de fijación del juego.

Se deberá considerar en la mantención de los juegos el lavado de éste y borrado de graffiti o cualquier rayado, debiendo conservar su color original

2.8.6 Juegos Infantiles con Estructura Metálica.

Considerar la mantención de todas las parte y piezas. Las reparaciones de las partes metálicas de los juegos se deberá hacer reemplazando la pieza faltante o con falla, o si el caso lo permite, reparando la pieza para posteriormente lijarla, aplicar anticorrosivo y por último pintura.

Los columpios deberán permanecer siempre en su lugar y contar permanentemente con sus cadenas en buen estado.

En aquellos casos en que el juego cuente con piezas de PVC, será obligación del contratista la mantención, reemplazo, reparación, lavado y desmanchado de ellas.

2.9 Sistemas de Iluminación de las Áreas Verdes.

Es obligación del contratista mantener permanentemente los sistemas de iluminación de las áreas verdes en perfecto estado de funcionamiento, de presentación y todos los elementos que forman parte del sistema deben cumplir con la norma establecida para mantener los niveles de seguridad, a fin de evitar accidentes.





DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

Para dar cumplimiento con lo anterior, el contratista tiene dos opciones:

- Subcontratar la mantención de los sistemas de iluminación de las áreas verdes. En este caso, el subcontratista tendrá que ser una empresa especialista en el ramo, con probada experiencia, profesionales calificados y certificación de Instalador Autorizado Clase A de la S.E.C.
- Contratar a lo menos dos profesionales calificados en la materia, ambos con certificación de Instalador Autorizado Clase A de la S.E.C., personal técnico de apoyo y contar con todas las herramientas y maquinaria que se requieren para asistir en forma correcta y oportuna cualquier falla que se presente en los sistemas de iluminación y para dar cumplimiento al programa de mantención de los mismos.

Cualquiera sea la opción, el contratista deberá presentar a la Dirección de Aseo y Ornato los curriculum y títulos de los profesionales responsables, curriculum de la empresa (en el caso de subcontratarla), teniendo presente que el municipio se reserva el derecho de objetar la participación de alguno o todos ellos solicitando su cambio, siendo, en este caso, obligación del contratista el reemplazo de la empresa subcontratada o del o los profesionales contratados por su empresa.

2.9.1 Tipos de luminarias, herramientas y responsabilidades.

El contratista será responsable del estado y funcionamiento de todas las luminarias existentes en las áreas verdes, cualquiera sea su tipo, altura, potencia, diseño, material, etc. Para dar cumplimiento con lo anterior deberá disponer de todas las herramientas necesarias, incluyendo un vehículo equipado con brazo hidráulico y canastillo para la mantención de luminarias de 7 o más metros de altura.

Es también su responsabilidad el que los sistemas de luminarias estén permanentemente en funcionamiento, incluso será responsable de hacer las reparaciones de rigor en caso de que terceras personas u otras empresas hayan ejecutado obras en el área verde y esto de cómo resultado destrucción de una parte o el total del sistema eléctrico. En estos casos el contratista debe proceder en forma inmediata a su reparación, buscando posteriormente las responsabilidades correspondientes.

Se repondrán las luminarias o piezas rotas y/o en malas condiciones por piezas iguales a las preexistentes.

Las cámaras de registro y/o conexiones subterráneas de circuitos de alumbrado deberán permanecer cerradas y con sello perimetral en su tapa, para evitar el ingreso del agua a éstas. Asimismo, deberán permanecer íntegras y aseadas.

Las cajas de intemperie de los medidores eléctricos, deberán permanecer cerradas con candado u otro elemento de seguridad y contar con visor para su lectura sin necesidad de abrirlas. Estas cajas deberán recibir a lo menos una vez al año un tratamiento con anticorrosivo y pintura.

El contratista deberá mantener un stock de todos los elementos de reposición de objeto de solucionar en forma inmediata cualquier problema eléctrico que se presente.





LO BARNECHEA
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

En las cajas de medidores eléctricos deberá extremarse las medidas de seguridad, a fin de impedir que terceras personas interrumpan el servicio eléctrico.

El sistema eléctrico debe ser continuamente revisado por el personal calificado asignado a este contrato, evitando de esta forma interrupciones del servicio. Se trata de evitar al máximo las reparaciones del sistema haciendo revisiones preventivas.

Para el control diurno del sistema de iluminación por parte del ITS, el contratista deberá contar con un dispositivo que permita cubrir la fotoceldas eléctricas y así verificar su funcionamiento. El contratista deberá además efectuar inspecciones nocturnas para detectar deficiencias de los sistemas no solo por circuitos apagados, sino además para detectar luminarias tapadas por follaje de árboles y proceder a la respectiva poda posterior.

Será responsabilidad del contratista hacer los contactos necesarios con Chilectra, en caso de requerir su participación por reparaciones, corte de suministro de energía o cualquier otro evento.

3.- EL PERSONAL.

El contratista deberá presentar un Cuadro de Dotación de Personal, según se establece en el punto 6.1.2 letra a) de las Bases Administrativas. Este personal se desempeñará en forma exclusiva en este contrato. En el referido cuadro se deberá incluir, a lo menos, el personal que estará en servicio, considerando las siguientes categorías:

Supervisor: El contratista deberá asignar al contrato a un Supervisor a tiempo completo y de exclusividad al contrato, el que deberá ser profesional de carreras afines tales como: Diseñador Paisajista, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero en Ejecución Agrícola. También se considera en este cargo a técnicos en el rubro, estableciéndose como requisito tener un título otorgado por un Instituto o establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por este, o haber aprobado a lo menos cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una Universidad o Instituto profesional del Estado o reconocido por este. Todo lo anterior deberá ser respaldado con certificados notariales como requisito indispensable, experiencia en mantención de áreas verdes, manejo de personal, conocimiento en plantas ornamentales, uso de herbicidas y/o funguicidas, abonos químicos. El Supervisor deberá registrar su nombre, dirección personal, comercial y número de teléfono celular.

Para su buen desempeño, deberá contar con un vehículo para su uso exclusivo siendo este una camioneta, año de fabricación 2006, con el logotipo de la empresa y número telefónico de la misma en las puertas, de porte y diseño tal que sea fácil y clara su identificación.

Así mismo el Supervisor deberá contar con un teléfono celular para su uso exclusivo, el que deberá permanecer siempre en buen estado y dispuesto a ser comunicado en cualquier momento durante las 24 horas del día, cualquier día de la semana.





LO BARNECHEA
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

Como Supervisor, éste deberá ser el nexo entre la empresa y la Dirección de Aseo y Ornato, informando de todas las situaciones que se generen producto del servicio de mantención contratado.

Capataz: La empresa deberá disponer de capataces, funcionarios trabajarán como apoyo del supervisor en materias relacionadas con control del personal y velar por el buen desarrollo de las obligaciones que demanda el contrato. Cada capataz deberá contar con una bicicleta para facilitar su transporte, vehículo que será de su uso exclusivo y de un teléfono celular.

Jardineros: Estos funcionarios se considerarán personal estable (que permanece diariamente en el área verde), consecuentemente es personal de tiempo y dedicación exclusiva al contrato. Para el cálculo de la dotación de jardineros, el oferente deberá considerar que cada uno de ellos podrá cubrir una superficie entre 3.000 a 4.000 m².

El contratista tiene la libertad de distribuir a sus jardineros de la forma como él lo considere más eficiente, sin embargo la ITS tiene la facultad para solicitar el aumento de dotación en una o más áreas verdes, si por circunstancias especiales así fuere necesario (accidente vehicular, desborde de esteros, canales o alguna actividad que requiera mayor cantidad de mano de obra). Para dar cumplimiento con lo anterior, el contratista puede redistribuir a sus jardineros o aumentar la dotación.

Personal calificado: Estos funcionarios serán de exclusividad del contrato y desempeñarán labores que no se realizan diariamente, tales como: cortadores de pasto, operadores de pulverizadoras, operadores de motosierras, gáster, eléctricos, albañiles y choferes. No obstante lo anterior, si la situación lo requiere, este personal será destinado a labores de apoyo.

El personal calificado deberá ser identificado con nombres y apellidos desde el inicio el contrato. La experiencia tendrá que ser certificada en los casos del personal a cargo de la iluminación, gáster y albañil. A este respecto, el contratista deberá informar oficialmente el cambio de alguno de ellos, explicando las razones del cambio y la identificación del o los nuevos nombres y cargos, adjuntando los títulos y las certificaciones correspondientes de las competencias del nuevo personal. Este procedimiento será válido durante todo el contrato.

3.1 Horario de trabajo, sueldos y elementos de apoyo para el personal.

La presente licitación considera la mantención en jornadas laborales de lunes a sábado, incluyendo días feriados, con excepción de los días 1° de Mayo, 1° de Noviembre, 25 de Diciembre, 1° de Enero y Viernes Santo.

El horario de inicio de las labores diurnas será a las 8:00 horas a más tardar y para las labores nocturnas a las 19:00 horas.

El contratista deberá destinar una Base de Operaciones ubicada dentro de los límites de la comuna, la que utilizará a modo de bodega, almacenaje de planchas, herramientas y todo lo que se requiera para un correcto desarrollo del contrato. El recinto deberá estar equipado con duchas, WC, comedores, cocina, estacionamientos y protección en tiempo de lluvia para el personal.





LO BARNECHEA
Comuna Familiar

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

Esta Base deberá permanecer en perfecto estado de orden y limpieza y se deberá tener especial cuidado en no generar ruidos y/o acciones que molesten a los vecinos.

La Municipalidad tendrá la facultad de aprobar o rechazar dicha Base, tanto en el inicio del contrato como en el transcurso el mismo, si no se diera cumplimiento con los requisitos señalados.

Los jardineros y personal calificado deberán estar siempre uniformados. Este uniforme constará de un pantalón, casaca, polera de manga larga para la temporada de invierno y polera de manga corta para el verano, bototos y botas de agua. Al dorso de las poleras y casacas deberá llevar, claramente visible, la leyenda "CONCESIÓN MUNICIPAL" y más abajo el nombre de la empresa. Los uniformes deberán estar siempre limpios y en buen estado. El Jefe de Servicio, Supervisores y Capataces deberán utilizar algún tipo de uniforme que los distinga del resto del personal, manteniendo los colores corporativos y nombre de la de la empresa.

3.2 Elementos de seguridad para el personal.

De acuerdo a la actividad laboral, el contratista deberá dotar a su personal de aquellos elementos de protección personal indispensable para su actividad específica tales como: antiparras para cortadores, fumigadores y orilladores de pasto, protectores de oídos, trepadores, chalecos reflectantes, conos, cinturones de seguridad y cascos para taladores, guantes anticorte, etc. Estos elementos serán fiscalizados en terreno, deteniendo las faenas si el personal de la empresa realiza trabajos sin sus elementos de seguridad adecuados a las labores que se estén ejecutando.

El personal que se desempeñe en trabajos de sanidad vegetal, deben usar máscaras complementadas con filtros, guantes de goma y buzo protector impermeable, respetando todas las normas de seguridad establecidas por el Ministerio de Salud o el organismo competente que para este tipo de trabajo haya fijado.

Será exclusiva responsabilidad del contratista cualquier accidente o enfermedad profesional que afecte a su personal, producto de obviar las medidas de seguridad tanto en el uso de equipos como en procedimientos, correspondiéndole por lo tanto asumir las consecuencias pertinentes de orden legal y/o económicas, independiente de las sanciones que por este hecho contemplan las presentes Bases.

3.3 Herramientas, maquinarias y equipos.

Cada jardinero deberá contar con las herramientas necesarias para ejecutar eficientemente su labor (pala jardinera, laya, escobillón, barre hojas, carretilla, manguera, etc.), elementos que el contratista debe proveer en forma permanente a su personal, durante todo el contrato.

Cualquier daño que se produzca a terceros con estos elementos, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

Se exigirá que todas las herramientas, elementos de trabajo y maquinaria que aporte el contratista para ser destinadas a las áreas verdes en concesión, estén en perfectas condiciones de funcionamiento y presentación, completas, limpias y pintadas.





LO BARNECHEA
Comuna, Provincia

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

Las herramientas, equipos y vehículos deberán ser los suficientes para realizar todos y cada uno de los trabajos solicitados en esta licitación.

II. ÁREAS VERDES DE PRESERVACIÓN NATURAL

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas regirán la contratación de la mantención de las áreas verdes públicas ubicadas en las quebradas de la comuna de Lo Barnechea.

Como consecuencia del crecimiento de la comuna hacia sectores más altos en la precordillera, se ha incrementado el desarrollo de áreas verdes en quebradas naturales, caracterizándose por su topografía escarpada y vegetación autóctona.

La intención del municipio es mantener estas áreas verdes en su estado natural, con bajos niveles de intervención tanto en su diseño, en las actividades que en ellas se desarrollan, así como también en la mantención de las mismas. Consecuente con lo anterior el equipamiento de estas áreas verdes (bancos, muretes, gradas, etc.) se ha materializado principalmente con elementos que se encuentran en el lugar y la vegetación es la que se da en forma natural, con muy bajos porcentajes de vegetación introducida.

2.- TRABAJOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA MANTENCIÓN CONTRATADA.

2.1 Aseo de las Áreas Verdes.

El aseo se deberá efectuar en el área verde, incluyendo la vereda y la calzada junto a la solera. Deberá considerarse además el vaciado de los basureros y lavado una vez al mes con agua y un desinfectante adecuado para este fin. Se deberá además recoger envases, bolsas, papeles, etc. Es también obligación del contratista la limpieza y vaciado de los papeleros ubicados en los refugios peatonales en aquellas áreas verdes que los tengan.

El aseo deberá considerar la limpieza de escaños, fuentes de agua, lagunas naturales y artificiales, luminarias, muretes, escalas, puentes, cierros y todo tipo de equipamiento existente en las áreas verdes licitadas.

Todo el producto proveniente del aseo, deberá disponerse en bolsas o contenedores, debiendo retirarlo diariamente y conducirlo a los rellenos sanitarios autorizados o a plantas de generación de compost. Los comprobantes de pago del punto de disposición de estos residuos, deberán ser conservados por el contratista con el fin de entregarlos al ITS si éste los requiere en alguna oportunidad para su fiscalización.





LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/Arga

2.2 Mantenimiento de las especies vegetales.

Áreas de pradera natural: El contratista debe entender que las áreas verdes ubicadas en quebradas deben permanecer en su estado lo más natural posible. Sin embargo, es también importante tener claro que estas áreas verdes están insertas en el radio urbano de la comuna. Producto de lo anterior se tendrá que hacer algún tipo de manejo tendiente a disminuir riesgos tales como incendios, deforestación, control de especies introducidas que rompan el equilibrio, erosión, etc.

Las áreas de pradera (pasto silvestre) deberán mantenerse en estado natural permitiendo que las especies cumplan con el ciclo anual, esto es que la planta bote la semilla para que luego se renueve la pradera.

En aquellas zonas en donde la pradera no esté mezclada con especies florales nativas, se deberá bajar la altura del pasto a no menos de 10 cm. Esta labor se efectuará a lo menos una vez al año, según lo solicite el ITS, especificándose época del año, frecuencia y herramientas a utilizar. Cualquiera sea el tipo de herramienta utilizada, el contratista deberá tener la precaución de no dañar otras especies vegetales (flores, arbustos, árboles). Si hubiere daño por esta razón, el contratista tiene la obligación de reponer la(s) especie(s) afectada(s), por otra(s) de la misma especie y magnitud de desarrollo.

El producto del corte del pasto tiene que ser retirado en forma simultánea al corte el mismo día de efectuada esta labor.

Florales y cubresuelos: Las semillas de las flores silvestres deberán cosecharse en otoño para ser sembradas en invierno. El contratista deberá aportar semilla certificada de las mismas especies existentes, según lo pida el ITS.

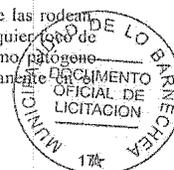
Las áreas de cubresuelos nativos tendrán un manejo similar al especificado en el punto anterior.

Los Arbustos: Los arbustos deberán ser podados cuando el ITS lo solicite. El tipo de poda tendrá como finalidad eliminar ramas secas, quebradas o enfermas y eventualmente despejar vías de circulación.

El contratista deberá considerar el reemplazo de arbustos hurtados o secos, quebrados o enfermos, todas las veces que esto ocurra y durante todo el transcurso del contrato.

La reposición deberá efectuarse con la misma especie y tiempo de desarrollo que la reemplazada, venir bien formada y sana. Si hubiere alguna indicación contraria a lo expresado en la reposición, ésta deberá provenir sólo y exclusivamente del Departamento de Parques y Jardines, quedando la modificación debidamente registrada en el Libro de Obras.

Los Árboles: Los árboles de las áreas verdes y de la vía pública que las rodean, deberán mantenerse sanos. Para ello el contratista deberá eliminar cualquier tipo de infección, sean parásitos o insectos, hongos o cualquier otro organismo patógeno que altere el buen desarrollo del árbol. Esta acción debe ser permanente durante el transcurso del contrato.





LO BARNECHEA
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

Eventualmente se deberá efectuar chapoda o poda leve de levantamiento de follaje, labores que se efectuarán bajo estricto control del ITS, razón por la cual previo a cualquier acción se debe dar oportuno aviso.

Deberá efectuarse un control permanente y cuidadoso del "quintral" y "cabello de ángel". Cualquier foco detectado, debe ser eliminado de inmediato, cortando las ramas infectadas 40 cms. más abajo del punto de inserción de las raíces del "quintral" en la corteza del árbol, y el residuo de esta operación deberá ser embolsado en forma inmediata. Si el "quintral" estuviere comprometiendo el tronco del árbol o la estructura principal del follaje, la acción futura deberá ser determinada en conjunto con el Departamento de Parques y Jardines, para una probable eliminación del árbol. El contratista tiene la obligación de dar inmediato aviso a la Inspección Técnica municipal cuando detecte "quintral" en los árboles, así como también en los casos de árboles con peligro de caída parcial o total, no esperando que algún hecho lamentable ocurra primero para reaccionar ante el peligro.

Cualquier corte que se realice en los árboles, en sus ramas estructurales, tronco o ramas en general que superen las 3" de diámetro, deberán ser selladas con pintura café que contenga un cicatrizante y fungicida.

Se deberá considerar también la extracción y reemplazo de árboles secos, gravemente enfermos o dañados, la eliminación de raíces superficiales cuando la situación así lo requiera y sea solicitado por el ITS. Esta actividad deberá ser coordinada con el Departamento de Parques y Jardines.

La reposición de árboles en los casos que se presenten, deberá ser con la misma especie, sana y bien formada, de una altura no inferior a los 2,2 metros en su parte aérea, de tronco único y erguido. Cada reposición deberá contar con el visto bueno del ITS y especificado en el Libro de Obras, como también en caso de cualquier cambio a la especie o especificación de reemplazo. Cada árbol a plantar deberá considerar un tutor de eucaliptus impregnado de 2,0 metros de altura libre y de 1.5" a 2.0" de diámetro con 2 amarras plásticas tipo parronal dispuestas en forma de ocho. Los tutores deberán ser repuestos por el contratista si estos fueran dañados o hurtados, de las mismas características. Queda estrictamente prohibido utilizar "coligües" en reemplazo de los tutores especificados. El contratista deberá tener especial preocupación en aportar los niveles de agua que la o las especies recién plantadas requieran, hasta que se produzca su adaptación al clima.

2.3 El Riego.

En principio el área verde se regará con las lluvias que normalmente precipitan en la región. No obstante lo anterior, el contratista deberá considerar que el ITS puede solicitar riegos puntuales en los casos de resiembra y/o reposición de especies vegetales.

Casi la totalidad de las áreas verdes cuentan con un sistema básico de red húmeda consistente en válvulas de acople rápido cada 50mts. aproximadamente. Este sistema tiene la finalidad de ser utilizado principalmente en caso de emergencia como sequía o incendios. Es obligatorio para el contratista mantener en todo momento permanente mangueras de a lo menos 30mts. de largo, con su correspondiente bastón para el acople al sistema.





LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASFO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/vrga

Los sistemas de red húmeda con que cuenta cada área verde deberán ser mantenidos en óptimas condiciones, tanto el sistema en general como cada una de sus partes (cañerías, válvulas, cámaras, llaves, etc.). Cualquier parte del sistema de red húmeda dañado, hurtado o destruido, deberá ser reparado y/o reemplazado por el contratista, manteniendo la misma cantidad y calidad de los elementos preexistentes, sin costo para el municipio. Las cámaras del medidor de agua potable, arranques de agua, nichos de llaves de agua, tapas de guarda-medidores, deberán conservarse íntegros y limpios. En caso de hurto del medidor de agua potable, la reposición se hará por cuenta del contratista, esto es, en su tramitación ante la compañía suministradora de agua potable correspondiente, así como su cancelación.

Los nichos de los MAP deberán encontrarse permanentemente cerrados con su tapa con candado, mientras no se encuentre en funcionamiento. Si la tapa de los nichos no tuvieren el visor para la lectura del MAP, el contratista deberá efectuar el orificio correspondiente a la tapa.

En aquellos casos en que los sistemas de red húmeda sean alimentados con equipos hidroneumáticos, bombas hidráulicas, hidropack u otros similares, deberán conservarse en óptimo estado, dándoles mantenciones preventivas oportunas y adecuadas para lograr así un funcionamiento eficaz de ellos. Será responsabilidad del contratista la reparación y reposición de estos equipos, así como también los tableros de comando, sistemas eléctricos, programadores, filtros, estanques de presión, estanques de acumulación y en general todas las partes y piezas de los sistemas existentes en las áreas verdes. En las casos donde existan salas de máquinas, éstas deberán conservarse en óptimas condiciones, pintadas, aseadas e iluminadas.

Cualquier falla ocasionada en el MAP, deberá ser tramitada por el contratista ante la empresa suministradora de agua potable correspondiente, para lograr su urgente y pronta reparación. Si producto de las fiscalizaciones del ITS se detecta la ausencia de un MAP, el ítem "Riego" será calificado con la nota más baja de la escala, siempre y cuando el contratista no haya dado oportuno aviso a la Inspección Técnica municipal de esta anomalía. La misma calificación obtendrá el ítem si el contratista no cancelare las facturas correspondientes al consumo de agua de una o varias áreas verdes.

En caso de corte del suministro de agua por la no cancelación de consumos correspondientes, el contratista tiene la obligación de regularizar esta situación en un plazo de 24 horas. De no ser así, el municipio queda facultado para poner término anticipado al contrato.

2.4 Aplicación de Pesticidas.

En principio no está considerado el uso de pesticidas o productos químicos en estas áreas verdes, sin embargo se deberá tener en consideración el posible uso de alguno de ellos en eventuales focos de enfermedad, de insectos, virus, hongos, parásitos, que afecten el desarrollo de cualquier especie vegetal. De igual forma, cuando presenten enfermedades que afecten al suelo, se deberán utilizar los pesticidas fungicidas específicos para controlar el organismo patógeno causante del problema. Se exigirá el uso de productos de baja toxicidad y las aplicaciones se realizarán en horas que no haya público.





LO BARNECHEA
Comuna Fonista

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rgr

Cualquiera sea el caso y antes de efectuar cualquier tipo de aplicación de productos químicos, se deberá tener el V°B° del ITS.

El personal que realice las labores de aplicación de pesticidas, deberá ser idóneo, capacitado y estar provisto del equipo de seguridad necesario como ropa impermeable, guantes, máscara y botas. También deberá contar con el equipo de aplicación de estos productos tales como pulverizadoras manuales, pulverizadoras de espalda a motor o pulverizadoras de alta presión para aplicación de productos en árboles de gran altura.

La empresa contratista deberá contar con la autorización del Servicio Nacional de Salud o del organismo competente que certifique que la empresa cuenta con los requisitos necesarios para la manipulación y aplicación de este tipo de productos.

Como aspecto relevante a considerar en la presente propuesta en lo referente al control de plagas en las áreas verdes, es lo que tiene relación con el control de "quintra", "cabello de ángel" y avispa de la madera (*Tremex fuscicornis*), este último investigado y difundido su control por CONAF y SAG.

Previo a la aplicación de cualquier producto, se deberá dar aviso al Departamento de Parques y Jardines con 48 horas de antelación la ruta que utilizará el personal que efectuará la aplicación, para permitir el respectivo control por parte del ITS.

2.5 Aplicación de Fertilizantes.

No se contempla el uso de fertilizantes, salvo casos puntuales los cuales serán debidamente señalados por el ITS.

2.6 Mantenimiento de Accesos, Caminos y Zonas de Estar.

Los accesos, zonas de estar, senderos y caminos de maicillo u otro material suelto, deberán estar siempre libres de maleza, nivelados y efectuados los drenajes necesarios para evitar la acumulación de aguas lluvias y erosión.

Pavimentos duros: Estos pavimentos (principalmente veredas adyacentes a calles) deberán mantenerse en perfectas condiciones de presentación, nivelados, sin fisuras y completos. Se deberá reemplazar aquellos tramos que hayan sufrido algún deterioro por pavimentos nuevos e íntegros, de acuerdo al tipo de pavimento preexistente. En las zonas de hormigón o asfalto que presenten deterioro, se deberá reponer el tramo completo y no se aceptarán parches.

En todos los casos en que el causante de los daños al pavimento sea el sistema radicular de uno o más árboles, el contratista deberá efectuar el corte de las raíces superficiales correspondiente para luego efectuar las reparaciones. Esta actividad no se programa, por lo que deberá ser realizada en forma inmediata toda vez que se detecte el caso en cuestión.

Pavimentos sueltos: Para este tipo de pavimentos (maicillo, gravilla, ripio, tierra de color, ladrillo molido, conchuela, otros) el contratista deberá considerar que la ITS exigirá incorporar material nuevo cuando lo considere necesario.





LO BARNECHEA
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

En lo concerniente a las zonas de macillo, el aporte del material no podrá ser menor a 2 cms. de espesor. Previo a la incorporación del nuevo material, se procederá a nivelar el terreno y en el transcurso del mismo día deberá quedar esparcido, nivelado, regado y compactado.

La programación de reposición de pavimentos sueltos deberá ser presentada cuando la ITS lo solicite, debiendo considerarse que es posible solicitar aplicaciones adicionales de estos materiales cuando la situación así lo amerite.

2.7 Mobiliario de Áreas Verdes y Obras Civiles Existentes.

Mobiliario: Se entiende por mobiliario los bancos, bebederos, luminarias, monumentos, monolitos, letreros, basureros, mesas, elementos deportivos, etc. Estos elementos deberán permanecer durante todo el contrato en perfectas condiciones estructurales, de funcionamiento, de terminación y de presentación, conservando el tipo y/o estilo.

Deberá mantenerse el color y los materiales originales y si existiere la necesidad fundada del cambio de alguno de estos aspectos, deberá ser comunicado por el Libro de Obras y con el VºBº del ITS en el mismo libro.

El contratista debe considerar en la mantención del equipamiento la aplicación de anticorrosivo, pintura y barniz, según sea el caso, lijando, rellenando, parchando o cambiando partes y piezas que así lo requieran, como actividad previa a barnices y pinturas.

Cuando sea necesario efectuar alguna reparación, además de lo señalado en los párrafos anteriores, se considerarán aspectos como los siguientes:

- Si algún elemento de fierro sufre un corte o perforación en cualquiera de sus partes, éste deberá ser reparado cambiando la pieza por otra de las mismas características y/o efectuar la reparación de la pieza dañada raspando la zona afectada, incorporando anticorrosivo y repintando. Este trabajo deberá ser coordinado y resuelto en conjunto con el ITS municipal.
- Si un elemento de o con madera sufre alguna rotura, se quiebre o se curve, la o las piezas deberán ser reemplazadas y no reparadas, con las mismas características de las originales. Cualquier cambio deberá ser notificado por escrito y contar con el VºBº del ITS municipal.

Obras Civiles: Se entiende por obras civiles los muros, muretes, rejas, muro-asiento, escalas, gradas, cámaras, nichos, monolitos, pircas, puentes, cierros, esculturas, solerillas.

Todo deterioro producido en estos elementos, deberá ser repuesto con los materiales originales conservando el diseño y poniendo especial cuidado en las terminaciones. Estas reparaciones deberán ser efectuadas por personal calificado y solicitar la recepción conforme del ITS del Departamento de Parques y Jardines en cada oportunidad. Será obligación del contratista mantener estos elementos permanentemente limpios, bien colocados y nivelados, como también libre de graffiti.





LO BARNECHEA
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASFO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/Arga

Cauces naturales de agua: Se entiende por cauces naturales de agua los tranques, cascadas, lagunas, esteros, vertientes, etc. Estos se deberán mantener limpios y las aguas deberán escurrir libremente.

Monumentos, Monolitos y Estatuas: Se conservarán en perfectas condiciones de estructura, estabilidad y limpieza. Si son objeto de pintura con consignas, graffiti o cualquier leyenda escrita, se deberá limpiar con algún producto especializado que diluya la pintura y devuelva el material rayado a su estado original. Queda prohibido "pintar" con la finalidad de ocultar el rayado o mancha.

2.8 Sistemas de Iluminación de las Áreas Verdes.

Es obligación del contratista mantener permanentemente los sistemas de iluminación de las áreas verdes en perfecto estado de funcionamiento, de presentación y todos los elementos que forman parte del sistema deben cumplir con la norma establecida para mantener los niveles de seguridad, a fin de evitar accidentes.

Tipos de luminarias, herramientas y responsabilidades.

El contratista será responsable del estado y funcionamiento de todas las luminarias existentes en las áreas verdes, cualquiera sea su tipo, altura, potencia, diseño, material, etc. Para dar cumplimiento con lo anterior deberá disponer de todas las herramientas necesarias.

Es también su responsabilidad el que los sistemas de luminarias estén permanentemente en funcionamiento, incluso será responsable de hacer las reparaciones de rigor en caso de que terceras personas u otras empresas hayan ejecutado obras en el área verde y esto de como resultado destrucción de una parte o el total del sistema eléctrico. En estos casos el contratista debe proceder en forma inmediata a su reparación, buscando posteriormente las responsabilidades correspondientes.

Se repondrán las luminarias o piezas rotas y/o en malas condiciones por piezas iguales a las preexistentes.

Las cámaras de registro y/o conexiones subterráneas de circuitos de alumbrado deberán permanecer cerradas y con sello perimetral en su tapa, para evitar el ingreso del agua a éstas. Asimismo, deberán permanecer íntegras y aseadas.

Las cajas de intemperie de los medidores eléctricos, deberán permanecer cerradas con candado u otro elemento de seguridad y contar con visor para su lectura sin necesidad de abrirlas. Estas cajas deberán recibir a lo menos dos veces al año un tratamiento con anticorrosivo y pintura.

El contratista deberá mantener un stock de todos los elementos de reposición objeto de solucionar en forma inmediata cualquier problema eléctrico que presente.

En las cajas de medidores eléctricos deberá extremarse las medidas de seguridad a fin de impedir que terceras personas interrumpan el servicio eléctrico.





El sistema eléctrico debe ser continuamente revisado por el personal calificado asignado a este contrato, evitando de esta forma interrupciones del servicio. Se trata de evitar al máximo las reparaciones del sistema haciendo revisiones preventivas.

Para el control diurno del sistema de iluminación por parte del ITS, el contratista deberá contar con un dispositivo que permita cubrir la fotoceldas eléctricas y así verificar su funcionamiento. El contratista deberá además efectuar inspecciones nocturnas para detectar deficiencias de los sistemas no sólo por circuitos apagados, sino además para detectar luminarias tapadas por follaje de árboles y proceder posteriormente a la respectiva poda.

Será responsabilidad del contratista hacer los contactos necesarios con Chilectra, en caso de requerir su participación por reparaciones, corte de suministro de energía o cualquier otro evento.

3.- EL PERSONAL.

El contratista deberá incluir en el Cuadro de Dotación de Personal (Anexo N°3), la dotación que requerida para el desarrollo del servicio en estas áreas verdes.

Para dar cobertura a estas áreas verdes, se deberá considerar que un jardinero podrá cubrir hasta un máximo de 10.000 m². Los trabajos a ejecutar con estas cuadrillas serán programados entre el contratista y la ITS, basándose principalmente en las necesidades que las temporadas lo exijan. Con respecto al resto del personal (Supervisor, capataces y personal especializado), se considera lo solicitado en las Bases Técnicas para las áreas verdes tradicionales.

Guardaparques: Independiente al personal señalado en el párrafo anterior, el contratista deberá considerar la contratación y puesta en servicio de Guardaparques para este tipo de áreas verdes. La función de los Guardaparques será la de estar permanentemente atentos a lo que este ocurriendo en el área verde, informando oportunamente de cualquier situación que ocurra al interior del parque tales como: principio de incendio, vandalismo, accidentes, etc. Será también parte de su obligación informar a los usuarios sobre el correcto uso del área verde, sobre como evitar accidentes, contagio de virus hanta o cualquier información que los usuarios soliciten en materias relacionadas con su trabajo.

3.1. Horario de trabajo y elementos de apoyo para el personal.

Las cuadrillas responsable de los servicios de mantención, se rigen por lo señalado en las Bases Técnicas para áreas verdes tradicionales.

Los Guardaparques inician su jornada a las 8:00 horas y terminan su jornada a las 18:00 horas en invierno. En verano el horario es de 8:00 a 22:00 horas. Se debe tener presente que estas áreas verdes están abiertas al uso del público los 365 días del año.

Algunas áreas verdes cuentan con refugio para Guardaparques. Aquellas que no lo tienen será obligación del contratista construirlo y ponerlo en servicio. Es obligación del contratista la instalación y posterior servicio de baños químicos en estas áreas verdes para el uso de su personal.





LO BARNECHEA
Comuna Forestal

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/Vga

El contratista debe dotar a los Guardaparques del uniforme que los identifique, bicicletas del tipo mountain bike y teléfonos celulares con radio (PTT) o algún elemento que permita una rápida comunicación.

3.2. Elementos de seguridad para el personal.

Se deberá considerar lo solicitado en las Bases Técnicas para áreas verdes tradicionales.

3.3. Herramientas, maquinarias y equipos.

Se deberá considerar lo solicitado en las Bases Técnicas para áreas verdes tradicionales.

4.- CONSIDERACIONES GENERALES (para ambos tipos de áreas verdes)

El contratista deberá considerar que el sueldo líquido mensual por jornadas de 45 horas semanales de trabajo no podrá ser inferior a \$ 135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos), excluyendo pago por sobretiempo trabajado y será reajustado en el mismo porcentaje en que lo haga el sueldo mínimo legal. Para constancia de lo anterior, se deberá adjuntar a la factura mensual fotocopia del pago de todos los sueldos del personal contratado.

Queda estrictamente prohibido que el personal cambie su ropa de vestir por el uniforme y viceversa en la vía pública. El contratista deberá resolver dónde y de qué forma su personal podrá tomar su colación, de forma tal que esta sea una actividad digna para el personal que almuerza como también para el público que transita por el área verde y su entorno.

El contratista deberá proveer de servicios higiénicos a su personal de terreno. A este respecto deberá considerar baños químicos para mujeres separados de baños químicos para hombres. Por cada 10 personas se deberá contar con un baño. Para efectos de la mantención de dichos baños, si se ocupa en su capacidad máxima (8 a 10 personas), el contratista deberá considerar efectuar 2 aseos a la semana a cada baño como mínimo, en caso de ser menor la cantidad de usuarios el aseo será 1 vez a la semana como mínimo. Esto será fiscalizado por el ITS en conjunto con el Departamento de Higiene Ambiental de esta Municipalidad, organismo responsable de la salud pública en nuestra comuna y dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato. El incumplimiento a esta obligación será sancionado según lo señala el punto 12 del ítem "Fiscalización del Servicio y Multas", letra c) de las Bases Administrativas.

Los baños químicos deberán ser de color verde oscuro y su localización deberá ser de mutuo acuerdo entre la empresa contratista y el ITS municipal al inicio del contrato.



La empresa deberá tener el número correcto de baños químicos de acuerdo al número de trabajadores en los términos ya expresados y durante toda la vigencia del contrato. Si no fuere así, la Inspección Técnica multará a la empresa según lo señala el punto 12 del ítem "Fiscalización del Servicio y Multas", letra c) de las Bases Administrativas.

El contratista deberá prever y dejarlo expresamente indicado en su oferta, donde guardará las herramientas de trabajo del personal estable de las plazas, teniendo presente que no todas las plazas incluidas en esta licitación cuentan con cámara guarda herramientas o casetas para estos efectos.

En los días de lluvia los jardineros deberán asear las cunetas para evitar la acumulación de hojas que afecten el correcto escurrimiento de las aguas lluvia, especialmente sobre rejillas del alcantarillado.

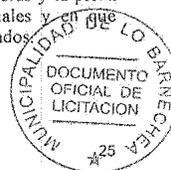
III. EJECUCIÓN DE OBRAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA Y DE PROPIEDAD MUNICIPAL

El municipio, por intermedio de la Dirección de Aseo y Ornato, podrá solicitarle al contratista la ejecución de obras en espacios públicos de la comuna con la finalidad de modificar parte o el total de un área verde existente, optimizar el diseño de un área verde agregando especies vegetales y/o mobiliario o construir una parte o el total de una nueva área verde.

Para proceder con lo antes señalado, el oferente debe llenar la información solicitada en el Anexo N°7 adjunto a estas Bases, expresando su oferta de los precios unitarios de los diferentes ítems señalados en este Anexo.

Cuando el municipio requiera de este servicio, se le comunicará oportunamente al contratista por intermedio del Libro de Obras, señalándole: en que lugar, cuales son los ítems que se considerarán, en que cantidad y cual es el plazo de ejecución de la obra. Se deberá tener presente que para la ejecución de estos trabajos se deberá formar una cuadrilla con el personal contratado, razón por la cual el contratista en coordinación con el ITS decidirán que cantidad de este personal participará en esta labor. Puede ocurrir también que sea el municipio quien adquiera los elementos y requiera del contratista solo la cuadrilla o que la situación sea mixta.

La Inspección Técnica fiscalizará la correcta ejecución de los trabajos encomendados, haciendo observaciones en el Libro de Obras y solicitando corregir o rehacer los trabajos, si así fuere el caso. Terminadas las obras, la Inspección Técnica emitirá un informe señalando en éste la recepción de las obras y la plena conformidad de las labores realizadas, deberá además indicar cuales y en que cantidad fueron los ítems utilizados y cuales son los valores involucrados.





LO BARNECHEA
Comuna Familia

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
RGA/rga

Por su parte el contratista emitirá la factura correspondiente a los trabajos realizados, basándose en los valores señalados en el Anexo N°7 "Cuadro de Precios Unitarios para la Ejecución de Obras en Espacios Públicos". Dicha factura adjunta al Informe de recepción de los trabajos emitido por la Inspección Técnica, será enviada a la Unidad correspondiente solicitando su cancelación, previo V°B° del ITS responsable de la fiscalización de las obras, de Director de Aseo y Ornato y/o del Jefe del Departamento de Parque y Jardines.

En aquellos casos en que la ejecución de obras de como resultado el aumento de m² en mantención, se procederá a hacer la ampliación del contrato correspondiente según se señala en el punto 2.4 de las Bases Administrativas.

Cuando el municipio lo solicite, el contratista deberá poner en operación una cuadrilla de 12 personas para proceder a tareas de desmalezado. Esta cuadrilla deberá contar con herramientas tales como orilladoras (4 mínimo), palas, rastrillos, rozones y bolsas. Este personal será contratado por día. El valor a cobrar debe ser incluido en el Anexo N°7

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES





DECRETO N° 2529 /09

LO BARNECHEA, 03 JUL 2009

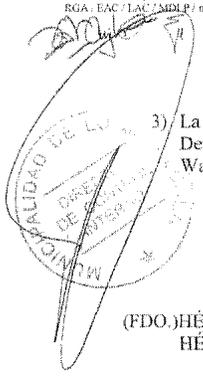
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Sección 1ª N°603/2006 de fecha 20 de Marzo de 2006, que adjudica a la empresa Diseño Paisajista Limitada, R.U.T.96.693.800-8, la contratación del servicio para la Mantención de Areas Verdes Públicas y Áreas de Preservación Natural de la comuna de Lo Barnechea, por un período de 4 años, a contar del 20 de Marzo de 2009 hasta el 19 de Marzo de 2010; el contrato suscrito por escritura pública de fecha 13 de Abril de 2006 entre la empresa Diseño Paisajista Limitada y la Municipalidad de Lo Barnechea, otorgada en la Notaria de don Armando Ulloa Contreras; el Decreto Sección 1ª N°1.036 de fecha 24 de Mayo de 2006; el Decreto Sección 1ª N°1.184 de fecha 20 de Junio de 2006; el Decreto Sección 1ª N°2.187 de fecha 29 de Diciembre de 2006; el Decreto Sección 1ª N°1.053 de fecha 30 de Mayo de 2007; el Decreto Sección 1ª N°1.177 de fecha 13 de Junio de 2007; el Decreto Sección 1ª N°1.196 de fecha 15 de Junio de 2007; el Decreto Sección 1ª N°1.471 de fecha 01 de Agosto de 2007; el Decreto Sección 1ª N°35 de fecha 09 de Enero de 2008; el Decreto Sección 1ª N°295 de fecha 28 de Enero de 2008; el Decreto Sección 1ª N°616 de fecha 19 de Marzo de 2008; el Decreto Sección 1ª N°1.122 de fecha 03 de Junio de 2008; el Decreto Sección 1ª N°1.755 de fecha 14 de Agosto de 2008; el Decreto Sección 1ª N°108 de fecha 20 de Enero de 2009; lo dispuesto en el punto 3 N°1 de las Bases Administrativas que rigen el contrato; lo señalado en el Informe N°323 del Director Jurídico de fecha 19 de Junio de 2009; el Memo Adm. Municipal N°226 de fecha 23 de Junio de 2009; el Informe D.A.O. N°15 de fecha 2 de Julio de 2009 al Administrador Municipal; lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886 de fecha 30 de Julio de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; lo señalado en el artículo primero, punto 3.15.10 del Decreto N°291 de fecha 30 de Enero de 2009, Reglamento de Delegación de Funciones y lo dispuesto en los artículos 56° y 63° letras i) y j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1) **PÓNGASE TÉRMINO anticipado** al contrato suscrito entre la Municipalidad de Lo Barnechea y la empresa **Diseño Paisajista Limitada**, en virtud del Decreto Sección 1ª N°603/2006 de fecha 20 de Marzo de 2006, por incumplimiento reiterado dentro del período de seis meses de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratante; esto es, de pleno derecho por haber infringido la cláusula contenida en el punto 3 N°1 de las Bases Administrativas.
- 2) **INSTRÚYASE** al Departamento de Tesorería Municipal hacer efectivas las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato a que se refiere la cláusula contenida en el numerando 3.2. acápite 1, de las Bases Administrativas.

LoBarnechea

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DPTO. DE PARQUES Y JARDINES
RGA - EAC / LAC / MELP / msp



3) La Municipalidad, a través del Secretario Abogado Municipal, notificará al Sr. Demetrio Concha Dezerega, representante legal de la empresa, domiciliado en Jorge Washington N°411 comuna de Ñuñoa, el presente Decreto.

**POR ORDEN DEL ALCALDE
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

(FDO.) HÉCTOR FEELEY DÍAZ - ADMINISTRADOR MUNICIPAL
HÉCTOR MERY ROMERO - SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección Adm. y Finanzas
- Dpto. de Administración
- Tesorería
- Dirección de Aseo y Ornato
- Oficina de Partes



Lo Barnechea
municipalidad

SECRETARÍA MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

En **Santiago, 06 de julio de**
2009.....siendo las..... *17:00* horas,
notifiqué a don Demetrio Concha Dezerega representante legal de
la empresa Diseño Paisajista Limitada en el domicilio Jorge
Washington N° 411, Ñuñoa entregando copia íntegra del Decreto .
N 2529 de 03 de julio de 2009 a:

Sin huellas aparentes, oficina ocupada

.....FIRMÓ
.....NO FIRMO

FIRMA NOTIFICADO

SECRETARIO MUNICIPAL
HÉCTOR MERY ROMERO
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)



Lo Barnechea
municipalidad

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO

RGA / mfg



OFICIO ADM. MUNICIPAL N° 41 /09

ANT.: Mail de la Oficina de Transparencia,
de fecha 08.07.09.

MAT.: Remite información solicitada.

LO BARNECHEA, 8 JUL 2009

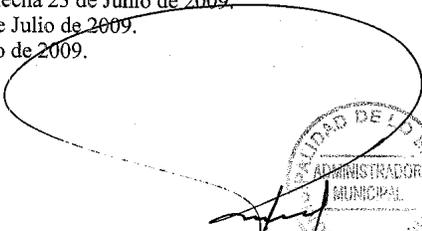
A : SR. GERARD BOZZO DE LA FUENTE
DIRECTOR EJECUTIVO CÍRCULO LEGAL
ROMÁN DÍAZ 688, PROVIDENCIA

DE : SR. HÉCTOR FEELEY DÍAZ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

En respuesta a lo solicitado en la Oficina de Transparencia de esta Municipalidad, con relación a la entrega de información referida al término anticipado del contrato con la empresa Diseño Paisajista Ltda., cumplo con remitir a usted lo requerido:

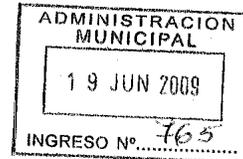
- Informe N°323 de la Dirección Jurídica, de fecha 19 de Junio 2009.
- Memo Adm. Municipal N°226, de fecha 23 de Junio de 2009.
- Informe D.A.O. N°15, de fecha 2 de Julio de 2009.
- Decreto N°2.529 de fecha 3 de Julio de 2009.

Saluda atentamente a usted,



HÉCTOR FEELEY DÍAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

C.c. Adm. Municipal
Dirección de Aseo y Ornato
Oficina de Transparencia



INFORME N° 323.-/

ANT.: Bases Administrativas contrato existente con empresa Diseño Paisajista Limitada, Licitación Mantenición y Construcción de Áreas Verdes Públicas de la comuna.

MAT.: Remite Informe solicitado respecto a posibilidad de poner término anticipado a contrato en referencia.

LO BARNECHEA, 19 JUN 2009

A: ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DE: DIRECTOR JURÍDICO

En atención al informe solicitado, respecto a precisar la factibilidad legal de poner término anticipado, al contrato actualmente vigente con la empresa Diseño Paisajista Limitada, que presta los servicios de Mantenición y Construcción de Áreas Verdes Públicas de la comuna, se informa lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.2 inciso 1º, de la Bases Administrativas de la referida Licitación, el período de vigencia del contrato es desde el 18 de marzo del 2006 y hasta el 31 de marzo del 21010, y comprende dos sectores de mantención, en cada una de las cuales se consideran áreas verdes tradicionales y áreas verdes de preservación natural.

Específicamente en lo relativo a la resolución anticipada del contrato: cabe precisar, que a juicio de esta Unidad a la fecha se **ha configurado una causal** que faculta la resolución anticipada del contrato, en conformidad a lo dispuesto en el punto 3.1 de las Bases Administrativas.

En efecto, en base al Numeral 1. del citado punto 3.1, existe incumplimiento reiterado (4 veces) dentro de los últimos 6 meses de obligaciones contenidas en la Bases.

De acuerdo al cuadro de multas que se adjunta, aquellas consignadas con los números 4, 5, 6, 7, 8, y 9, conforman multas por infracción a lo que dispone el acápite 10 letra c) de las referidas Bases, esto es, no dar cumplimiento a actividades no periódicas ordenadas por el ITS dentro de plazo.

En lo que respecta a la causal del Numeral 2.: Referida a la existencia de un total de multas, que supera el 10% del valor neto mensual del contrato en un solo mes.

En el cuadro de multas adjuntado, consta que aquella consignada con el número 12, asciende a \$14.805.432, lo que supera el porcentaje señalado, que es de \$13.925.570.-

No obstante lo anterior, cabe consignar que esta multa se aplicó por la no cancelación de facturas de agua, cuyo pago constituye una obligación del contratista establecida específicamente en el acápite 11 N° 1 de las Bases Administrativas. Pero en aplicación de la **norma que prima en esta materia** (el no pago del agua), contemplada en el numerando 2.3.2., inciso penúltimo de las Bases Técnicas; sólo en caso que se corte el suministro de agua por la no cancelación de los consumos correspondientes, y que ello no sea regularizado dentro de 24 horas por el contratista, que surge la facultad del Municipio de poner término anticipado al contrato.

Situación actual: De acuerdo a los mail que se adjuntan, se ha corroborado por las 4 empresas de agua que proveen del servicio al contratista; a saber: Aguas Andina, Aguas Cordillera, Aguas Manquehue y Aguas Santiago S.A., la empresa a la fecha, se encuentra al día en todos sus pagos, sin perjuicio de la existencia de convenios vigentes cuya cuota se factura conjuntamente con el consumo mensual, razón por la cual esta situación puede variar periódicamente.

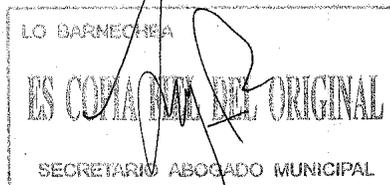
Procedimiento en caso de resolución del contrato: Se detalla expresamente en el acápite 3.2 de las Bases Administrativas.

Sin otro particular, saluda atentamente,



HÉCTOR MERINO ROMERO
Director Jurídico

Distribución
Dirección Jurídica.





ADMINISTRACION MUNICIPAL
HFD/mafa

MEMO ADM. MUNICIPAL N° 226/2009

MAT.: Término anticipado contrato existente con la empresa Diseño Paisajista Ltda.

ANT.: Informe N° 323 de la Dirección de la Dirección Jurídica con fecha 19.06.09.

LO BARNECHEA, 23 JUN 2009

DE.: SR. HECTOR FEELEY DIAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A.: SR. RAUL GUTIERREZ ALVEAR
DIRECTOR ASEO Y ORNATO

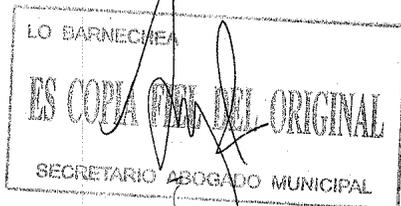
De acuerdo a Informe del Ant., que se refiere al término anticipado del contrato actualmente vigente con la empresa Diseño Paisajista Ltda., y a lo dispuesto en el punto 3.1. de las Bases Administrativas y a lo descrito por la Dirección Jurídica, que indica que se ha configurado una causal que faculta la resolución anticipada del contrato, solicito a usted dar cumplimiento al proceder administrativo.

Saluda atentamente a usted,



HECTOR FEELEY DIAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Cc: Archivo
Secplan



LoBarnechea

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DPTO. DE PARQUES Y JARDINES
RGA/LAC/EAC/MDLP/mjg

INFORME D.A.O. N° 15 /09

ANT.: Memo Adm. Municipal N°226 de
fecha 23.06.09.

MAT.: Informa situación de la empresa
Diseño Paisajista Ltda.

LO BARNECHEA, Julio 2 de 2009.

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DE : DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO

En consideración a lo estipulado en Informe N°323 de la Dirección Jurídica de fecha 19 de Junio de 2009 y a lo expuesto en Memo Adm. Municipal N°226 de 23 de Junio del presente, remito a usted Informe elaborado por esta Dirección con respecto a los hechos que ocasionaron la momentánea retención de pago de facturas (abril – mayo de 2009) – hoja N°3 – a la empresa Diseño Paisajista Ltda., las multas cursadas a la misma empresa en el período comprendido entre diciembre de 2008 y junio de 2009 y demás antecedentes relacionados con el tema.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 3.1 de las bases administrativas que rigen el contrato.

Saluda atentamente a usted,



RAÚL GUTIÉRREZ ALVEAR
DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO


C.c. Dpto. de Parques y Jardines,
Archivo D.A.O.




LO BARNECHEA
ES COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

FICHA CONTRATO ACTUAL

Contrato		Mantenición áreas verdes	
Descripción	Mantenición de áreas verdes públicas y áreas de preservación natural.	Inicio Contrato	20/03/2006
		Término Contrato	19/03/2010
		Contempla Renovación	NO
		Decreto N°	603
		Fecha Decreto	20/03/2006
Empresa Contacto	Diseño Paisajista Limitada Demetrio Concha Dezerega	Fono	
		Dirección	Jorge Washington 411 Nuñoa
Características Contrato	el municipio exige que todas las áreas verdes estén siempre en excelente estado de presentación general, aseadas, con el equipamiento en buen estado, especies vegetales sanas y bien formadas y zonas de circulación a plena capacidad de uso.	Plazo de Ejecución	
		Ampliación/reducción	si contempla
VALOR CONTRATO	Valores con IVA incluido Área verde tradicional: mantención mensual \$180,55 el m2 Área de preservación natural: mantención mensual \$95,44 el m2	BOLETA DE GARANTIA	VCTO
		UF 23474,17	01/03/2010
REAJUSTES	según IPC cada 6 meses		

CONDICIONES QUE EXPRESAN TÉRMINO DE CONTRATO

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá ponerle término en forma anticipada al contrato, por las siguientes causas:

- **Por incumplimiento reiterado (4 veces) dentro del periodo de 6 (seis) meses de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas y Técnicas del presente contrato, previo informe fundado de la Dirección de Aseo y Ornato.**
- Cuando el total de multas, por cualquier concepto, supere el 10% del valor neto mensual del contrato, por dos meses continuos o discontinuos en un periodo de 12 meses continuos.
- Por ausencia significativa (40% o más) del personal durante 48 horas continuas.
- Presentación de información falsa a través de cualquier medio y/o adulteración del Libro de Obras.
- La no renovación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- En caso de corte del suministro de agua por la no cancelación de consumos correspondientes, el contratista tiene la obligación de regularizar esta situación en un plazo de 24 horas. De no ser así, el municipio queda facultado para poner término anticipado al contrato.

REALIDAD DE LA EMPRESA DESDE ENERO 2009 A LA FECHA

- MULTAS REITERADAS POR DIFERENTES CONCEPTOS QUE PROVOCAN DETERIORO CONTRACTUAL.
- INSOLVENCIA MONETARIA DE LA EMPRESA PARA CUMPLIR CON PAGO DE CONSUMO DE AGUA.- REALIZA CONVENIO POR MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO 2009
- EMPRESA AGUAS ANDINA INFORMA SOBRE EL INMINENTE CORTE DE SUMINISTRO DE AGUA POR LA NO CANCELACIÓN DE LOS CONSUMOS DE ABRIL / MAYO Y ATRASO DEL PAGO DEL CONVENIO POR CONSUMO DE ENE / FEB / MAR.
- NO RENOVACIÓN EN LA FECHA INDICADA DE LA BOLETA DE GARANTIA.
- ATRASO EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE LOS MESES MARZO Y ABRIL DE LOS TRABAJADORES DE ESTE CONTRATO.
- LA MUNICIPALIDAD RECIBE RECLAMOS DE LOS TRABAJADORES POR RETRASO EN PAGO DE ANTICPOS Y REMUNERACIONES EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO.
- LA EMPRESA SOLUCIONA ESTOS INCONVENIENTES EN FECHAS POSTERIORES EN EL MES DE JUNIO.

MULTAS A DISEÑO PAISAJISTA SEMESTRALES DEPARTAMENTO DE ORNATO
 Periodo comprende multas semestrales desde 19 de Diciembre 2008 a 19 Junio 2009

Fecha	Multas	Detalle	Valor
Enero/09	Bases Administrativas Pto. 10, letra a)	1) Multa correspondiente a las calificaciones mes de Diciembre	\$ 337.712
Enero/09	Bases Administrativas Pto. 10, letra a)	2) Multa correspondiente a las calificaciones mes de Diciembre	\$ 387.249
Marzo/09	Bases Administrativas Pto. 10, letra d), N° 3	Multa por comportamiento inadecuado e indecoroso	\$ 368.890
Marzo/09	Bases Administrativas Pto. 10, letra c)	Multa por reparación de nicho de agua potable	\$ 516.124
Abril/09	Bases Administrativas Pto. 10, letra c)	Informe técnico de mantenimiento de luminarias	\$ 110.157
Abril/09	Bases Administrativas Pto. 10, letra c)	Informe técnico de mantenimiento de luminarias	\$ 36.719
Abril/09	Bases Administrativas Pto. 10, letra c)	Informe técnico de mantenimiento de luminarias	\$ 110.157
Abril/09	Bases Administrativas Pto. 10, letra c)	Mantenimiento de vegetales	\$ 403.909
Abril/09	Bases Administrativas Pto. 10, letra c)	Mantenimiento de vegetales	\$ 403.909
Abril/09	Bases Administrativas Pto. 10, letra d), N° 12	Multa por no retirar escombros	\$ 183.595
Abril/09	Bases Administrativas Pto. 10, letra d), N° 12	Multa por no retirar exedentes de corte de césped	\$ 183.595
Junio/09	Bases Técnicas Pto. 2.3.2	Multa por No cancelación de facturas de agua	\$ 14.805.432

CONDICION JURIDICA QUE PERMITE PONER TERMINO A CONTRATO

ADMINISTRACION MUNICIPAL
19 JUN 2008
INGRESO N.º 765

La Barnechea
DIRECCION JURIDICA
HMRVSP

INFORME N.º 323 - I

ANTI Bases Administrativas contrato suscrito con empresa Doble D y Construcción de Mesas Verdes y Pabellones de la comuna.

MAI: Remite informe solicitado respecto a posibilidad de poner término anticipado a contrato en referencia.
LO BARNECHEA 13 JUN 2008

A ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DE DIRECTOR JURIDICO

En atención al informe solicitado, respecto a precisar la facultad legal de poner término anticipado, al contrato suscrito con la empresa Doble D y Construcción de Mesas Verdes y Pabellones de la comuna se informa lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.2 inciso 1º de la Bases Administrativas de la referida Licitación, el periodo de vigencia del contrato es desde el día 1 de mayo de 2008 y hasta el 31 de marzo del 2010 y compromete a la contratista a suministrar en forma regular los materiales necesarios para la construcción de mesas verdes y áreas verdes de preservación natural.

Específicamente en lo relativo a la resolución anticipada del contrato, cabe precisar que a juicio de esta Unidad a la fecha se ha configurado una causal que facilita la resolución anticipada del contrato, en conformidad a lo dispuesto en el punto 3.1 de las Bases Administrativas.

En efecto, en base al Numeral 1. del citado punto 3.1, existe incumplimiento referido (4 veces) dentro de los últimos 5 meses de obligaciones contractuales en la Base.

De acuerdo al artículo de multa que se aplica a dichas contingencias con los números 5, 6, 7, 8 y 9 conformados por infracción a lo que dispone el artículo 10 letra c) de las referidas Bases, esto es, no dar cumplimiento a actividades no periódicas ordenadas por el ITS dentro de plazo.

En lo que respecta a la causal del Numeral 2. Referida a la existencia de un total de multas que supere el 10% del valor neto mensual del contrato en un semestre.

En el salario de multas adjudicadas, consta que existen contingencias por el monto 1/2, es decir \$194.805.492, lo que supone el porcentaje señalado, que es de \$113.025.570.

No obstante lo anterior, cabe consignar que esta multa se aplica por la no capacidad de pago por parte de la contratista para obligación en contrato suscrita en aplicación de la norma que prima en esta materia (el no pago del saldo contemplado en el numeral 2.3.2, inciso segundo de las Bases Técnicas, solo en caso que se sobre el suministro de agua por la no canalización de los consumos correspondientes, y que ello, no sea regularizado dentro de 24 horas por el contratista que surge la facultad del Municipio de poner término anticipado al contrato.

Silabación actual: De acuerdo a los mail que se adjuntan, se ha comprometido por las 4 empresas de agua que proveen del servicio al contratista: a saber, Aguas Andinas, Aguas Cordillera, Aguas Manquehue y Aguas Santiago S.A., la empresa a la fecha se encuentra al día en todos sus pagos, sin perjuicio de la existencia de compromisos vigentes cuya cuantía se trata conjuntamente con el consumo mensual, razón por la cual esta situación puede variar paulatinamente.

Precedentemente se agotó la resolución del contrato. Se señala expresamente en el artículo 3.2 de las Bases Administrativas.

Sin otro particular, saluda atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LA BARNECHEA
DIRECTOR JURIDICO
HECTOR VERA RAMIREZ
Director Jurídico

Distribución
Dirección Jurídica

SITUACIÓN DE LA EMPRESA CON OTROS CONTRATOS

Nombre contrato	Mandante	Duración (años)	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Superficie mantención (m ²)	Dotación de Personal	Monto mensual (\$)	Breve descripción (indicar si está Ejecutado o Ejecución)	Numero teléfono y Contacto
Conservación Parque La Casina	Parque Metropolitano de Santiago	4	01 de Enero de 2005	30 de Junio de 2009	70.000	15	\$14.094.408	Vigente, se han cursado multas (2009)	7301413 Director Parques Urbanos
Conservación Parque Mapocho Poniente	Parque Metropolitano de Santiago	4	01 de Mayo de 2007	30 de Abril de 2011	78.000	12	\$15.776.693	Vigente, se han cursado multas (2009)	7301413 Director Parques Urbanos
Mantenición Sector Nº3	Ilustre Municipalidad de Vña del Mar	4	20 de Julio del 2008	20 de Julio del 2012	388.624	68	\$52.331.317	Vigente, buena opinión del contratista	32-268801 Sr. Miguel Saño Bertini
Mantenición Areas Verdes Sector Global	Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea	4	18 de Marzo de 2006	17 de Marzo del 2010	984.446	275	\$163.573.203	Vigente, se han cursado multas (2009)	7573117 Director Aseo y Ornato

Mantencción	Autopista Central	3	05 de Mayo del 2006	30 de Junio del 2009	685.977	139	\$55.611.994	No se adjudica nueva licitación. Buena opinión de la Empresa.	02-4707544 Colonba Araya
Mantencción	Ilustre Municipalidad Lo Prado	4	10 de Diciembre 2005	10 de Diciembre de 2009	215.213	55	\$17.941.917	Vigente, Buena opinión de la Empresa.	
Mantencción Áreas verdes de San Joaquín	I. Municipalidad de San Joaquín	4	26 de Abril de 2007	30 de Abril del 2011	253.220	72	\$28.211.326	Vigente, Buena opinión de la Empresa.	7301413 Director Parques Urbanos
Mantencción y mejoramiento áreas verdes de la Comuna	I. Municipalidad de Huestribra	3	01 de Agosto del 2007	01 de Agosto del 2010	247.918	86	\$37.963.078	Término anticipado de contrato. No pago de leyes previsionales y sueldo personal	2511169 Cándida Martínez Barros
Recuperación y Mantencción de áreas verdes	I. Municipalidad de Buin	6	01 de Febrero del 2007	01 de Febrero del 2013	70.484	22	\$12.846.266	Vigente.	0218459 Sobersán Álvarez Leides
Mantencción Sector N° 3 - Sur Oriente	Ilustre Municipalidad de Santiago	2	02 Enero de 2009	31 de Diciembre de 2010	751.405	86	\$29.359.440	Vigente, desempeño regular.	2806366 Sra. Tiberia Brandolini

POSIBILIDAD DE HOY

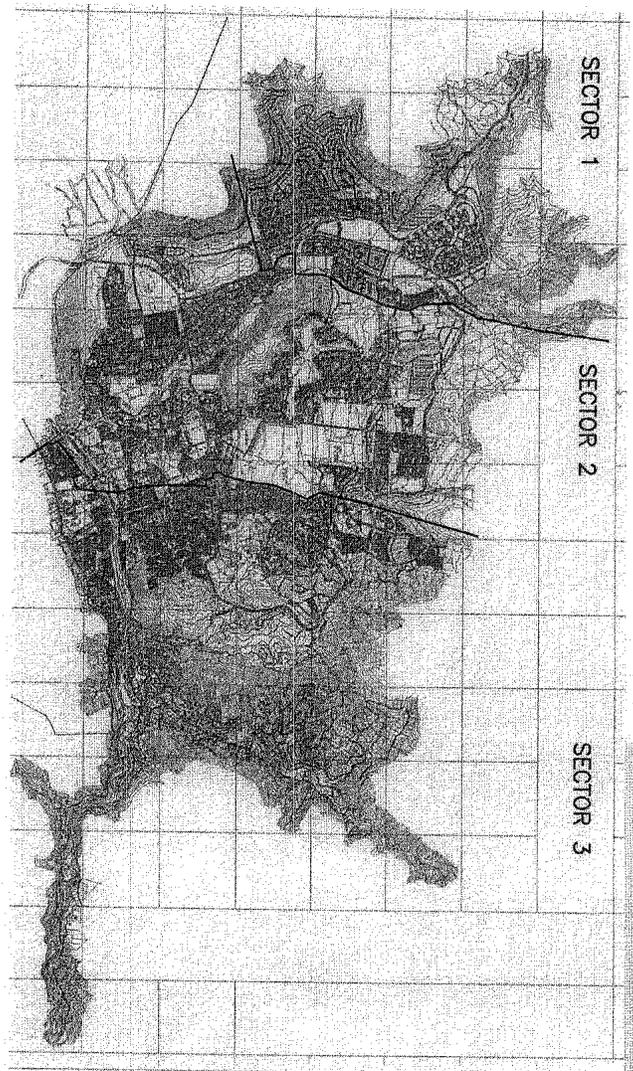
PRÓXIMOS 2 MESES

- ✓ Terminio anticipado del Contrato Actual
- ✓ Asumir mantención por parte del municipio
 - Contratar 275 jardineros
 - Comprar maquinarias, herramientas y mangueras.
 - Arriendo de camiones y camionetas
- ✓ Dividir comuna en 3 sectores y contratar a una o mas empresas

SITUACIÓN FUTURA 4 AÑOS

- ✓ Llamar licitación para nuevo contrato, plazo: 60 días
 - Bases de licitación
 - Propuesta pública

CONDICIONES DE CADA SECTOR



SECTOR 1	
HAZ	= 342,71
Nº DE TRABAJADORES	= 417
Nº DE ÁREAS VERDES	= 72
VALOR AGUA	= \$ 274.218

SECTOR 2	
HAZ	= 282,89
Nº DE TRABAJADORES	= 100
Nº DE ÁREAS VERDES	= 130
VALOR AGUA	= \$ 128.176

SECTOR 3	
HAZ	= 289,98
Nº DE TRABAJADORES	= 145
Nº DE ÁREAS VERDES	= 118
VALOR AGUA	= \$ 128.176

VALORES CONTRATO HOY

SECTOR 1				
CUADRO DE DOTACION DE PERSONAL MAQUINARIA Y HERRAMIENTA				
PERSONAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
Supervisor	1	\$ 500,000	\$ 500,000	
Operarios de Panto	4	\$ 210,000	\$ 840,000	
Operarios	3	\$ 210,000	\$ 630,000	
Peones	1	\$ 180,000	\$ 180,000	
Albanil	1	\$ 180,000	\$ 180,000	
Soldador	1	\$ 165,000	\$ 165,000	
Adifernos	105	\$ 180,000	\$ 18,900,000	
Total personal	117		\$ 21,060,000	
VEHICULOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
Camioneta Supercion	1	\$ 821,100	\$ 821,100	
Camion Receptor de desechos regulares tope	1	\$ 1,440,000	\$ 1,440,000	
Camion Alce Mercedes Benz 778	1	\$ 1,880,000	\$ 1,880,000	
			\$ 3,341,100	
MAQUINARIA Y EQUIPOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
Taladro 13 SHP - VHS-D-MAN	0	\$ 1,450,000	\$ -	
Mesquina de corte asfalt 6 SHP 173cc OHV 21" con ruedas - VHS-D-MAN	0	\$ 289,000	\$ -	
Orilladora a combustion SHM 1538 272cc 0.95 Hp. - SHL	0	\$ 179,800	\$ -	
Bande Quimicos	12	\$ 46,913	\$ 562,956	
			\$ 562,956	

HERRAMIENTAS				
	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
Carterillas	12	\$ 32,000	\$ 384,000	
Barre Hojas	130	\$ 5,990	\$ 778,700	
Palas Jardineras	20	\$ 6,990	\$ 209,700	
Azadon	10	\$ 6,990	\$ 69,900	
Tijera de Podar	130	\$ 13,990	\$ 1,818,700	
Escobas	5	\$ 3,089	\$ 15,445	
Chuzcos	10	\$ 12,500	\$ 125,000	
Rastrillos	10	\$ 6,000	\$ 60,000	
Tijeras de Orillar	10	\$ 10,000	\$ 100,000	
Guantes Anticorte cuero descarte natural	117	\$ 835	\$ 97,735	
Conos de Seguridad	10	\$ 6,890	\$ 68,900	
Conos de Seguridad	10	\$ 6,890	\$ 68,900	
Oronel polias aluminio con cinta reflectante	117	\$ 835	\$ 97,735	
Baldes de agua	20	\$ 6,990	\$ 139,800	
Zapato de seguridad	117	\$ 10,990	\$ 1,285,830	
Taje de agua 65cc (0.720) Manamp.	105	\$ 6,790	\$ 712,995	
Servicio podar 3 diadas 12	1	\$ 5,790	\$ 5,790	
Escalera Aluminio 6m	1	\$ 80,000	\$ 80,000	
Escalera Tijera 4m	1	\$ 80,000	\$ 80,000	
Manguera 3/4 reforzada de 50 mis	7	\$ 16,000	\$ 112,000	
Manguera 3/4 reforzada de 30 mis	14	\$ 12,000	\$ 168,000	
Manguera 3/4 reforzada de 25 mis	17	\$ 7,500	\$ 127,500	
Canadatos para nichos	50	\$ 3,000	\$ 150,000	
Picota	3	\$ 7,500	\$ 22,500	
			\$ 8,525,595	
OTROS	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL MES	
Disposicion final de residuos	TON	1760	\$ 1,405,900	
			\$ 32,332,605	
Valor total mantenimiento mensual				
HERRAMIENTA DISPOSICION DE RESIDUOS Y GASTO CONSUMO AGUA MENSUAL				
PERSONAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
MAQUINARIA Y EQUIPOS	3 341.100	\$	\$ 3 341.100	
VEHICULOS	582.956	\$	\$ 582.956	
HERRAMIENTAS	6 525.505	\$	\$ 6 525.505	
DISPOSICION DE RESIDUOS KDM	1 405.900	\$	\$ 1 405.900	
GASTO CONSUMO AGUA MENSUAL	40.000.000	\$	\$ 40.000.000	
TOTAL MANTENCIÓN SECTOR 1	72.895.461	\$	\$ 72.895.461	
SUPERFICIE DE MANTENCIÓN (M2)				
VALOR M2	342.171			
	213			

SECTOR 2

CUADRO DE DOTACION DE PERSONAL, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA			
PERSONAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Supervisor	1	\$ 500,000	\$ 500,000
Cortadores de Pasto	5	\$ 210,000	\$ 1,050,000
Ollivadores	4	\$ 210,000	\$ 840,000
Pilones	1	\$ 180,000	\$ 180,000
Ponetas	4	\$ 180,000	\$ 720,000
Albaril	1	\$ 165,000	\$ 165,000
Gastier	1	\$ 165,000	\$ 165,000
Ladrillos	83	\$ 180,000	\$ 14,940,000
Total personal	100		\$ 18,560,000

VEHICULOS			
VEHICULOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Camioneta Superacion	1	\$ 821,100	\$ 821,100
Camion Recolector de desechos vegetales (Kohler)	1	\$ 1,440,000	\$ 1,440,000
Camion Agil Mercedes Benz 1718	1	\$ 1,080,000	\$ 1,080,000
			\$ 3,341,100

MAQUINARIA Y EQUIPOS			
MAQUINARIA Y EQUIPOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Tractor 13 SHP - YARD-MAN	0	\$ 1,450,000	\$ -
Maquina de cortar césped 6 SHP 773cc OHV21" con ruedas - YARD-MAN	0	\$ 269,000	\$ -
Ollivador a combustión Simu F538 21 Zcc U 95 hp - STHL	0	\$ 179,990	\$ -
Baños Químicos	10	\$ 46,913	\$ 469,130
			\$ 469,130

HERRAMIENTAS			
HERRAMIENTAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cantallas	12	\$ 32,000	\$ 384,000
Berle Hoas	100	\$ 5,950	\$ 595,000
Palos Jardineras	30	\$ 6,950	\$ 208,500
Azadon	10	\$ 5,850	\$ 58,500
Tijera de Podar	10	\$ 13,950	\$ 139,500
Escobas	100	\$ 3,089	\$ 308,900
Chuzcos	5	\$ 12,500	\$ 62,500
Rasstrillos	10	\$ 6,000	\$ 60,000
Tijeras de Oritlar	10	\$ 10,000	\$ 100,000
Guantes Anticorte cuero descarnado natural	100	\$ 895	\$ 89,500
Conos de Seguridad	100	\$ 6,500	\$ 650,000
Cuero Anticorte rasstrillo con cierre elctrico	100	\$ 9,500	\$ 950,000
Pacas de goma	20	\$ 6,000	\$ 120,000
Zapato de seguridad	100	\$ 10,950	\$ 1,095,000
Traje de agua casto (nylon) naranja	83	\$ 8,500	\$ 705,500
Semircho podar 5 dientes 12"	1	\$ 6,790	\$ 6,790
Escalera Aluminio 6m	1	\$ 80,000	\$ 80,000
Escalera Tijera 4m	1	\$ 80,000	\$ 80,000
Manguera 3/4 reforzada de 50 mis	7	\$ 16,000	\$ 112,000
Manguera 3/4 reforzada de 30 mis	14	\$ 12,000	\$ 168,000
Manguera 3/4 reforzada de 25 mis	17	\$ 7,500	\$ 127,500
Candados para nichos	50	\$ 3,000	\$ 150,000
Picota	5	\$ 7,500	\$ 37,500
			\$ 5,717,590

OTROS			
OTROS	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL MES
Disposicion final de residuos	TON	170	\$ 1,405,900
			\$ 29,493,720

CUADRO RESUMEN DOTACION DE PERSONAL, MAQUINARIA HERRAMIENTA DISPOSICION DE RESIDUOS Y GASTO CONSUMO AGUA MENSUAL								
PERSONAL	VEHICULOS	MAQUINARIA Y EQUIPOS	HERRAMIENTAS	DISPOSICION DE RESIDUOS KGM	GASTO CONSUMO AGUA MENSUAL	COSTO MANTENCION SECTOR 2	SUPERFICIE MANTENCION(m2)	Valor/m2
\$ 18,560,000	\$ 3,341,100	\$ 469,130	\$ 5,717,590	\$ 1,405,900	\$ 17,281,758	\$ 46,776,478	249,765	187,28

SECTOR 3

CUADRO DE DOTACION DE PERSONAL, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA

PERSONAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Supervisor	1	\$ 500,000	\$ 500,000
Cortadores de Pasto	4	\$ 210,000	\$ 840,000
Olladores	2	\$ 210,000	\$ 420,000
Piloneros	1	\$ 180,000	\$ 180,000
Peonías	1	\$ 180,000	\$ 180,000
Albani	1	\$ 180,000	\$ 180,000
Gasfiter	1	\$ 180,000	\$ 180,000
Jardineros	95	\$ 180,000	\$ 17,100,000
Total Personal	106		\$ 19,880,000

VEHICULOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Camioneta Supervision	1	\$ 821,100	\$ 821,100
Camion Recolector de desechos vegetales (tuba)	1	\$ 1,440,000	\$ 1,440,000
Camion Agiles Mercedes Benz 1718	1	\$ 1,080,000	\$ 1,080,000
Total	3		\$ 3,341,100

MAQUINARIA Y EQUIPOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Tractor 13.5HP - VARD-MAN	0	\$ 1,450,000	\$ -
Maquina de cortar césped 6.5HP-173cc OHV21"	0	\$ 269,000	\$ -
con ruedas - VARD-MAN	0	\$ 179,900	\$ -
Olladora a combustion Sihl FS38 27.2cc 0.95 hp. - STHL	11	\$ 48,913	\$ 516,043
Baños Químicos			\$ 516,043

HERRAMIENTAS

	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Carrillitas	12	\$ 32,000	\$ 384,000
Barras Hojas	145	\$ 5,950	\$ 858,750
Pala Jardineras	30	\$ 6,990	\$ 209,700
Azadon	10	\$ 5,880	\$ 58,800
Tijera de Podar	10	\$ 13,990	\$ 139,900
Escobas	15	\$ 3,089	\$ 46,335
Chuzos	5	\$ 12,500	\$ 62,500
Rastrillos	10	\$ 6,000	\$ 60,000
Tijeras de Orlar	10	\$ 10,000	\$ 100,000
Guantes Anticorte cuero desarmado natural	106	\$ 6,995	\$ 740,940
Cornos de Seguridad	106	\$ 9,500	\$ 1,007,000
Ovales Hojas (narajo) con cinta reflectante	20	\$ 6,000	\$ 120,000
Rebas de goma	106	\$ 10,990	\$ 1,164,940
Zapato de seguridad	95	\$ 8,500	\$ 807,500
Tijera de agua oscio (1/200) narajo	1	\$ 5,790	\$ 5,790
Serrucho podar 8 dientes 12"	1	\$ 80,000	\$ 80,000
Escalera Aluminio 6m	1	\$ 80,000	\$ 80,000
Escalera Tijera 4m	1	\$ 80,000	\$ 80,000
Manguera 3/4 reforzada de 50 mis	7	\$ 16,000	\$ 112,000
Manguera 3/4 reforzada de 30 mis	14	\$ 12,000	\$ 168,000
Manguera 3/4 reforzada de 25 mis	17	\$ 7,500	\$ 127,500
Candados Para muros	30	\$ 3,000	\$ 90,000
Picota	3	\$ 7,500	\$ 22,500
OTROS			\$ 6,058,985

Disposicion final de residuos
 KDM LUNIDAD: TON TOTAL MESS: 1,405,900
 Valor total mantenimiento mensual \$ \$ 30,912,128

CUADRO RESUMEN DOTACION DE PERSONAL, MAQUINARIA HERRAMIENTA DISPOSICION DE RESIDUOS Y GASTO CONSUMO AGUA MENSUAL

PERSONAL	\$ 18,580,000
VEHICULOS	\$ 3,341,100
MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 516,043
HERRAMIENTAS	\$ 6,058,985
DISPOSICION DE RESIDUOS KDM	\$ 1,405,900
GASTO CONSUMO AGUA MENSUAL	\$ 17,281,758
TOTAL MANTENCIÓN SECTOR 3	\$ 48,193,886

SUPERFICIE DE MANTENCIÓN (M2)	286,199
VALOR / M2	168,41

LoBarnechea

PRUactiva

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DPTO. DE PARQUES Y JARDINES
RGA/EAC/LAC/MDLP/mjg



2529

DECRETO N° 2529/09

LO BARNECHEA, 03 JUL 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Sección 1ª N°603/2006 de fecha 20 de Marzo de 2006, que adjudica a la empresa Diseño Paisajista Limitada, R.U.T.96.693.800-8, la contratación del servicio para la Mantenición de Áreas Verdes Públicas y Áreas de Preservación Natural de la comuna de Lo Barnechea, por un período de 4 años, a contar del 20 de Marzo de 2009 hasta el 19 de Marzo de 2010; el contrato suscrito por escritura pública de fecha 13 de Abril de 2006 entre la empresa Diseño Paisajista Limitada y la Municipalidad de Lo Barnechea, otorgada en la Notaría de don Armando Ulloa Contreras; el Decreto Sección 1ª N°1.036 de fecha 24 de Mayo de 2006; el Decreto Sección 1ª N°1.184 de fecha 20 de Junio de 2006; el Decreto Sección 1ª N°2.187 de fecha 29 de Diciembre de 2006; el Decreto Sección 1ª N°1.053 de fecha 30 de Mayo de 2007; el Decreto Sección 1ª N°1.177 de fecha 13 de Junio de 2007; el Decreto Sección 1ª N°1.196 de fecha 15 de Junio de 2007; el Decreto Sección 1ª N°1.471 de fecha 01 de Agosto de 2007; el Decreto Sección 1ª N°35 de fecha 09 de Enero de 2008; el Decreto Sección 1ª N°295 de fecha 28 de Enero de 2008; el Decreto Sección 1ª N°616 de fecha 19 de Marzo de 2008; el Decreto Sección 1ª N°1.122 de fecha 03 de Junio de 2008; el Decreto Sección 1ª N°1.755 de fecha 14 de Agosto de 2008; el Decreto Sección 1ª N°108 de fecha 20 de Enero de 2009; lo dispuesto en el punto 3 N°1 de las Bases Administrativas que rigen el contrato; lo señalado en el Informe N°323 del Director Jurídico de fecha 19 de Junio de 2009; el Memo Adm. Municipal N°226 de fecha 23 de Junio de 2009; el Informe D.A.O. N°15 de fecha 2 de Julio de 2009 al Administrador Municipal; lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886 de fecha 30 de Julio de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; lo señalado en el artículo primero, punto 3.15.10 del Decreto N°291 de fecha 30 de Enero de 2009, Reglamento de Delegación de Funciones y lo dispuesto en los artículos 56º y 63º letras i) y j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

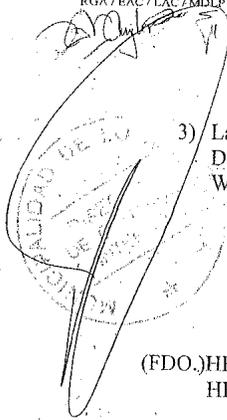
DECRETO

- 1) **PÓNGASE TÉRMINO anticipado** al contrato suscrito entre la Municipalidad de Lo Barnechea y la empresa **Diseño Paisajista Limitada**, en virtud del Decreto Sección 1ª N°603/2006 de fecha 20 de Marzo de 2006, por incumplimiento reiterado dentro del período de seis meses de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratante; esto es, de pleno derecho por haber infringido la cláusula contenida en el punto 3 N°1 de las Bases Administrativas.
- 2) **INSTRÚYASE** al Departamento de Tesorería Municipal hacer efectivas las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato a que se refiere la cláusula contenida en el numerando 3.2, acápite 1, de las Bases Administrativas.

LoBarnechea

PROactiva

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
DPTO. DE PARQUES Y JARDINES
RGA / EAC / LAC / MDLP / mjg



3) La Municipalidad, a través del Secretario Abogado Municipal, notificará al Sr. Demetrio Concha Dezerega, representante legal de la empresa, domiciliado en Jorge Washington N°411 comuna de Ñuñoa, el presente Decreto.

**POR ORDEN DEL ALCALDE
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

(FDO.) HÉCTOR FEELEY DÍAZ - ADMINISTRADOR MUNICIPAL
HÉCTOR MERY ROMERO - SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)
HÉCTOR MERY ROMERO

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección Adm. y Finanzas
- Dpto. de Administración
- Tesorería
- Dirección de Aseo y Ornato
- Oficina de Partes

Santiago, 9 de Julio de 2009.-

Señor

Luis Felipe Guevara Stephens

Alcalde Ilustre Municipalidad

Lo Barnechea

Presente.-



Me dirijo a Ud. en mi calidad de asesor legal de la firma **Diseño Paisajista Limitada**, para informarle que, en la calidad mencionada, he tomado conocimiento de la dictación del Decreto Municipal N° 2529 de fecha 3 de julio de 2009, por el que la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea pone término al contrato suscrito entre ella y mi representada con esa misma fecha y dispone el cobro de las boletas de garantía otorgadas a esa entidad por **Diseño Paisajista Limitada** en conformidad al contrato indicado. Del mismo modo, he sido informado de que la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea ha iniciado las gestiones tendientes al cobro de tales boletas de garantía, aunque aún no ha procedido al mismo.

Sin perjuicio de las ilegalidades de forma y fondo del Decreto Municipal mencionado y de los injustificados perjuicios que ocasionará y ya está ocasionando a mi representada, lo que demandaremos en la oportunidad correspondiente persiguiendo la nulidad de ese acto administrativo, la sanción administrativa de sus responsables y la indemnización de los daños provocados, la presente comunicación tiene por única finalidad hacer presente al Sr. Alcalde y a las autoridades municipales competentes que el Decreto

Municipal N° 2529 antes mencionado no ha sido notificado a Diseño Paisajista Limitada en la forma en que dispone el contrato respectivo y que, consecuentemente, el cobro de las boletas bancarias de garantía resultaría en esta etapa absolutamente ilegal.

En efecto, hemos comprobado que la única diligencia realizada con los fines de efectuar la notificación indicada al representante legal de mi mandante fue una visita efectuada por el Sr. Secretario Municipal a las oficinas de Diseño Paisajista Limitada, ubicadas en Jorge Washington N° 411 de la comuna de Ñuñoa, que tuvo lugar el día 6 de julio pasado a las 17.00 hrs., y que en esa ocasión, al no encontrar moradores en el lugar, el mencionado funcionario dejó una copia del Decreto individualizado con un acta de esa diligencia en que expresamente consignó lo ya expuesto, en orden a que el domicilio se encontraba "sin moradores aparentes, oficina ocupada, y que nadie firmó el acta de la notificación".

De conformidad con lo que dispone el punto 3.2 de las Bases Administrativas que forman parte del contrato de prestación de servicios a que me vengo refiriendo, el término anticipado del contrato debe ser **"notificado personalmente o por carta certificada despachada al domicilio fijado por la empresa en el anexo N° 5"**, de modo que, no habiéndose producido ninguna de tales notificaciones del Decreto que le pone término es evidente que el contrato se mantiene vigente y que no procede el cobro de las boletas de garantía mencionadas en párrafos anteriores.

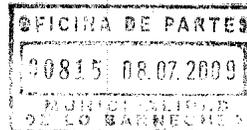
Sin perjuicio de no acreditar por ahora la representación que invoco, he considerado útil informar al Sr. Alcalde acerca de lo precedentemente expuesto con el fin de colaborar a impedir que a las responsabilidades legales, administrativas y civiles que la dictación del Decreto N° 2529 puede acarrear a algunos funcionarios municipales, se una ahora la responsabilidad penal propia del delito de prevaricación que importa, en términos generales, dictar una resolución ilegal a sabiendas -como sería la del proceder al cobro de dichas boletas bancarias antes de la notificación de la resolución que pone término al

contrato- siendo irrelevante para estos efectos la personería de quién informa al funcionario público acerca de dicha ilegalidad antes de la ejecución del acto.

Lo saluda atentamente,

Guillermo Swett Lazcano

CC Sr. Secretario Municipal Héctor Mery Romero



Santiago, 9 de Julio de 2009.-

Señor

Luis Felipe Guevara Stephens

Alcalde Ilustre Municipalidad

Lo Barnechea

Presente.-

Me dirijo a Ud. en mi calidad de asesor legal de la firma **Diseño Paisajista Limitada**, para informarle que, en la calidad mencionada, he tomado conocimiento de la dictación del Decreto Municipal N° 2529 de fecha 3 de julio de 2009, por el que la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea pone término al contrato suscrito entre ella y mi representada con esa misma fecha y dispone el cobro de las boletas de garantía otorgadas a esa entidad por **Diseño Paisajista Limitada** en conformidad al contrato indicado. Del mismo modo, he sido informado de que la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea ha iniciado las gestiones tendientes al cobro de tales boletas de garantía, aunque aún no ha procedido al mismo.

Sin perjuicio de las ilegalidades de forma y fondo del Decreto Municipal mencionado y de los injustificados perjuicios que ocasionará y ya está ocasionando a mi representada, lo que demandaremos en la oportunidad correspondiente persiguiendo la nulidad de ese acto administrativo, la sanción administrativa de sus responsables y la indemnización de los daños provocados, la presente comunicación tiene por única finalidad hacer presente al Sr. Alcalde y a las autoridades municipales competentes que el Decreto

Municipal N° 2529 antes mencionado no ha sido notificado a Diseño Paisajista Limitada en la forma en que dispone el contrato respectivo y que, consecuentemente, el cobro de las boletas bancarias de garantía resultaría en esta etapa absolutamente ilegal.

En efecto, hemos comprobado que la única diligencia realizada con los fines de efectuar la notificación indicada al representante legal de mi mandante fue una visita efectuada por el Sr. Secretario Municipal a las oficinas de Diseño Paisajista Limitada, ubicadas en Jorge Washington N° 411 de la comuna de Ñuñoa, que tuvo lugar el día 6 de julio pasado a las 17.00 hrs., y que en esa ocasión, al no encontrar moradores en el lugar, el mencionado funcionario dejó una copia del Decreto individualizado con un acta de esa diligencia en que expresamente consignó lo ya expuesto, en orden a que el domicilio se encontraba "sin moradores aparentes, oficina ocupada, y que nadie firmó el acta de la notificación".

De conformidad con lo que dispone el punto 3.2 de las Bases Administrativas que forman parte del contrato de prestación de servicios a que me vengo refiriendo, el término anticipado del contrato debe ser **"notificado personalmente o por carta certificada despachada al domicilio fijado por la empresa en el anexo N° 5"**, de modo que, no habiéndose producido ninguna de tales notificaciones del Decreto que le pone término es evidente que el contrato se mantiene vigente y que no procede el cobro de las boletas de garantía mencionadas en párrafos anteriores.

Sin perjuicio de no acreditar por ahora la representación que invoco, he considerado útil informar al Sr. Alcalde acerca de lo precedentemente expuesto con el fin de colaborar a impedir que a las responsabilidades legales, administrativas y civiles que la dictación del Decreto N° 2529 puede acarrear a algunos funcionarios municipales, se una ahora la responsabilidad penal propia del delito de prevaricación que importa, en términos generales, dictar una resolución ilegal a sabiendas -como sería la del proceder al cobro de dichas boletas bancarias antes de la notificación de la resolución que pone término al

contrato- siendo irrelevante para estos efectos la personería de quién informa al funcionario público acerca de dicha ilegalidad antes de la ejecución del acto.

Lo saluda atentamente,



Guillermo Swett Lazcano

CC Sr. Secretario Municipal Héctor Mery Romero



Lo Barnechea
municipalidad

DIRECCIÓN JURÍDICA
HMR/VBP

1 BP

OFICIO N° 87.-1

ANT.: Carta de fecha 9 de julio de 2009. del Sr. Guillermo Swett L., asesor legal de empresa Diseño Paisajista Limitada.

MAT: Responde su presentación.

LO BARNECHEA, 13 JUL 2009

A : SR. GUILLERMO SWETT LAZCANO
ASESOR DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA
MIRAFLORES N° 78. PISOS 21- 22. SANTIAGO CENTRO.
PRESENTE.

DE : HECTOR MERY ROMERO
DIRECTOR JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

Por instrucciones del Alcalde Sr. Felipe Guevara S., cabe indicarle que se ha tomado conocimiento, de su carta individualizada en el epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución

- *Alcaldía,
- * Dirección jurídica



BEX

U.F. 20.930,4100.-

NO DEPOSITABLE

BARCO DE CREDITO E INVERSIONES

D09040699902 E:162800

N° 0163822

BOLETA DE GARANTIA ADEMPABLE REAJUSTABLE EN UNIDAD DE FOMENTO

25.693.800-8

C. -

Oficina CENTRAL Lugar SANTIAGO Fecha 20 de Febrero de 2009

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UN MIL U.F.

Cantidad que equivale a esta fecha a \$ 442.096.725 pesos

moreda legal pagadera con veinte días de aviso / a la vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de Fomento a la

fecha de pago efectivo, suma que ha sido depositada en esta Oficina por

DISERCO PAISAJISTA LIMITADA para

GARANTIZAR EL PLEO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SECCION N. 1.1.1.603/00-03-06

442.096.725

Plazo de validez hasta el 01 de Marzo del 2010

PASADERA SOLA EN LA OFICINA EMISORA

VIJES SEPULVEDA RAMIREZ
22
BANCO CREDITO INVERSIONES
General Coordinador Central
877
BANCO CREDITO INVERSIONES

N° 0042831

BOLETA DE GARANTIA

Fecha de Emisión 09/07/2008

UF 123.0000

S/ 2.500.014.00

25182545

REALIZABLE

NO ENDOSABLE
A LA VISTA

CORPBANCA PAGARA A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA

UF 123.0000

LA SUMA EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE 123.0000

UNIDADES DE FOMENTO QUE A LA FECHA

EMISION DE ESTA BOLETA DE GARANTIA CONSTITUYEN S/ 2.500.014.00

LA BOLETA SE PAGARA POR EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A LA FECHA QUE SEA EXIGIBLE DE PAGO

BOLETA TOMADA POR DISEÑO PAISAJISTA LTDA

RUT 88603800-8

PARA GARANTIZAR EL PIEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SECCION 1° N° 1471 DE FECHA 01 DE AGOSTO 2007

VENCIMIENTO: 8 DE Julio DEL 2009

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE RESPALDO BANCARIO Y NO UN INSTRUMENTO NEGOCIABLE, NO TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OTRO MEDIO, LOS DEBERES DEL BENEFICIARIO LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICARIO SOLAMENTE A OPORTUNIDAD DE SU EMISION. EL PAGO DE LA GARANTIA SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE PUEDIERAN FORMULAR EL TOMADOR. ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA COBRARSE POR EL TOMADOR EN LORO EN QUE LE SEA DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.

CORPBANCA

DIRECCION HUERFANOS 1072

P.p. CORPBANCA

N° 0042963

BOLETA DE GARANTIA

24699536

NO ENDOSABLE
A LA VISTA

REAJUSTAR

Fecha de Emisión: 25/08/2008
UF: 84.0000
S: 1.850.808.00

CORPBANCA PAGARA A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHA

UF94,000x

LA SUMA EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE 84.0000

UNIDADES DE FOMENTO QUE A LA FECHA

EMISION DE ESTA BOLETA DE GARANTIA CONSTITUYEN \$ 1.850.808.00

LA BOLETA SE PAGARA POR EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A LA FECHA QUE SEA EXIGIBLE DE PAGO

BOLETA TOMADA POR: **DIBENO PAISAJISTA LTDA**

RUT: 80923800-8

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SECCION 1° N°1755/2008 LO BARNECHA CON FECHA
14 DE AGOSTO 2008

VENCIMIENTO: 25 DE Agosto DEL 2009

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTIL, NEGOCIABLE, TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OTRO MEDIO
LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICIARIO SOLO EN LA ORIGINAL Y SIEMPRE QUE SU EMISION, EL PAGO DE LA GARANTIA
SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES O OBSERVACIONES QUE PUEDIERAN FORMULAR EL TOMADOR. ESTA BOLETA DE GARANTIA NO PODRA COBRARSE POR EL
TOMADOR EN CASO EN QUE LE SEA DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE

CORPBANCA
DIRECCION HUBERPAÑOS 1072

P.P. CORPBANCA

N° 0042963

BOLETA DE GARANTIA

25689533

NO ENDOSABLE
A LA VISTA

REAJUSTABLE

Fecha de Emisión: 26/08/2008
UF: 84.0000
\$: 1.350.908.00

CORPBANCA PAGARA A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA

UF 94.000

LA SUMA EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE 84.0000

UNIDADES DE FOMENTO QUE A LA FECHA

EMISION DE ESTA BOLETA DE GARANTIA CONSTITUYEN \$ 1.350.908.00

LA BOLETA SE PAGARA POR EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A LA FECHA QUE SEA EXIGIBLE DE PAGO

BOLETA TOMADA POR: **DISEÑO PAJALISTA LTDA**

RUT 88833800-8

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SECCION 3° N° 1755/2008 LO BARNECHEA CON FECHA
14 DE AGOSTO 2008

VENCIMIENTO: 29 DE Agosto DEL 2009

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTIL. ASOCIARLE VALOR POR ENDOSO U OTRO MEDIO
LOS DEBERES DEL BENEFICIARIO. LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICIARIO SOLO EN LA OPCIÓN QUE SE LE INDICARÁ EN SU EMISIÓN. EL PAGO DE LA BOLETA
SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES U CONDICIONES QUE PUERAN FORMULAR EL TOMADOR. ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA COBRARSE POR EL
TOMADOR EN CASO EN QUE LE SEA DEVUELTA POR EL EMISOR CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE

CORPBANCA
DIRECCION HUERFANOS 1072

P.P. CORPBANCA

